



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS



Nombre de la obra: RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

Presupuesto Oficial: \$2.394.670,404,04.-

RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

ÍNDICE

PLANOS:

- 1) Croquis de ejecución
- 2) Trabajos a ejecutar
- 3) Cartel de obra.

ESPECIFICACIONES:

- 1) Memoria Descriptiva.
- 2) Cómputo Métrico y Presupuesto.
- 3) Formularios para presentación de Propuestas.
- 4) Pliego único de Bases y Condiciones Generales para contratación de obras públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- 5) Especificaciones Legales Particulares.
- 6) Especificaciones Técnicas Particulares DNV.
- 7) Anexos I – Declaración Jurada de domicilio y correo electrónico.
- 8) Planillas de análisis de precios tipo (I, II, III, IV y V).
- 9) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 (*)
- 10) Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007 (*)
- 11) Croquis Señalización zona de cruce ferroviario

(*) Puede descargarse de la página web de la Dirección Nacional de Vialidad



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DEPARTAMENTO VIALIDAD

**OBRA: "RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE
TRANSITABILIDAD"**

Escala: S/E

Fecha: ABR/2026

Plano: Croquis de ubicación



RN 33 KM 0.00 AL 8.36

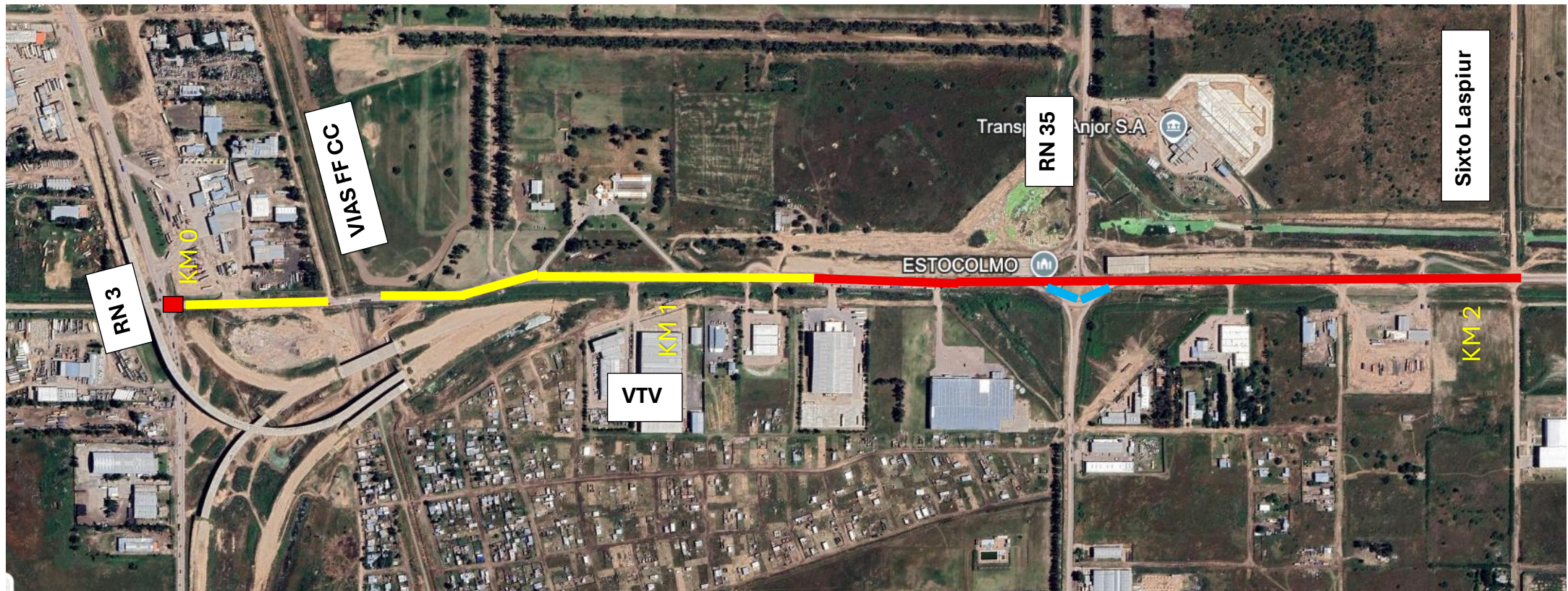
REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

Descripción breve

SE PLANTEA UNA RECONSTRUCCION DE LOS TRAMOS ROJO CON BASE DE TOSCA+ DOS CAPAS ASFALTO, REPAVIMENTACION DE LOS TRAMOS AMARILLOS CON DOS CAPAS DE ASFALTO, REPAVIMENTACION CON UNA CAPA DE ASFALTO DE LOS TRAMOS AZULES Y FRESADO PARA BORRA HUELLAS EN LOS TRAMOS VERDES
BACHEO SUPERFICIAL EN TODA LA OBRA

EX CAMINO PARQUE SESQUICENTENARIO

RUTA NACIONAL N°33 - SECCION: KM 0.00 AL KM 2.00



REFERENCIAS:

	DEMOLICION + BASE SUELO 0.20 M + BASE NEGRA CA30 EN 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05M + BASE NEGRA CA30 EN 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05 M



ruta nacional n°33 - seccion: km 2.00 al km 4.50



REFERENCIAS:

	DEMOLICION + BASE SUELO 0.20 M + BASE NEGRA CA30 EN 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05M + BASE NEGRA CA30 EN 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05 M

ruta nacional n°33 - seccion: km 4.50 al km 6.70



REFERENCIAS:



DEMOLICION + BASE SUELO 0.20 M + BASE NEGRA CA30 EN 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M



FRESADO 0.05M + BASE NEGRA CA30 EN 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M



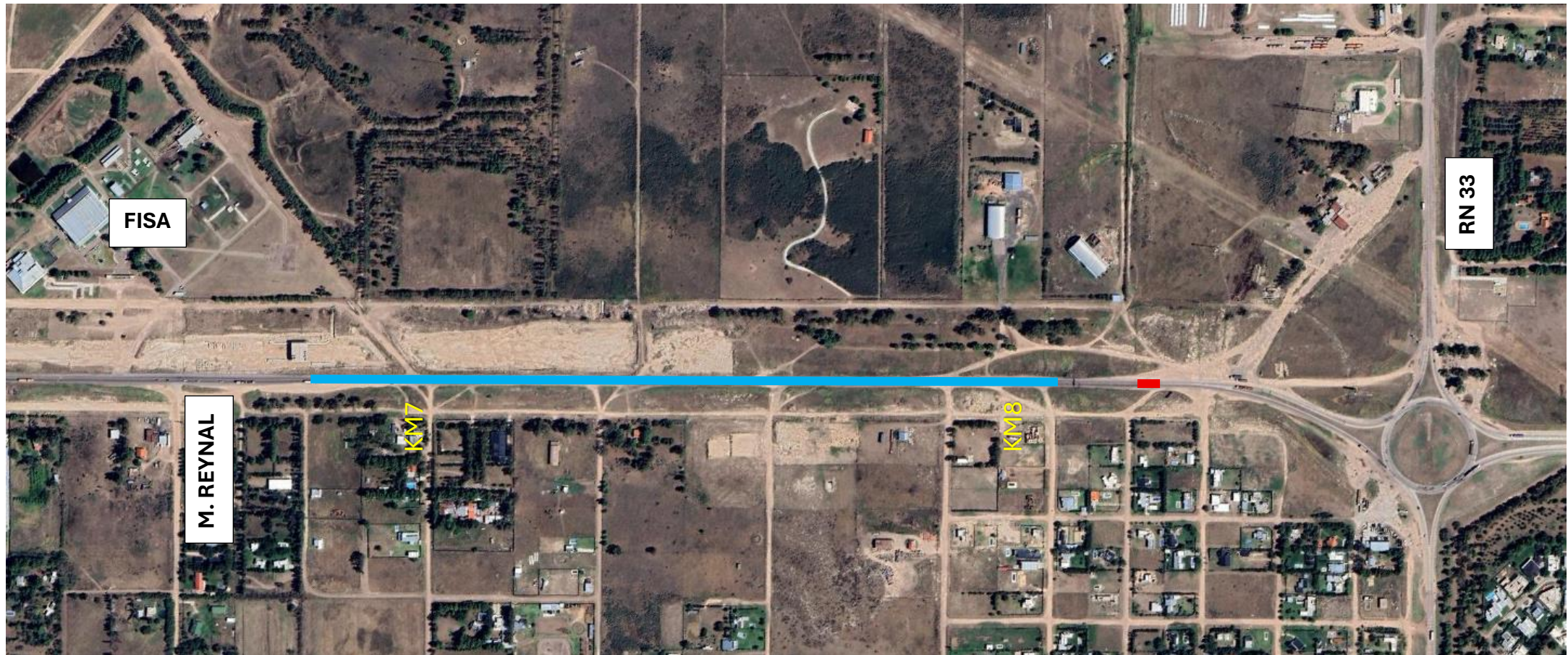
FRESADO 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M



FRESADO 0.05 M



RUTA NACIONAL N°33 - SECCION: KM 6.70 AL KM 8.20



REFERENCIAS:

	DEMOLICION + BASE SUELO 0.20 M + BASE NEGRA CA30 EN 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05M + BASE NEGRA CA30 EN 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05 M + CARPETA CA30 EN 0.05 M
	FRESADO 0.05 M

CARTEL DE OBRA

6.00 m

4.00 m



**INSTALACIÓN DE LUMINARIAS
CON TECNOLOGÍA LED**
EN DELEGACIONES "VILLA ROSAS Y CABILDO"

Expediente: N° 415-3164-2024

Monto de Obra: \$ 91.922.881,60

Plazo de Obra: 60 días

Luminarias: 200 en total

Villa Rosas: 181 Luminarias

Cabildo: 19 Luminarias

Contratista: Electromecánica R.I.

Luminaria

TIPO DE OBRA



Municipio
Bahía
Blanca

RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

MEMORIA DESCRIPTIVA

I) DESCRIPCIÓN:

La presente obra está destinada a mejorar las condiciones de circulación en el acceso a los Puertos de Bahía Blanca, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires – Distrito 19° Bahía Blanca.

Ruta Nacional N° 33

Tramo: Empalme RN 3 – Bosque Alto

Sección: Km 0.00 al Km 8.36

Longitud: 7,56 km

El objetivo principal es ejecutar las intervenciones necesarias para mejorar la transitabilidad en sectores con alto grado de deterioro superficial de la calzada (baches, fisuras, desprendimientos de áridos, asentamientos) y en los desvíos existentes de la Obra de Construcción de la Autopista Paso Urbano Bahía Blanca – Secciones 2 y 3 (parciales). Se busca garantizar condiciones mínimas de seguridad y serviciabilidad hasta que se retomen los trabajos de la autopista.

Este sector integra la vinculación de la RN 3 con rutas estratégicas de la región, como las RN 33, RN 35 y RN 22. A su vez, constituye la circunvalación de la ciudad, brindando acceso a barrios periféricos y a la localidad de General Cerri. El tránsito medio diario anual (TMDA) es de 12.000 vehículos/día, con un porcentaje significativo de vehículos pesados, principalmente camiones semirremolques que transportan cargas hacia el sur del país y al Puerto de Bahía Blanca.

Características de las obras

El tramo presenta un deterioro generalizado de la capa de rodamiento, observándose fragmentación del pavimento, baches, fisuración elevada y ahuellamientos superiores a 20 mm, además de desvíos sin pavimentar en muy mal estado. En función de ello se definieron distintas soluciones constructivas según el nivel de daño de cada sector, a fin de asegurar la transitabilidad mínima requerida.

Sectores a reconstruir

En las zonas comprendidas entre:

- Intersección RN 3 y RN 33,
- Acceso a VTV y Calle Sixto Laspiur,
- Desvío entre las pilas del puente existente (Vieytes – Zelarrayán),
- Losas de acceso a la rotonda Bosque Alto,

se ejecutará la **reconstrucción completa** del paquete estructural con:

- 0,20 m de **base de suelo seleccionado**,
- 0,05 m de **base negra asfáltica CA30**,
- 0,05 m de **carpeta de rodamiento CA30**.

En la mayoría de estos sectores será necesaria la demolición del pavimento existente, debido a su avanzado deterioro y la profundidad de los baches.

Sector Empalme RN 3 – Acceso a VTV

Se prevé:

- Fresado de **0,05 m** para remover la capa más deteriorada,
- Bacheos puntuales según indicación de la supervisión,
- Ejecución de **base negra CA30 de 0,05 m**,
- Colocación de **carpeta de rodamiento CA30 de 0,05 m**.

Este refuerzo fue seleccionado para reducir el reflejo de fisuras del pavimento existente, considerando el elevado tránsito en el sector.

Sector Sexto Laspiur – Final de obra

Se ejecutarán **bacheos superficiales** en zonas puntuales con alto grado de deterioro (fisuras tipo 8 a 10). Las fisuras de menor severidad permanecerán en su estado actual, dado que la obra tiene por objeto sólo mejorar la circulación hasta la reanudación de la construcción de la autopista.

Zona Av. Zelarrayán

A ambos lados de la calle se realizará un fresado para eliminar el ahuellamiento existente.

Sector Witcom – Hugony

Se efectuarán tareas de fresado y posterior ejecución de **base negra + carpeta CA30 de 0,05 m**, exclusivamente en áreas con deterioro superficial generalizado.

Sector FISA – Rotonda Bosque Alto

En la media calzada altamente deteriorada se realizará:

- Fresado de **0,05 m**,
- Colocación de **carpeta asfáltica CA30 de 0,05 m** en reemplazo de la existente.

Datos del tránsito

Número	Distrito	Límites del Tramo	Inicio	Fin	TMDA	Detalle	Observaciones
19	Bahía Blanca	INT.R.N.3 - INT.R.N.35 (D)	0	2	12850		Cobertura
19	Bahía Blanca	INT.R.N.35 (I) - INT.EX R.N.33 (D)	2	8,65	11950		Cobertura

II) VISITA DE OBRA

La presentación de la oferta por la empresa interesada en el presente llamado importa el total conocimiento de la obra por lo que la empresa oferente deberá obligatoriamente visitar la obra antes de cotizar. En este sentido, se informa que la visita de obra se realizará el día **11 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.** Se establece un tiempo de tolerancia de quince (15) minutos en el punto de encuentro. El punto de encuentro será en la Playa de Estacionamiento de RodoVía (-38.70469316688307, -62.33796059525949). A tal efecto, se pone en su conocimiento que se dejará constancia en un Acta, que se extenderá por duplicado, firmada por

la empresa oferente y el personal designado al efecto. Dicha certificación será incluida en la presentación de la oferta, siendo causal de rechazo de la oferta, en el acto licitatorio, la no inclusión de dicha certificación.

III) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución será por Licitación Pública. El sistema será por "Unidad de Medida".

El pago de la obra, lo efectuará la MUNICIPALIDAD mediante certificados mensuales, previa medición de los trabajos ejecutados, confeccionados sobre la base de los precios unitarios del contrato.

IV) NORMAS LEGALES:

Tienen vigencia para la ejecución de la obra, además de lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.

- a) Las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Las disposiciones del presente Pliego único de Bases y Condiciones y Condiciones Generales.
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Buenos Aires dec. Ley 6769/58 y mod.
- d) La Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.
- e) Las Leyes de Procedimiento Administrativo Municipal (O.G. 267) y Provincial (Dec. ley 7647/70)
- f) Constitución de la Provincia de Buenos Aires
- g) Leyes y Normas Vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia
- h) Reglamento de contabilidad y decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de Recursos financieros y reales para los municipios.

En caso de silencio se aplicarán los principios generales del Derecho administrativo.

V) FORMA DE COTIZAR PRECIOS:

Los Proponentes cotizarán en su propuesta utilizando los "Formularios para presentación de propuestas" adjunto a este Pliego o en su defecto fotocopia de los mismos, no pudiendo ser modificados.

VI) ANTICIPO FINANCIERO:

Se entregará a la Empresa adjudicataria un anticipo financiero del 20% (veinte por ciento) del monto de contrato. El anticipo será deducido a partir de las certificaciones mensuales en forma proporcional al monto certificado y producirá a partir de su entrega, el congelamiento del precio en el porcentaje que represente.

VII) LIQUIDACIÓN – FORMA DE PAGO:

El pago de las obras se realizará mediante certificados mensuales que serán cumplimentados por la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de autorizados por la Secretaría de Obras y servicios Públicos.

En la eventualidad de requerir corrección, se sumará el plazo para el pago, el que demande la misma.

En los certificados se consignarán los precios unitarios, importe total y porcentajes de cada ítem realmente ejecutado resultando un importe parcial y el total certificado a la fecha de presentación del mismo.

Se deja aclarado que la Municipalidad de Bahía Blanca abonará los mismos en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Contratista

VIII) ACOPIO DE MATERIALES:

En la presente obra no se abonará acopio de materiales.

IX) PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se ha previsto un plazo de ejecución de la obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

X) SUPERVISIÓN DE OBRA

La supervisión estará a cargo de una comisión de inspección compuesta por personal profesional y técnico del:

- 19° Distrito Bahía Blanca de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV),
- Municipalidad de Bahía Blanca (MBB).

que se registrarán por el Pliego de especificaciones técnicas de la DNV que puede descargarse del siguiente link:

<https://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/pliegos-de-especificaciones-tecnicas>

XI) PERIODO DE CONSERVACIÓN:

Se establece un plazo de 12 meses a partir de la Recepción Provisoria de la obra.

XII) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

En la presente obra no se prevé redeterminación de precios.

XIII) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

De acuerdo con la Ordenanza Impositiva vigente será de **\$ 2.394.670,40.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS)**

XIV) ENTREGA DE PLIEGOS:

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de la página oficial del Municipio de Bahía Blanca.

XV) PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de **\$ 2.394.670.404,04.- (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS).**

XVI) FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se abrirán el día **21 de septiembre de 2026** a las **10:00 hs.** en el despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca.

MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBRA: RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

UBICACIÓN: BAHÍA BLANCA

FECHA: ABRIL 2026

PRESUPUESTO								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO			% INCIDENCIA
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	
1	DEMOLICIÓN						\$137.057.250,00	5,72 %
	1.1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DE PAVIMENTO EXISTENTE EN ESP. TOTAL	m²	6.105,00	\$ 22.450,00	137.057.250,00		
2	PAVIMENTO						\$1.966.111.500,00	82,10 %
	2.1	FRESADO DE CALZADA EXISTENTE ESP. TOTAL	m²	15.111,00	\$ 6.000,00	\$ 90.666.000,00		
	2.2	CONSTRUCCIÓN DE BASE GRANULAR; e = 0,20m. V.S.R. ≥ 80% (INCLUYE RIEGO DE IMPRIMACIÓN)	m²	9.955,00	\$ 22.500,00	\$ 223.987.500,00		9,35 %
	2.3	CONSTRUCCIÓN DE BASE NEGRA CON MEZCLA TIPO CAC-DB19 CA30; e = 0,05 m. (INCLUYE RIEGO DE LIGA)	m²	18.309,00	\$ 33.000,00	\$ 604.197.000,00		25,23 %
	2.4	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE RODAMIENTO CON MEZCLA TIPO CAC-D-R19 CA30; e = 0,05 m. (INCLUYE RIEGO DE LIGA)	m²	23.307,00	\$ 33.000,00	\$ 769.131.000,00		32,12 %
	2.5	BACHEO (ESPESOR PROMEDIO DE 10 CM)	m²	5.475,00	\$ 50.800,00	\$ 278.130.000,00		11,61 %
3	BANQUINAS						\$124.000.000,00	5,18 %
	3.1	CALCE DE BANQUINAS/ENRIPIADO	m²	40.000,00	\$ 3.100,00	\$ 124.000.000,00		
4	SEÑALIZACIÓN						\$97.300.000,00	4,06 %
	4.1	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (Spray)	m²	2.500,00	\$ 33.720,00	\$ 84.300.000,00		
	4.2	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (Extrusión)	m²	200,00	\$ 65.000,00	\$ 13.000.000,00		
5	DESVIOS						\$60.500.000,00	2,53 %
	5.1	DESVIOS – CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, SEÑALAMIENTO Y DEMARCACIÓN TRANSITORIA	gl	1,00	\$ 60.500.000,00	\$ 60.500.000,00		2,53 %
6	HONORARIOS PROFESIONALES						\$9.701.654,04	0,41 %
	6.1	Honorarios Profesionales Art. 26i)	gl	1,00	\$ 9.701.654,04	\$ 9.701.654,04		0,41 %
TOTAL							\$2.394.670.404,04	100,00 %

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE **\$ 2.394.670.404,04**
 SON: PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS

OBRA "RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD"



ANEXO II

MODELO FORMULARIO N°1 PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA

Obra: RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

Presupuesto Oficial: \$2.394.670.404,04.-

Sr. Intendente Municipal:

El que suscribe.....con domicilio real en.....constituyendo domicilio legal para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle de esta ciudad de Bahía Blanca y domicilio electrónico en la casilla de correo en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que emita la Municipalidad de Bahía Blanca, avalando con la firma del Representante Técnico.....Título.....

..

Matrícula N°.....de la Provincia de Buenos Aires Ley N°....., declara que ha examinado y acepta en un todo el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Dpto. de Proyectos y Obras, los Planos, Cómputos y Presupuestos Oficiales y demás documentos que integran este llamado a Licitación, y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta asimismo que conoce las disposiciones de la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación y, que para cualquier cuestión judicial que se suscite derivada de esta propuesta, o de la ejecución de la obra, se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, comprometiéndose a realizar las obras y conservarlas en un todo de acuerdo con lo establecido en la documentación precitada y proponiendo llevarlas a efecto con un AUMENTO / REBAJA (táchese lo que no corresponda) del..... por ciento (.....) con respecto al Presupuesto Oficial, lo que hace un total de.....

Asimismo, declaro mi voluntad de SOLICITAR/RECHAZAR (táchese lo que no corresponde) el anticipo financiero en los términos del art. 59 del PBCG, fijado el mismo en% del monto total del contrato. Por el presente renuncio en este acto a la posibilidad de modificar mi voluntad. Declaro conocer esta oportunidad como la única instancia correspondiente para manifestar mi voluntad frente a la solicitud de anticipo financiero.

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE:.....
.....
.....

NOTAS:

1.-En este formulario no se admiten raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Bahía Blanca..... de del 20.....-

Representante Técnico

Proponente

NOTA: En este formulario no se admiten raspaduras o correcciones que no estén debidamente salvadas.

Así mismo se acompaña a la Propuesta lo siguiente:

- a) La oferta por Duplicado, llenando los formularios adjuntos al Pliego, con la firma del Proponente y del Representante Técnico.
 - b) Análisis de precios por Duplicado.
 - c) Plan de Trabajo y Curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversión porcentual, valorizada.
 - d) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.
- Garantía de Propuesta en la forma establecida en las Especificaciones Legales, que asciende al uno por ciento del monto del Presupuesto Oficial, es decir: **\$23.946.704,04 (PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS)**. Mediante.....
 - Documentación General restante exigida en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Legales Particulares.

OBSERVACIONES.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

Ley:..... Matrícula:.....

Inscripción Reg. N°:

Título:

BAHÍA BLANCA:

OBRA : "RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD"

PROPUESTA BASICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACION EN NUMEROS Y LETRAS	% EN + % EN -	IMPORTE EN PESOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)x(6)
1.1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DE PAVIMENTO EXISTENTE EN ESP. TOTAL	m ²	6105	\$ 22.450,00			
2.1	FRESADO DE CALZADA EXISTENTE ESP. TOTAL	m ²	15111	\$ 6.000,00			
2.2	CONSTRUCCIÓN DE BASE GRANULAR; e = 0,20m. V.S.R. ≥ 80% (INCLUYE RIEGO DE IMPRIMACIÓN)	m ²	9955	\$ 22.500,00			
2.3	CONSTRUCCIÓN DE BASE NEGRA CON MEZCLA TIPO CAC-DB19 CA30; e = 0,05 m. (INCLUYE RIEGO DE LIGA)	m ²	18309	\$ 33.000,00			
2.4	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE RODAMIENTO CON MEZCLA TIPO CAC-D-R19 CA30; e = 0,05 m. (INCLUYE RIEGO DE LIGA)	m ²	23307	\$ 33.000,00			
2.5	BACHEO (ESPESOR PROMEDIO DE 10 CM)	m ²	5475	\$ 50.800,00			
3.1	CALCE DE BANQUINAS/ENRIPIADO	m ²	40000	\$ 3.100,00			

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA : "RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD"

PROPUESTA BASICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACION EN NUMEROS Y LETRAS	% EN + % EN -	IMPORTE EN PESOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)x(6)
4.1	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (Spray)	m²	2500	\$ 33.720,00			
4.2	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (Extrusión)	m2	200	\$ 65.000,00			
5.1	DESVIOS - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, SEÑALAMIENTO Y DEMARCACION TRANSITORIA	gl	1	\$ 60.500.000,00			
6	Honorarios Profesionales Art. 26i)	gl	1	\$ 9.701.654,04			

PRECIO TOTAL:

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA: De acuerdo a los precios cotizados, la Propuesta importa la suma de PESOS.

....., con un porcentaje en MAS/MENOS sobre el Presupuesto Oficial del (..... %).

FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA "RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD"



ANEXO II

MODELO FORMULARIO N°1 PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA

Obra: RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

Presupuesto Oficial: \$2.394.670.404,04.-

Sr. Intendente Municipal:

El que suscribe.....con domicilio real en.....constituyendo domicilio legal para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle de esta ciudad de Bahía Blanca y domicilio electrónico en la casilla de correo en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que emita la Municipalidad de Bahía Blanca, avalando con la firma del Representante Técnico.....Título.....

..

Matrícula N°.....de la Provincia de Buenos Aires Ley N°....., declara que ha examinado y acepta en un todo el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Dpto. de Proyectos y Obras, los Planos, Cómputos y Presupuestos Oficiales y demás documentos que integran este llamado a Licitación, y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta asimismo que conoce las disposiciones de la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación y, que para cualquier cuestión judicial que se suscite derivada de esta propuesta, o de la ejecución de la obra, se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, comprometiéndose a realizar las obras y conservarlas en un todo de acuerdo con lo establecido en la documentación precitada y proponiendo llevarlas a efecto con un AUMENTO / REBAJA (táchese lo que no corresponda) del..... por ciento (.....) con respecto al Presupuesto Oficial, lo que hace un total de.....

Asimismo, declaro mi voluntad de SOLICITAR/RECHAZAR (táchese lo que no corresponde) el anticipo financiero en los términos del art. 59 del PBCG, fijado el mismo en% del monto total del contrato. Por el presente renuncio en este acto a la posibilidad de modificar mi voluntad. Declaro conocer esta oportunidad como la única instancia correspondiente para manifestar mi voluntad frente a la solicitud de anticipo financiero.

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE:.....
.....
.....

NOTAS:

1.-En este formulario no se admiten raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Bahía Blanca..... de del 20.....-

Representante Técnico

Proponente

NOTA: En este formulario no se admiten raspaduras o correcciones que no estén debidamente salvadas.

Así mismo se acompaña a la Propuesta lo siguiente:

- a) La oferta por Duplicado, llenando los formularios adjuntos al Pliego, con la firma del Proponente y del Representante Técnico.
 - b) Análisis de precios por Duplicado.
 - c) Plan de Trabajo y Curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversión porcentual, valorizada.
 - d) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.
- Garantía de Propuesta en la forma establecida en las Especificaciones Legales, que asciende al uno por ciento del monto del Presupuesto Oficial, es decir: **\$23.946.704,04 (PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS)**. Mediante.....
.....
 - Documentación General restante exigida en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Legales Particulares.

OBSERVACIONES.....
.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

Ley:..... Matrícula:.....

Inscripción Reg. N°:

Título:

BAHÍA BLANCA:

OBRA : "RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD"

PROPUESTA BASICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACION EN NUMEROS Y LETRAS	% EN + % EN -	IMPORTE EN PESOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)x(6)
1.1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DE PAVIMENTO EXISTENTE EN ESP. TOTAL	m ²	6105	\$ 22.450,00			
2.1	FRESADO DE CALZADA EXISTENTE ESP. TOTAL	m ²	15111	\$ 6.000,00			
2.2	CONSTRUCCIÓN DE BASE GRANULAR; e = 0,20m. V.S.R. ≥ 80% (INCLUYE RIEGO DE IMPRIMACIÓN)	m ²	9955	\$ 22.500,00			
2.3	CONSTRUCCIÓN DE BASE NEGRA CON MEZCLA TIPO CAC-DB19 CA30; e = 0,05 m. (INCLUYE RIEGO DE LIGA)	m ²	18309	\$ 33.000,00			
2.4	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE RODAMIENTO CON MEZCLA TIPO CAC-D-R19 CA30; e = 0,05 m. (INCLUYE RIEGO DE LIGA)	m ²	23307	\$ 33.000,00			
2.5	BACHEO (ESPESOR PROMEDIO DE 10 CM)	m ²	5475	\$ 50.800,00			
3.1	CALCE DE BANQUINAS/ENRIPIADO	m ²	40000	\$ 3.100,00			

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA : "RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD"

PROPUESTA BASICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACION EN NUMEROS Y LETRAS	% EN + % EN -	IMPORTE EN PESOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)x(6)
4.1	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (Spray)	m²	2500	\$ 33.720,00			
4.2	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (Extrusión)	m2	200	\$ 65.000,00			
5.1	DESVIOS - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, SEÑALAMIENTO Y DEMARCACION TRANSITORIA	gl	1	\$ 60.500.000,00			
6	Honorarios Profesionales Art. 26i)	gl	1	\$ 9.701.654,04			

PRECIO TOTAL:

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA: De acuerdo a los precios cotizados, la Propuesta importa la suma de PESOS.

....., con un porcentaje en MAS/MENOS sobre el Presupuesto Oficial del (..... %).

FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

ANEXO II
PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

TITULO I
BASES DE LICITACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego. Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte de la **MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA**, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva y proyecto, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y/o toda otra documentación técnica necesaria para la ejecución los trabajos que se liciten.

ARTÍCULO 2º: Glosario. En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adjudicatario: El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

Circular Aclaratoria con consulta: Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.

Circular Aclaratoria sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.

Comisión Evaluadora: Es el Órgano que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.

Comitente: El MUNICIPIO que encarga la ejecución de la obra según constancias obrantes en la documentación licitatoria.

Contrato: El instrumento legal escrito que firmado por el Sr. Intendente Municipal y por el ADJUDICATARIO, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la obra

Consortios de cooperación: Se denomina al mismo en este pliego, cuando dos o más personas físicas o jurídicas establecen una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones conjuntas vinculadas a la obra pública, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados.

Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal

Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.

Documentación licitatoria: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en la función de desempeñar el control, la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, inclusive el ajuste final

de los mismos. Tiene a su cargo a su vez lo atinente a la administración del contrato y a las comunicaciones con la Contratista.

Interesado: Persona física o jurídica que adquirió el Pliego de la Licitación

Licitante: El órgano del Municipio que aprueba el llamado a licitación.

Mes: Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen del art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Municipio: La Municipalidad de Bahía Blanca y sus órganos

Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquella, y que se ajusten a las condiciones de la licitación.

Oferente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta u oferta en una licitación.

"P.B.C.G.": Pliego de Bases y Condiciones Generales.

"P.B.C.P.": Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

"P.E.T.G.": Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

"P.E.T.P.": Pliego de especificaciones Técnicas Particulares

Precios Básicos: Los precios vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas.

Presupuesto Oficial: Es el presupuesto original calculado como preventivo por el área técnica.-

Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Registro Municipal: Es el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas.

Representante Técnico: Profesional universitario y/o técnico con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.

Semana: Período de siete días corridos

Secretaría: Denominación de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca

Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo. Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Subsecretaría: Denominación de alguno de los organismos jerárquicos dependientes de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca

Supervisión Servicio técnico, legal y administrativo del Comitente.

U.T.E.: Es la Unión Transitoria de EMPRESAS constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19.550, sus modificatorias y los art. 1463 y ccs. del Código Civil y Comercial.

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACION y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 3º: Regla de Interpretación. Normas supletorias. Todas las disposiciones que se integran o vinculan con el presente Pliego, se interpretaran, en base al orden de prelación que se determina en el presente artículo.

- a) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- b) las disposiciones del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dec. Ley 6769/58 y mod.
- d) La Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias
- e) Las leyes de Procedimiento Administrativo Municipal (O.G. 267) y Provincial (Dec ley 7647/70)
- f) Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- h) reglamento de contabilidad y decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de los recursos financieros y reales para los municipios.-

En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: medios de notificación: Las resoluciones, actos administrativos y/o cualquier tipo de comunicación entre las partes, se notificarán por los medios previstos en este artículo y lo dispuesto en el Artículo 12º y en la forma que para cada caso en particular establezca el P.B.C.P. Cualquier otro tipo de notificación será de ningún valor y no producirá ningún tipo de efectos.

Son medios válidos de notificación los siguientes:

Notificación personal en el expediente firmando el interesado ante la autoridad municipal, previa acreditación de identidad

- 2) Cédula al domicilio denunciado o constituido, o electrónico. -
- 3) El correo electrónico (e-mail) denunciado por el oferente. -
- 4) Acta Notarial.
- 5) Telegrama Colacionado con copia certificada y aviso de entrega.
- 6) Carta Documento con aviso de entrega.
- 7) Ordenes de Servicios y notas de pedidos debidamente rubricadas
- 8) Notificación por Edictos

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5º: Sistemas de contratación de obras públicas. La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

ARTÍCULO 6º: Contratación por unidad de medida. Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario. Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación. Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el Artículo 87 del presente pliego. Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7º: Contratación por ajuste alzado. Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. El pliego de bases y condiciones particulares, determinará el reconocimiento o no de mayores costos no previstos.

ARTÍCULO 8º: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida. Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el Artículo 7º del presente pliego. En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el PBCP. En su propuesta, el proponente dejará

constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

ARTÍCULO 9: Contratación por coste y costas. Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, se podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por “costas” la utilidad del contratista. El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.B.C.P. en concepto de beneficio.

CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 10: Capacidad legal. Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas. –

ARTÍCULO 11: Capacidad técnica y financiera: El PBCP determinará para cada obra si el proponente deberá acompañar capacidad técnica y financiera, así como también las condiciones que la misma deberá reunir. Independientemente de la capacidad técnica que los proponentes tuvieran asignadas por el Registro de Licitadores Nacional y/o Provincial para la especialidad correspondiente a la obra a desarrollarse, el Municipio podrá establecer la específica para la calidad de las obras a contratar a cuyos efectos podrá otorgar una capacidad técnica financiera municipal.

La capacidad financiera que los proponentes tuvieran asignada por el Registro de Licitadores y/o Proveedores Municipal y/o Nacional y/o Provincial, deberá cubrir el monto necesario para responder al número de obras cuya adjudicación se aceptará. El Municipio podrá establecer la capacidad específica para la calidad de las obras a contratar. La capacidad económica financiera y empresaria, se establecerá sobre la base de los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del municipio y las informaciones que se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 12: Domicilio. Correo Electrónico. Domicilio Electrónico. En el momento de la presentación de la oferta o antes de dicho acto, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y un correo electrónico, en el cual serán válidas todas las notificaciones emitidas por la Municipalidad de Bahía Blanca, y relacionadas con la licitación. El Municipio notificará a los oferentes, interesados o contratistas en dicho domicilio o en su correo electrónico, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si los modificara deberá dar aviso a la Municipalidad y en el caso del domicilio hacerlo dentro de los límites del Partido de Bahía Blanca. Antes de vencido el plazo de validez de su oferta, estos avisos deberán comunicarse en forma inmediata y fehaciente al Municipio. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte del Municipio.

Desde la presentación de la oferta será obligatorio y bajo exclusiva responsabilidad del oferente abrir diariamente el correo electrónico denunciado, donde se le podrán cursar las notificaciones que emita la Comuna. Se considerará que el oferente se encuentra notificado por correo electrónico con la constancia de impresión del correo electrónico enviado. -

ARTÍCULO 13: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas (UTE y Consorcios de cooperación) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales o los consorcios de cooperación previstos en el artículo 1470 y ccs del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentadas a la licitación, las UTE o los consorcios de cooperación no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo previa y expresa autorización del

comitente. La UTE o el consorcio de cooperación deberá tener por Estatuto o contrato de creación una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial. En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de adjudicarse la obra a un consorcio de cooperación, el contrato de creación deberá expresar que todos los integrantes, son responsables en forma solidaria, frente a las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 14: Informes que deben obtener los oferentes. Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno toda vez que asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 15: Garantías. A los efectos del presente Pliego, se entiende por garantías; la Garantía de Mantenimiento de oferta, la Garantía de Contrato, la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos, y/o cualquiera otra que dispusiera el P.B.C.P.

La constitución de estas garantías podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas y con las condiciones que a continuación se detallan:

- 1) Certificado de depósito Bancario efectuado a la orden del licitante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículos, 1574, 1590 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Póliza de Seguro de Caución: Extendida por compañías aseguradoras autorizadas de reconocido nombre, que deberá ajustarse a las condiciones que exige la Ley de Obras Públicas y su reglamentación. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca; 2) En su texto identificarán la licitación de que se trata; 3) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; 4) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y/o sus eventuales prórrogas; 5) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. 6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firmas del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.
- 4) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente, únicamente para las garantías de mantenimiento de ofertas y en las condiciones previstas por la ley 6.021.-

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo que corresponda según el objeto de la misma, y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El licitante se reserva el derecho a rechazar fundadamente alguno de los instrumentos de garantías enumerados en el párrafo anterior. Para el caso de las pólizas de caución, El licitante podrá exigir al proponente acompañar al expediente informes semestrales de la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

ARTICULO 16: Garantía de mantenimiento de oferta. El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite. Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de 60 días, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo renovado.

La aceptación de pagarés, como garantía de mantenimiento de oferta, solo procederá en aquellos casos en los cuales sea expresamente admitidos por la ley o cuando en forma extraordinaria y justificada se haya indicado su aceptación en el PBCP, teniendo en cuenta las circunstancias propias de la licitación

CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17: Efectos de la Presentación. Conformidad con la documentación licitatoria. La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta y asume todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 18: Lugar de presentación de las propuestas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de Infraestructura o en la dependencia municipal que la convocatoria indique, en el día y hora que se fijen en el llamado a licitación o en la invitación a contratar. El PBCP podrá establecer una modalidad distinta.

ARTÍCULO 19: Forma de presentación de las propuestas. La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, en bulto o paquete cerrado e identificado con una leyenda que mencione denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura, salvo que el P.B.C.P disponga la presentación de más de una copia, en cuyo caso se consignaran de la misma forma como “Duplicado”, “Triplicado”, etc. Dentro de este deberán acompañarse dos sobres identificados con “sobre N°1” y “sobre N°2”.

-

Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y su representante técnico. -
La presentación de la propuesta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

SOBRE N. ° 1:

El Sobre identificado como “N°1”, contendrá los requisitos que se detallan a continuación, pudiendo agregar los que se considere pertinente en el P.B.C.P.:

a) Declaración Jurada suscripta por el oferente y representante técnico con identificación de cada firmante, por el cual manifiestan conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la licitación o contratación que adquirió a los efectos de presentarse como oferente y de visita de obra. -

En caso de haber notas aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones las mismas deberán ser acompañadas junto a la Declaración jurada y debidamente firmadas por el oferente y representante técnico. -

b) Garantía de mantenimiento de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de las obras la cual deberá adecuarse a lo dispuesto por el art. 16 del presente pliego. Este requisito no resulta exigible para el caso de contratación directa. -

c) Certificado original de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca o Constancia de Inscripción en trámite emitida provisoriamente por el Registro de Licitadores bajo los términos y condiciones del Reglamento de dicho Registro. -

d) Contrato original y aporte de ley 12.490 y modificatorias por estudio de propuesta según artículo 26º inciso i) de la normativa citada. -

e) Toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente y representante técnico, con identificación de cada firmante. -

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL SOBRE N. ° 1 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES. SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.

SOBRE N. ° 2:

Este sobre contendrá los aspectos económicos de la Oferta, los cuales se deberán adecuar a las siguientes reglas de presentación:

La propuesta será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser numeradas en orden cronológico. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el PBCP disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el contratista derecho a pago adicional alguno.

En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

a) Presupuesto de la oferta en el formulario expedido por el Municipio (Pedido de Cotización), Planilla Anexa de Rebaja/Aumento, ambas firmadas por el Oferente y el Representante Técnico. -

b) Planilla de resumen de oferta por rubro, con incidencia porcentual sobre el total. -

c) Planilla de análisis de precios unitarios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, transporte (según Anexos VI a X).

d) Plan de Trabajo.

e) Curva de Inversión.

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-

LOS INCICOS A), B) Y C), SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

LOS PBCP podrán requerir, cuando lo considere pertinente el Departamento técnico entre otros, los siguientes:

- a) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores y/o de Proveedores de NACION, PROVINCIA o MUNICIPIO.

ARTÍCULO 20: Causal de desestimación de la oferta. La omisión o deficiencia insalvable de cualquiera de los requisitos exigidos en el Artículo precedente, así como también de aquellos que expresamente establezca el P.B.C.P. con carácter de “no subsanable” será causal de rechazo de la oferta en el acto licitatorio que impida la

comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

Se deja establecido que regirá a los efectos de la desestimación de una oferta el principio de informalidad, siempre y cuando con ello no se violen los principios de congruencia, igualdad y publicidad.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 21: Procedimientos de contratación: Las disposiciones del presente Pliego Único se aplicaran a los procedimientos de contratación por vía de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios y contratación directa, en un todo de acuerdo con las normas nacionales, provinciales y municipales que regulan las mismas. En el caso de Licitaciones Privadas o Concurso de precios, el P.B.C.P., podrá determinar, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, la aplicación parcial de este Pliego.

Concursos de Precios: Para los concursos de precios, el Departamento técnico invitará como mínimo a tres (3) empresas del ramo inscriptos en el Registro de Licitadores, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos. Si el número de éstos fuera menor que el mínimo legal, se invitará a otras firmas no registradas como proveedoras. El pedido de cotización deberá indicar lugar y fecha de apertura de ofertas. Las ofertas serán presentadas en un único sobre que contendrá la propuesta (planilla de Cotización), el Certificado de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas, Declaración Jurada suscripta por el oferente con identificación del firmante, por el cual manifiesta conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la contratación y toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente.-En el expediente del concurso se hará constar las invitaciones cursadas, el acta de apertura de las propuestas en el día y hora oportunamente fijado suscripta por un representante del Departamento Técnico y las empresas que hayan presenciado el acto y el Informe técnico de evaluación de las ofertas con sugerencia de adjudicación.-

Clases de licitación. Como regla general las licitaciones serán de etapa única, salvo para el caso en el cual por las características propias de la obra a ejecutarse el PBCP establezca el sistema de licitación de etapa múltiple.

ARTÍCULO 22: Licitación de “etapa única”. La propuesta completa deberá ser presentada en dos sobres (Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2) pero su apertura se realizará en un mismo acto. Cada sobre irá cerrado, y llevarán como leyendas las siguientes: Número de Sobre, denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados según art. 18, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma: 1) Se verificará que las propuestas hayan sido recibidas en término. 2) Se verificará el correcto estado de los sobres. 3) Se abrirán en primer término los sobres Nº 1 en el orden de su recepción y se verificará que los mismos contengan los requisitos exigidos en el PUBCG y PBCP procediendo a su admisión. Las propuestas que no cumplan con la documentación del Sobre Nº 1 causarán el rechazo de la propuesta conforme el Artículo 20º, en ese mismo acto. En el mismo acto se procederá a abrir los Sobres Nº 2 de las propuestas admitidas. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura o durante el acto licitatorio. 4) Se labrará un acta en la que se detallarán en primer término las propuestas admitidas por el sobre Nº 1 y las rechazadas; y luego con la apertura del Sobre Nº 2, las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los proponentes, el importe de cada oferta el monto, y su diferencia con el presupuesto oficial y en cada caso si la oferta resulta admisible o no, y en este último caso el motivo de la inadmisibilidad. También se dejará constancia en el acta de las observaciones realizadas durante el acto. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 23: Licitación de “etapa múltiple” Las propuestas estarán contenidas en dos sobres cerrados, o más si así lo indicara el P.B.C.P. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Dentro de cada uno de los sobres se colocará la documentación especificada en el art. 19, debiéndose incluir en el sobre nro. 1 toda la documentación que se requiera para confeccionar una evaluación técnica y general del oferente y en el sobre nro. 2 toda la documentación que se requiera para confeccionar una evaluación económica y específica de la oferta.

ARTÍCULO 24: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple. Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma prevista por el art. 22. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

En la oportunidad que se fije en el llamado a licitación, se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 25: Día inhábil en fecha de apertura. Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, feriado, o razones de fuerza mayor interrumpieran los servicios municipales, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.-

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 26: Evaluación de las propuestas. Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Dependencia Municipal interviniente o la Comisión Evaluadora en caso de licitación de etapa múltiple, la que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días prorrogables a criterio del área o comisión interviniente, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retractada la propuesta presentada procediéndose a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. La Dependencia Municipal o Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas tomando en cuenta los antecedentes que los oferentes hayan presentado ante el Registro de Licitadores de Obras Públicas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

MEJORA DE OFERTAS

Ante igualdad cuantitativa de dos o más ofertas y siempre y cuando entre las propuestas económicas no exista una diferencia mayor al uno por ciento (1%), el Departamento Técnico procederá al Llamado de mejoramiento de ofertas, notificando a las empresas el plazo de cinco (5) días de notificada, en el cual podrán acompañar únicamente la nueva propuesta económica. En dicha notificación se informará fecha de apertura y lugar de los mismos.-

La falta de presentación será considerada como mantenimiento de la oferta efectuada originariamente.-

ARTÍCULO 27: Dictamen de evaluación. Dentro del plazo de QUINCE (15) días, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora o la Dependencia Municipal interviniente, deberán emitir su dictamen técnico de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.

I) En los casos de etapa única, la Dependencia Municipal interviniente, se expedirá, en dicho dictamen fundado conforme lo establecido en el Artículo 29 de este Pliego, aconsejando la adjudicación a aquel oferente que hubiese presentado la propuesta más conveniente y dictaminando sobre las impugnaciones que se hubiesen efectuado en el acto de apertura. Estas últimas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

II) En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen técnico-legal aconsejando la precalificación o preselección de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación del Sobre N° 1, dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación, durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el P.B.C.P. se indiquen plazos especiales. Dentro del plazo de QUINCE (15) días., la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen técnico-legal de evaluación de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. El Resultado del dictamen deberá ser notificado a los oferentes, quienes dentro del plazo de TRES (3) días siguientes a la notificación, podrán efectuar las impugnaciones que consideren.

El dictamen de la comisión evaluadora no resultara vinculante para la Secretaria de Infraestructura, pudiendo el Departamento Ejecutivo rechazarlo. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Departamento Ejecutivo no se encuentra obligado a adjudicar propuesta alguna, pudiendo rechazar todas ellas, y hasta dejar sin efecto la licitación en curso por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, no generando con ello derecho a reclamo ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 28: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El proponente que retire o retracte su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta a: a) todos los oferentes no adjudicados en el mismo acto de notificación del decreto de adjudicación de la obra.- b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento para los oferentes no adjudicatarios o que se hayan retractado por escrito conforme artículo 17 del presente Pliego.- c) A todos los proponentes cuyas ofertas se rechacen en el mismo acto de apertura de la licitación. d) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados, en las licitaciones de etapa múltiple. e) Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 29: Adjudicación. Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. El licitante podrá rechazar todas las propuestas o podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales existentes.-

CAPÍTULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30: Garantía de cumplimiento del contrato. Simultáneamente con la firma del contrato, y contando con el registro de compromiso emitido por la Contaduría General, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 15 de este Pliego, por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del contrato, en un plazo que no podrá exceder los cinco días de notificado del Decreto de adjudicación.

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo arriba establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 31: Transferencia del contrato. Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa autorización y aprobación del comitente. En todos los casos el contratista será solidariamente responsable.

TÍTULO II CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 32: Replanteo de la obra – Inicio de Obra. El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego, el que no podrá exceder los DIEZ (10) días de suscripto el contrato. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista. Cuando el tipo de obra lo requiera la Inspección de obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista. Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación. El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

El Replanteo de la Obra será efectuado por el Departamento Técnico conjuntamente con el representante técnico del contratista y en los términos del Artículo 46 del presente Pliego.

ARTÍCULO 33: Plan de trabajos definitivo. El plan de trabajos presentado oportunamente con la oferta se encuentra antes y durante toda la ejecución de la obra sujeto a modificaciones de acuerdo a las observaciones del Comitente. El Plan de Trabajo Definitivo será el que resulte luego de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en acta de replanteo. Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y la certificación de los mismos.

ARTÍCULO 34: Entrega del terreno para la ejecución de la obra. La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación. La entrega se efectuará mediante orden de servicio, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 35: Orden de iniciación de trabajos previos. Para el caso de obras públicas que luego de adjudicadas requieran la aprobación de organismos públicos o privados concesionarios de servicios públicos

como requisito previo y necesario para el inicio de las obras. Luego de firmado el contrato, durante ese lapso el contratista podrá efectuar los trabajos preliminares que resulten necesarios. El contratista queda obligado a comenzar dichos trabajos dentro del plazo que fije la dependencia municipal, a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta. Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 36: Alineación y niveles. El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes. En caso de ser necesario, y siempre que no hubiese mediado orden de iniciación previa, podrá solicitar la suspensión de la obra, hasta tanto obtenga la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 37: Cierre de obra. El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.B.C.P., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 38: Vigilancia, seguridad e higiene. La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Municipio o de terceros. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas la responsabilidad de cada uno de ellos por las obligaciones contractuales y extracontractuales, quedara sujeta a las normas legales vigentes al momento. En caso de responsabilidad concurrente, salvo determinación de la misma, se considerará que todos los contratistas son solidariamente responsables frente al comitente y los terceros.

ARTÍCULO 39: Alumbrado y luces de peligro. El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 40: Construcciones provisionales. Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él. La falta de cumplimiento de esta obligación lo hará pasible de las sanciones previstas en el presente Pliego

ARTÍCULO 41: Daños a personas y bienes. El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra. El comitente podrá retener en su poder, de las

sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 42: Infracciones administrativas. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal. El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 43: Ampliación y suspensión del plazo de obra. A pedido del contratista, y previo dictamen del Departamento Técnico, el Secretario de Infraestructura mediante acto resolutivo podrá acordar la ampliación, suspensión (o paralización) y reanudación del plazo de obra cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 6021 y subsidiariamente a las del Código Civil y Comercial de la Nación en la materia; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la ampliación o suspensión.

Las solicitudes de ampliación o suspensión deberán presentarse al comitente en el plazo de CINCO (5) días corridos desde la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente o el órgano que éste designe, podrá tramitar la ampliación o suspensión de oficio y sin necesidad de la presentación previa del contratista cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable a él; o provenga de un hecho o suceso extraordinario, imprevisible y ajeno a las partes que afecte el equilibrio económico del contrato.

El P.B.C.P. determinará el límite de la ampliación o suspensión de plazos para la obra en concreto, así como también de qué forma deberán adecuarse los planes de trabajo, curvas de inversión, en caso de ser necesario

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 44: Representante Técnico. El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional matriculado en su respectivo Colegio Técnico, con experiencia e incumbencia en la materia conforme a obra, el que deberá ser previamente aceptado por el comitente o a quien éste designe. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y está autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa indicada en el artículo 89 del presente pliego.-

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente, o quien éste designe, lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 45: Inspección de Obra. La Inspección de Obra estará a cargo del Departamento Técnico Municipal competente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en

cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 46: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección. Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección mantendrá bajo custodia. Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista y/o su representante técnico dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que establece el artículo 89 del presente pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro de Licitadores.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de TRES(3) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores. La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En caso de que por cualquier razón, la inspección de obra no pudiera notificar al representante técnico una orden de servicio, previa justificación concreta de los hechos por parte de la misma, podrá utilizar cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 4 del presente pliego

ARTÍCULO 47: Notas de pedido. Todos los reclamos y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra. Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.B.C.P., deberán ser interpuestas dentro de los TRES (3) días de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en la presentación del reclamo y/u observación formulados. A requerimiento de la Inspección el contratista entregará el Parte Diario a esta, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 48: Interpretación de la documentación técnica. El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva. Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni adicionales de obra.

ARTÍCULO 49: Discrepancias entre distintas partes del contrato. En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá de la siguiente forma: 1) Si es evidente un

error será corregido donde se encuentre; 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: a.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares b.- Pliego de Bases y Condiciones Generales. c.- Contrato. d.- Especificaciones Técnicas, Planos Generales y Planos de Detalle e.- Ley N° 6021 y sus complementarias y en lo pertinente el Decreto N° 4536/95 y sus modificatorias. f.- Ordenanza Municipal 2082 y modif.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 50: Terminación de los trabajos. Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 51: Salarios. El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. Para el pago de cada certificado mensual el contratista estará obligado a tener los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados y a disposición del Comitente ante su requerimiento. La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 52: Idoneidad del personal. El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO IV MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 53: Abastecimiento de materiales. El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas. El comitente podrá proveer al contratista de ciertos materiales, lo cual será regulando en el P.B.C.P.

ARTÍCULO 54: Calidad de los materiales y trabajos. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán normalizados y de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten.

ARTÍCULO 55: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas. Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección. Cuando se prescriba que algún

material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente. El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos. Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establece en el artículo 89 del presente pliego. Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar. El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son aptos para la obra. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho. Los ensayos deberán ser ejecutados por organismos o entidades oficiales, tales como universidades públicas, INTA, CONICET etc., que en cada caso indique la inspección.

ARTÍCULO 56: Calidad del equipo. El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 57: Corrección de trabajos defectuosos. Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo. El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 58: Vicios ocultos. Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de las garantías vigentes. La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. La Recepción Definitiva tampoco liberará al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 59: Acopio de Materiales. Anticipo Financiero: Según las características de la obra; la documentación técnica y el P.B.C.P, podrán prever el otorgamiento de un anticipo financiero para ejecución de la obra y/o un anticipo financiero para el acopio de materiales, el cual en ningún caso podrá superar el 20% del monto total del contrato. En todos los casos, el contratista deberá afianzar el mismo mediante alguna de las garantías previstas en el artículo 16.

El contratista, previo al otorgamiento del anticipo financiero por acopio de materiales, deberá acompañar un plan de acopio, el cual deberá ser aprobado por el comitente. Los materiales deberán ser acopiados según el plan aprobado, en depósitos dentro de la obra, permitiendo a la inspección, poder ejercer el control del debido

cumplimiento de lo acordado. La falta de cumplimiento de las disposiciones de este artículo, hará pasible al contratista de las sanciones previstas en este Pliego.-

El anticipo financiero o de acopio en ningún caso estará sujeto al pago de mayores costos o redeterminación de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido, se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma de contrato, se procederá al pago del anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en este Pliego. El retraso del pago del anticipo financiero, cualquiera sea el motivo, no da derecho alguno a “EL CONTRATISTA” a retrasar, suspender, paralizar o abandonar la obra. Dichos actos serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente pliego.-

CAPÍTULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 60: Subcontratistas. El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente a las cuales responderá en forma lisa, llana y solidariamente. El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 61: Responsabilidad. El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 16 del presente pliego.

ARTÍCULO 62: Otros contratistas. El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones. Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 63: Plazo. La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 64: Mora. Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de la multa que se indica en el artículo 89 del presente. Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevé el mencionado artículo. En caso que en el P.B.C.P. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se indican en este pliego

ARTÍCULO 65: Contralor de trabajos. El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada

después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 66: Unión de obras nuevas con existentes. Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y bajo su costo y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente. c) cualquier tipo de gestión administrativa frente a terceros que resultara necesaria para que la obra pudiera cumplir con su objeto.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 67: Modificaciones de obra. El comitente disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista

El Comitente también podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.

Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

En caso de ampliación de obras que impliquen ítems nuevos (no previstos en el contrato), se realizará previo dictamen del Departamento Técnico que los mismos se corresponden precio de mercado.-

Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo. En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

ARTÍCULO 68: Reajuste de garantía. Cuando se encomienden modificaciones (ampliaciones, adicionales y redeterminaciones de precios) que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato, como así también la del fondo de reparo.-

ARTÍCULO 69: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente. Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

ARTÍCULO 70: Medición. Certificación. Dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición de los trabajos efectuados. Conformada la misma por la Inspección, se preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. El certificado de pago utilizado será el que como modelo luce agregado en el presente Pliego.

ARTÍCULO 71: Retenciones sobre los certificados- Garantía Fondo de Reparo. De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de ejecución de obra (fondo de reparo). Este fondo conformará un depósito de garantía que quedará en poder del comitente por eventuales incumplimientos o vicios en la ejecución del contrato, el cual se constituirá hasta que se opere la recepción definitiva de la obra.

ARTÍCULO 72: Sustitución del fondo de reparos. Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas para este caso en el artículo 15 del presente pliego.

ARTÍCULO 73: Pago de los certificados. Emitido el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y de la documentación pertinente. Si en el P.B.C.P se establecieran plazos menores o mayores, se tomarán estos últimos. Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación por el Secretario de Infraestructura. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el Artículo 46 de la Ley N° 6021.

CAPÍTULO IX

RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 74: Recepción Provisoria. La obra será recibida provisionalmente por la Inspección cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.B.C.P. Y Memoria Descriptiva.-

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía de conservación. En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

Si la recepción de la obra no tiene observaciones de los trabajos realizados por la contratista, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

ARTÍCULO 75: Plazo de garantía. Salvo indicación de un plazo especial en el P.B.C.P., el plazo de garantía será de DOCE (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

ARTÍCULO 76: Recepción Definitiva. Transcurrido el plazo de garantía de conservación, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva. Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos o de las sumas de dinero que el contratista tenga por cobrar.- Recibida la obra en forma definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la garantía de fondo de reparo.-

ARTÍCULO 77: Recepciones parciales. Cuando el P.B.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 74, 75 y 76 del presente pliego. Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 78: Devolución de garantías y fondo de reparos. La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos (la de cumplimiento de contrato) al contratista después de aprobada la Recepción provisoria y la de fondo de reparto luego de la Recepción Definitiva de las obras respectivamente, y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPÍTULO X RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 79: Rescisión: En caso de muerte o declaración de insania del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos o el curador de bienes ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel.

El Comitente, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores o curador derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el comitente. El mismo criterio se aplicara a las personas jurídicas o de existencia ideal, para el caso de fusión de empresas, liquidación, escisión o cualquier otro hecho u acto que implique una modificación sustancial en la personería de la misma. El contratista estará obligado a comunicar dentro del plazo de QUINCE (15) días al comitente por medio fehaciente, cualquier cambio sustancial en el estatuto, así como también la cesión de acciones u cuotas, o cualquier modificación en el patrimonio de la misma. No será entendido como comunicación fehaciente a los efectos del presente, la publicación de edictos judiciales o de cualquier otro tipo, ni las comunicaciones por radiodifusión. La falta de cumplimiento de la comunicación, será causal objetiva de rescisión.

En caso de quiebra directa o indirecta, liquidación sin quiebra, concurso civil de acreedores, concurso preventivo de acreedores, quiebra pequeña o grande y/o cualquier otra forma legal que determinara que el contratista ha entrado en estado de cesación de pagos, producirá la rescisión de pleno derecho del contrato. Se considera como fecha del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la fecha de la resolución judicial y/o administrativa que declare abierto el concurso preventivo, que declare la quiebra, la liquidación sin quiebra o en su defecto la que determine que el contratista se encuentra en estado de cesación de pagos.

ARTÍCULO 80: Rescisión por el Comitente: Sin perjuicio de las causales objetivas que facultan al comitente a la rescisión de pleno derecho del contrato, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el contratista proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.-
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo en el P.B.C.P para la iniciación de las obras, a menos que el contratista demostrase a juicio del comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.-
- d) Cuando el contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de QUINCE (15) días corridos.-
- e) Cuando el contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del comitente.
- f) Cuando el ritmo de Inversiones en algún momento resultara inferior a un 50 % del previsto. El contratista no podrá ampararse en las ampliaciones de plazo de obra que hubiese otorgado el comitente para justificar el atraso.
- g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 30 % del importe del contrato actualizado.

ARTÍCULO 81: Consecuencias de la rescisión por el Comitente: Resuelta la rescisión del contrato por el comitente, ella tendrá las consecuencias a continuación señaladas:

- a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra el comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
 - 1º) En los supuestos mencionados en artículo 79 y en los incisos a) y c) del Artículo 80 el contratista, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previsto en el artículo 30

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del contratista, éste perderá el fondo de garantía del artículo 30, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

b) El comitente tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el contratista para la obra rescindida.

El comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra

d) Los créditos que resulten por los materiales que el comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean recibidas por el fondo de reparos, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

e) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.-

f) El comitente ejercerá hasta tanto se determine con exactitud los mayores costos que han surgido o surgirán a futuro como consecuencia de la rescisión, así como también la cuantificación de los daños y perjuicios -en caso de que existieran- del derecho de retención previsto en los artículos 2587 a 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial sobre todos los bienes del contratista que se encontraran en poder del comitente. A los efectos del presente inciso, serán considerados como bienes: certificados de obra impagos, depósitos de garantías, bienes automotores, materiales, enseres, títulos y/o créditos a favor del contratista cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 82: Rescisión por el Contratista El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el comitente suspenda por más de TRES (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.

b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

c) Cuando el contratista se vea obligado por causas imputables al comitente a suspender las obras por más de seis (6) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante DIEZ (10) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

d) Cuando el comitente no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el P.B.C.P, más una tolerancia de TREINTA (30) días, siempre que no sea posible la iniciación de la obra.

Para todos los casos previstos en el presente artículo, será condición necesaria la intimación previa por parte del contratista por un plazo no menor de QUINCE (15) días.

ARTÍCULO 83: Consecuencias de la Recisión por el Contratista: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del Contratista previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el comitente adquiera y el contratista no desee retener.

b) Liquidación a favor del contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de Rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiere trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del contratista de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.

f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo. -

ARTICULO 84: Inventario: Hecha la comunicación respectiva, el comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará, con antelación de tres (3) días hábiles y por medio fehaciente, al contratista para que concurra.

Si el contratista no concurriera a la citación, se le tendrá por aceptante del inventario que el comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público.

ARTÍCULO 85: Renuncia al derecho de retención del contratista: El contratista renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, tal como lo establece el artículo 93 del presente Pliego. -

ARTICULO 86: Avalúo: El avalúo requerido en el artículo 83 punto a), se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el comitente pertenecerá al plantel del personal del municipio y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el comitente -

ARTÍCULO 87: Liquidación de los Trabajos: El comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el contratista con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el comitente, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término de DIEZ (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del comitente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 93. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el contratista, a partir de los DIEZ (10) días de notificados en forma fehaciente. Si vencido el término el contratista no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el comitente, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al contratista

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante. -

CAPÍTULO XI SANCIONES

ARTÍCULO 88: Hechos que pueden originar sanciones. Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de las sanciones que se indican en el presente Pliego, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas. Se entiende por modificaciones aprobadas, ampliaciones de contratos, adicionales y redeterminaciones de precios.

ARTICULO 89: Multas. Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique. La facultad sancionatoria, es discrecional del Comitente, quien aplicara las multas o no en base a las circunstancias de cada caso en concreto.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación anexa se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el Pliego de Condiciones Particulares no se fijaran otras:

- a) El equivalente al 0,33%o (Cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, por cada día de atraso en la iniciación de la obra según Plan de Trabajos aprobados.
- b) El equivalente al 0,33%o (Cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria.

Cuando se hubieran aplicado multas por mora según incisos b), c) y d), la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquellas, que tendrá siempre carácter preventivo.

- c) El equivalente al 0,33%o (Cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos

- d) La mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10%o (cero con diez por mil) sobre el monto del contrato por cada día de demora. Para todos los casos establece que: 1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las aplicaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueren acordadas. 2º) La aplicación de multas no libera al contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados por el comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del contrato. En caso que se alcance el mencionado porcentaje, el comitente podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.-

ARTÍCULO 90: Percepción de multas. El importe de las multas de no ser abonadas por el contratista en tiempo y forma, podrán ser descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente. Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de cualquiera de las garantías, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre certificados de obra.

ARTÍCULO 91: Procedimiento y Recursos. El procedimiento para la aplicación de las sanciones se instrumentara en base a las disposiciones contenidas por la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. En igual sentido el sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en Ordenanza General 267.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 92: Redeterminaciones de Precios. Cuando Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares prevean la Redeterminación de Precios, salvo otra disposición allí dispuesta, se regirá de acuerdo al Decreto Provincial N° 2.113/2002 (modif. Ley 13.403), en vigencia y Resoluciones Ministeriales reglamentarias.-

Las redeterminaciones de precios deberán ser pedidas por el contratista acreditando fehacientemente la incidencia (variación de precios) de los mayores precios de los insumos de obra, con el consecuente desequilibrio de la ecuación económico financiera del contrato original, acompañando toda la documentación que acredite tal circunstancia.-

Al analizar un pedido de redeterminación de precios, el Departamento Técnico tomará en cuenta los siguientes factores que influyen en su reconocimiento:

a) Variación superior a un cinco por ciento (5%) del costo de los insumos correspondientes a la parte de la obra pendiente de ejecución, respecto de los valores que fueran cotizados en el contrato, o los establecidos en la última redeterminación según corresponda.- Los precios de referencia a utilizar en las redeterminaciones serán los que se confeccionen y publiquen regularmente por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (hoy lo realiza el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires).-

b) El plazo dentro del cual se puede efectuar la solicitud de redeterminación, conforme el art. 2º del Decreto 2.113/02, Artículo 45º de la Ley 13.403 y el art. 3º de la Resolución 404/07 del Ministerio de Infraestructura, vivienda y servicios públicos. Solo serán aceptadas redeterminaciones que se presenten a partir del día de publicación del índice oficial del mes de ejecución de las tareas certificadas sobre la que se pretenden redeterminar y hasta la publicación del índice del mes siguiente a las tareas ejecutadas.-

c) El Plan de Inversión (también denominado plan de trabajo o curva de inversión), de acuerdo a las previsiones del art. 45 de la Ley 13.403. El Departamento técnico deberá revisar el plan de inversión que se relaciona con el plazo de obra. .Sólo serán admisibles los pedidos de redeterminación de precios en obras que al momento de presentar la solicitud se encuentren en ejecución de acuerdo a los porcentuales de avance previstos en el plan de inversiones vigentes. Toda obra pública que registre atrasos en su plan de inversiones por causas imputables al contratista, se liquidará a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación aprobada. Sólo podrá ser objeto de redeterminación la parte de la obra faltante de ejecución.

La redeterminación, una vez aceptada tendrá como efecto actualizar todos los precios de la obra, y se aplicará a los nuevos precios a la obra faltante siempre que no exista una variación de precios en menos, por encima de ese porcentaje. Asimismo, la redeterminación efectuada actúa como un nuevo precio base a partir del cual debe tomarse las nuevas variaciones de precios para poder redeterminar.-

La suscripción del acta de redeterminación de precios conforme lo establecido en el Decreto 2113/02, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza. Es decir que suscripta el acta de redeterminación, no podrá reconocerse en favor del contratista reservas de ningún tipo, ni redeterminaciones de tipo parcial.-

No serán sujeto a redeterminación alguna los certificados de anticipos financieros o de acopio de materiales.-

Todas las redeterminaciones serán de carácter definitivo, no pudiendo realizarse redeterminaciones provisorias.-

ARTÍCULO 93: Seguros. El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación: 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y su reglamentación así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra. 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente. 3) Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra. 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase,

que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. 5) Incendio y Seguridad en el Trabajo: El contratista será el único responsable y deberá cumplir cabalmente con las normativas de seguridad e higiene establecidas por la Ley Nacional Nº 19.587, Resolución 1.068/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial, nacional, municipal vigente en la materia. Su inobservancia, independientemente de la sanción que aplique el organismo de contralor, determinará la paralización de la obra por culpa del contratista y la suspensión de la emisión de los certificados de obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el contratista el derecho a la percepción de los intereses por mora. -

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria. Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato. El Comitente, sin exposición de motivos o causa alguna, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada esa decisión.

ARTÍCULO 94: Anticipo financiero: Las obras podrán prever un pago de anticipo financiero el cual en ningún caso podrá superar el 20% del total del contrato. La programación de inversiones de la obra, determinará cuando corresponda este Anticipo Financiero en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El anticipo financiero en ningún caso estará sujeto al pago de mayores costos o redeterminación de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido, se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma de contrato, se procederá al pago del anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en este Pliego. “EL CONTRATISTA” deberá poner a disposición de “LA MUNICIPALIDAD”, toda la documentación necesaria para proceder al pago. El retraso del pago del anticipo financiero, cualquiera sea el motivo, no da derecho alguno a “EL CONTRATISTA” a retrasar, suspender, paralizar o abandonar la obra. Dichos actos serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 95: Derecho de retención El contratista renuncia formalmente a partir de la firma del contrato a ejercitar -respecto del municipio y con motivo de la ejecución de la obra-, el derecho de retención previsto en los artículos 2587 a 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial; sobre los bienes inmuebles que ocupe, construcciones efectuadas, bienes acopiados, obras en ejecución y cualquier otro bien que fuere objeto del contrato; aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 96: Extracciones y demoliciones Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del contratista. Este deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 97: Tasas, Impuestos, aportes y Derechos: Será por cuenta del contratista, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12.490, Art. 26º inc. i) y l) que estipula que el adjudicatario de una obra pública se encuentra obligado a

realizar aportes previsionales equivalentes al diez por ciento (10%) del monto de honorarios de Los profesionales que actúen en obra pública, estudio, anteproyecto, dirección, proyecto, asesoramiento, ejecución o relevamiento que se desarrolle e involucre a cualquiera de las Colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados bajo la presente Ley.- Se encuentran comprendidas también a los mismos efectos previsionales Las Empresas Consultoras de Servicios Profesionales abarcativas de las incumbencias de las colegiaciones que realicen tareas para entes oficiales Provinciales o Municipales, como así también para empresas privadas o terceros.-

Del mismo modo cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en el futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación. En todos los casos el contratista comunicará al comitente los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el comitente gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción del costo de Inversión. El comitente podrá exigir en cualquier momento de la ejecución de la obra que el contratista acompañe los comprobantes de los pagos efectuados según corresponda en base al avance del plan de trabajos.

ARTÍCULO 98: Competencia Judicial: Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el contrato, y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen al municipio.

ARTÍCULO 99: Clausula Anticorrupción: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- C) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 100: Derechos de Autor: La Municipalidad de Bahía Blanca, se reserva en forma absoluta todos los derechos de autor sobre los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a los oferentes, y seguirán siendo de propiedad del Municipio, independientemente de ejecución de la obra. De igual manera, toda información que fuere suministrada a cualquier potencial oferente en forma directa o a través del Municipio por terceros, incluyendo proveedores del mismo, no implicara afectación de los derechos de autor de terceras personas siendo de propiedad de dichos terceros. La alteración, falsificación y/o cualquier acto tendiente cambiar el contenido del presente pliego, el de condiciones particulares que lo pueda integrar, así como también planos, documentación, datos, etc.; con la finalidad de obtener una ventaja de cualquier tipo, se considerará una falta grave y dará lugar a las penalidades que prevé el presente pliego, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

ARTICULO 101: Confidencialidad de la Información: El Municipio y los oferentes y/o interesados, deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte, en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el contratista podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Municipio para que puedan cumplir con el objeto del contrato. En tal caso, el contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad conforme a este artículo.

El Contratista u oferente no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Municipio para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo, el Municipio no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

La obligación de confidencialidad de las partes de conformidad con lo arriba mencionado, no se aplicará a información que: (a) el Contratista o el municipio requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato; (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes; (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. Las disposiciones precedentes de esta Cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

Artículo 1º) OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Los trabajos a ejecutar se detallan en la Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto y en el Artículo 7º de las presentes Especificaciones y deberán realizarse conforme a las Especificaciones Técnicas y planos correspondientes.

Artículo 2º) SISTEMA DE LICITACIÓN:

La presente obra se licita por el sistema de "**Unidad de Medida**". El Proponente deberá cotizar precios unitarios por cada uno de los ítems que componen la obra. Estos precios multiplicados por la cantidad de cada ítem, darán el total del ítem, obteniéndose con la suma de estos totales el monto de obra total. Con este monto se determinará el porcentaje de aumento o rebaja sobre el Presupuesto Oficial, lo que permitirá comparar las propuestas en forma clara. No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de la misma. Cuando exista discordancia entre el precio unitario consignado en números y el consignado en letras, se considerará como válido el segundo.

Se deberá tener en cuenta que corresponde a cargo del Contratista, la provisión de todos los elementos, materiales y mano de obra, para que la obra resulte completa para el fin y usos a que se destina y se ejecute estrictamente de acuerdo a las Especificaciones de este Pliego.

Artículo 3º) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se redactarán en idioma castellano, indicando magnitudes conforme al Sistema Métrico Decimal:

- ✓ La cotización se realizará en pesos.
- ✓ La propuesta se presentará en dos sobres, como sigue:
- ✓ Sobre Nº 1: Documentación General.
- ✓ Sobre Nº 2: Propuesta Básica.

Estarán cerrados, lacrados, firmados y deberán ser incluidos dentro de un sobre general o paquete con la siguiente leyenda:

"Municipalidad de Bahía Blanca"
Licitación Pública Nº 417R - 4553 /2026.-
Obra: "RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD"
Oferente:
Acto de Apertura: 21 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

No se admitirán más propuestas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

El sobre Nº 1, llevará un rótulo en el que conste nombre de la Empresa o Consorcio Oferente y número de sobre, (SOBRE Nº 1), denominación de la Licitación, lugar, fecha y hora de la apertura.

El sobre Nº 2 llevará un rótulo en el que conste nombre de la Empresa o Consorcio Oferente y número del mismo, (SOBRE Nº 2), denominación de la Licitación.

Los documentos contenidos en todos los sobres deberán ser presentados en original, foliados y firmados en todas sus hojas por el Oferente y el Representante Técnico de la empresa.

Artículo 4º) CONTENIDO DE LOS SOBRES:

Modificarse el Artículo 19º del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca, que quedara así redactado:

Podrán ser presentadas hasta el día y hora indicados para el acto de la Licitación, en sobres cerrados, en cuya parte exterior aparecerá el nombre del proponente, ajustándose a los siguientes requisitos:

I) Un sobre, con la leyenda DOCUMENTACIÓN GENERAL Nº 1.

El Sobre Nº 1 – Documentación General, deberá contener los documentos que se detallan seguidamente:

- a) Garantía de Propuesta en la forma establecida en el Artículo 16º del P. B. C. G. y Artículo 16º de las Especificaciones Legales Particulares.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- c) Contrato por estudio de propuesta visado por la autoridad competente, según Art. 26 inc. i de la Ley 12.490 modificado por la Ley 13.753.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico y fotocopia del recibo de compra.
- e) **(Reemplaza el art. 13 del PUBCG)** En caso de conformar una Unión Transitoria (UT), los integrantes deberán acompañar declaración jurada y demás documentación conforme lo establecido a continuación:

a) Compromiso de constitución y responsabilidad. Los integrantes de la Unión Transitoria deberán presentar un compromiso escrito por el cual se obliguen a celebrar el contrato de unión transitoria, en los términos de los arts. 1463 y 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, para el caso de resultar preadjudicatarios. Sus integrantes asumirán responsabilidad **solidaria e ilimitada** frente al Comitente por el cumplimiento de todas las disposiciones del presente Pliego, dejándose expresa constancia de que dicha solidaridad se pacta como disposición contractual en los términos del art. 1467 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual, en su régimen general, no la presume. El compromiso deberá expresar, asimismo, los porcentajes de participación de cada integrante en la unión.

b) Antecedentes y capacidad de contratación. Los antecedentes de las empresas integrantes de la Unión Transitoria no serán sumados a los fines de acreditar los requisitos mínimos exigidos, debiendo cada una de ellas cumplir individualmente con el cien por ciento (100%) de las pautas mínimas exigidas a un oferente individual. Para el caso de la Capacidad de Contratación, la empresa que posea el mayor porcentaje de participación en la Unión Transitoria (en adelante, "la socia principal") deberá acreditar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del valor requerido en el artículo 8º del presente Pliego, debiendo completarse el resto hasta alcanzar el cien por ciento (100%) con la sumatoria de las capacidades de las restantes empresas integrantes, no pudiendo ninguna de ellas acreditar, en ningún caso, una capacidad inferior al veinticinco por ciento (25%) de la capacidad solicitada.

c) Plazo de duración, forma del contrato e inscripción registral. El plazo de duración de las personas jurídicas oferentes, así como el de la Unión Transitoria en su caso, no podrá ser inferior al plazo contractual de la obra, debiendo sus integrantes asumir el compromiso de mantener su formación hasta la completa extinción de las obligaciones emergentes del contrato de Obra Pública.

A tales fines, deberá presentarse la documentación que acredite la constitución del contrato de unión transitoria, otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente y debidamente legalizado, conforme los requisitos de forma y contenido establecidos en el art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación. Dicho contrato deberá contener, como mínimo: la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes frente a la Municipalidad, conforme lo pactado en el inciso a) precedente; el nombre y domicilio del representante de la Unión Transitoria, designado en los términos del art. 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación; y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la distribución de los resultados (ingresos y gastos), conforme el art. 1464 inc. H del citado Código.

La inscripción del contrato de unión transitoria y de la designación de su representante, conforme lo dispuesto por el art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá efectuarse ante la **Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires o la Inspección General de Justicia según corresponda**. Dicha inscripción podrá completarse con posterioridad a la preadjudicación, debiendo presentarse la constancia respectiva dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la preadjudicación. Vencido dicho plazo sin que se hubiera acreditado la inscripción, la Unión Transitoria perderá todo derecho emergente de la preadjudicación, procediéndose a adjudicar la obra a la oferta que le siga en el orden de mérito.

Asimismo, la quiebra, muerte o incapacidad de cualquiera de los integrantes de la Unión Transitoria no producirá la extinción del contrato ni del vínculo con el Comitente, debiendo los restantes integrantes acordar la

manera de hacerse cargo de las prestaciones frente al Municipio, conforme lo previsto en el art. 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, sin que ello pueda afectar el normal cumplimiento del contrato de obra pública.

- f) Designación del Representante Técnico con la debida aceptación de este y su respectiva constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ingeniería de su jurisdicción.
- g) Anexos I – Declaración Jurada de domicilio y correo electrónico
- h) Acta de compromiso de contratación del 80% de mano de obra local según convenio con UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Bahía Blanca.
- i) Listado de NÓMINA DE EQUIPOS MÍNIMOS

A los efectos de asegurar el cumplimiento de los plazos estipulados, se requiere que el proponente deba demostrar fehacientemente la disponibilidad inmediata de la siguiente cantidad mínima de equipos viales propios para la ejecución de la obra:

EQUIPO VIAL	CANTIDAD
Terminadora	1
Equipo Compactación rodillo liso	1
Equipo Compactador neumático	1
Equipo Compactador pata de cabra	1
Camión con Batea	1
Camión Regador Asfalto	1
Motoniveladora	1
Pala Cargadoras	1
Planta de Asfalto 40 Tn/hora (*)	1

Se deja expresamente consignado que la Municipalidad de Bahía Blanca no aceptará la ampliación de las referidas nóminas con posterioridad al acto licitatorio, a los fines de estudiar comparativamente las propuestas.

(*) En el caso de no contar con Planta Asfáltica y se subcontrate la provisión de la mezcla asfáltica se deberá informar cual será la empresa proveedora y presentar una nota de conformidad de ésta donde se comprometa a proveer la mezcla asfáltica en tiempo y forma para la ejecución de los trabajos.

- j) Sólo podrán ser oferentes aquellos sujetos que certifiquen fehacientemente haber realizado o estar realizando al menos UNA obra de similares características a las que se licitan en el presente pliego contratada con la Dirección Nacional de Vialidad. Dicha obra debe haber sido realizada o estar en ejecución en los últimos 10 años contados desde la fecha de apertura de los sobres, lo que deberá ser comprobable con la documentación acompañada. Todos los antecedentes deberán estar certificados por el comitente de la obra que se cita como antecedente, en todos los casos deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Fecha de inicio y terminación de la obra
- Tipo de obra
- Trabajos realizados
- Porcentaje de obra alcanzado

Se acreditarán con los contratos y con los certificados de obra; o con un certificado otorgado por el comitente que avale las tareas efectuadas para la repartición correspondiente.

- k) Certificación de visita de obra.

II) Un sobre identificado con la leyenda PROPUESTA BÁSICA Nº 2.

El Sobre Nº 2 – Propuesta Básica deberá contener los documentos, que se detallan a continuación debidamente firmados en todas sus hojas:

- l) La Oferta por Duplicado, completando los formularios entregados y especificados en el punto IV de la Memoria Descriptiva, éstos no podrán modificarse y deberán estar firmados por el Proponente y Representante Técnico.
- m) Planillas de Análisis de precios por Duplicado de todos los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. Los mismos deberán ser presentados impresos en doble faz.
- n) Plan de Trabajos y curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversiones porcentuales, valorizadas.
- o) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.

La no presentación del Sobre N° 2 – Propuesta Básica en el acto de apertura, será causa del rechazo de la oferta en el mismo acto.

Toda la documentación cuya presentación deba estar certificada por Escribano Público, deberá estar acompañada de la respectiva legalización, en caso de que dicho Profesional sea de una jurisdicción diferente a la Provincia de Buenos Aires. La omisión de los requisitos f), g), y h) podrá ser suplida durante el Acto de Licitación o tendrá un plazo de UN (1) día hábil a partir de la fecha de su notificación para presentar la documentación faltante. Caso contrario se considerará la propuesta como no válida.

La omisión de los requisitos de los incisos a), b), c), d), e), i), j), k), l), m), n) y o) no podrá ser suplida y será causa de rechazo de la Propuesta, en el mismo Acto de Apertura, por la autoridad que la dirija.

En caso de contener la propuesta omisiones o errores salvables, y siempre que no implique violar la igualdad de los oferentes, la autoridad interviniente intimará a su subsanación en el plazo de UN (1) día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

Artículo 5º) IMPUGNACIONES U OBSERVACIONES (Complementario del art. 27 del P.B.C.G) IMPUGNACIONES).

Los oferentes, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres, podrán formular impugnaciones a los SOBRES N° 1 y N° 2 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y duplicado.
- b) Que hayan depositado a favor de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA en la cuenta corriente N° 6229-23772/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA (CBU: 0140305101622902377250), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma correspondiente del 1 (UNO) % del Presupuesto Oficial por cada impugnación realizada.

En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno.

En caso contrario, los oferentes perderán a favor de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA las sumas depositadas, salvo que el MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se notificará a los oferentes cuyas ofertas hubieren sido impugnadas, para que las contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original y duplicado. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

En el dictamen de evaluación el Departamento Técnico, se expedirá sobre las impugnaciones cursadas, sugiriendo admitir las que considera fundadas y rechazar las que carezcan de sustento técnico. En idéntica oportunidad, se referirá respecto a la procedencia del reintegro de las sumas depositadas, y si existe duda razonable en el planteo de las impugnaciones rechazadas. El dictamen del Departamento Técnico no resultará vinculante para la Secretaría de Obras Públicas. Las impugnaciones realizadas serán resueltas con el Decreto de adjudicación y en ese mismo acto se decidirá la devolución del depósito, cuando corresponda.

El Departamento Ejecutivo no se encuentra obligado a adjudicar propuesta alguna, pudiendo rechazar todas ellas, y hasta dejar sin efecto la licitación en curso por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, no generando con ello derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6º) UBICACIÓN DE LAS OBRAS:

Los trabajos correspondientes a la presente obra se realizan en el lugar indicado en la Memoria Descriptiva y croquis de ubicación que forman parte de este pliego.

Artículo 7º) OBRAS QUE COMPRENDE LA LICITACIÓN:

La realización de esta obra comprende los siguientes trabajos:

a) Demolición de carpetas asfáltica existente. Carga y transporte de material sobrante y escombros hasta el Relleno Sanitario cuyo costo de depósito estará a cargo de la empresa contratista, o a los lugares que indique la inspección hasta una distancia máxima de 5km. Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007.

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

b) Fresado de carpeta asfáltica. Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en Inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

c) Construcción de base granular de 0,20 metros de espesor. Incluye riego de liga. Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

d) Base negra de 0,05 de espesor. Incluye riego de imprimación Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

e) Carpeta asfáltica de 0,05 cm de espesor. Incluye riego de imprimación. Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en el inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

f) Bacheo (Espesor promedio de 10 cm). Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en el inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

g) Calce de banquetas/Enripiado. dársena de acceso y giro a la izquierda ubicada en la intersección de las calles Guido Spano y Pigüé, correspondiente al acceso al Barrio Campos de Alem. Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en el inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

h) Señalamiento horizontal (Spray). Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en el inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

i) Señalamiento horizontal (Extrusión). Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en el inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

j) Desvíos – Construcción, Mantenimiento, Señalamiento y Demarcación Transitoria. Incluye demarcación de zona de vía (de acuerdo a croquis adjunto) y cruces de calles que la inspección considere necesario. Todo conforme a, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007. Carga y transporte de material sobrante y escombros conforme a la indicado en el inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

k) Aportes jubilatorios a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires de acuerdo con la LEY 12.490 – REGLAMENTACIONES DEL ART. 26 Inc. i.

Se certificarán en forma global y a través del ítem 6.1.

l) La empresa deberá comunicar antes de realizar los trabajos que interfieran con conductores eléctricos de iluminación o semáforos, debiendo solicitar al Dpto. Electricidad y Mecánica Municipal que se retiren los conductores y posteriormente realizar la canalización, de acuerdo con las Normas, para poder restablecer el servicio. En caso de que no se dé aviso o no se repare la canalización dentro de las 24 horas de producida la rotura, la Municipalidad procederá a realizar los trabajos con posterior facturación a la Empresa, debiéndose ingresar los fondos a la cuenta especial de alumbrado público. Se aclara que la mano de obra se facturará de acuerdo con los costos reales totales o en su defecto sobre la base de lo que cotice alguna Empresa contratada, sumándole el costo de los materiales y equipos empleados.

m) La Empresa Contratista deberá tomar a su exclusivo cargo y costo, todas las gestiones y trabajos necesarios para el reacondicionamiento, adecuación o reparación de las instalaciones de servicios públicos existentes, (gas, agua corriente, cloacas, electricidad, teléfonos, etc.), que puedan ser afectados por las obras, quedando a criterio de la Inspección solicitar los certificados de conformidad de las Reparticiones prestatarias de los servicios.

El costo de estos trabajos deberá ser tenido en cuenta en el resto de los ítems cotizados, dado que no se reconocerá adicional alguno por estos conceptos.

n) Previo al Replanteo de los trabajos y para dar cumplimiento a la Resolución Nº 181/85 de ENARGAS, exigirá la presentación de la información que detalla el Anexo de la misma:

1º) Constancia de solicitud de interferencias y repuesta por parte de la Licenciataria, con indicación precisa de la localización de las instalaciones de gas que podrían ser afectadas.

2º) Copia de las notificaciones presentadas ante la Licenciataria, indicando fecha de inicio de obra y solicitud de inspección para la realización de los sondeos previos, tendientes a ubicar las instalaciones sobre la base de los planos proporcionados por aquella y del inicio efectivo de las obras.

3º) Presentación de una declaración Jurada en la que se manifieste:

- El compromiso de realizar sondeos previos sobre la base del plano proporcionado por la Licenciataria, utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también, los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.

Que se está en conocimiento del Plan de Prevención de Daños implementado por la Licenciataria de Gas.

o) Señalización diurna y nocturna de la obra y desvíos de tránsito necesarios. Tramitación de los mismos ante la Dirección de Tránsito Municipal, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

La señalización nocturna se hará con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts.

p) Limpieza y mantenimiento de la obra una vez ejecutada, todo ello conforme a las Especificaciones del presente pliego.

Los gastos que insuman todos los trabajos detallados en los incisos l) al p), deberán ser tenidos en cuenta por el Proponente al cotizar sus precios, dado que no se abonará adicional alguno por estos conceptos.

Artículo 8º) CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITANTES:

Las Empresas que se presentan al Acto licitatorio de esta obra, deberán estar inscriptas en:

1) Registro Municipal de Licitadores de Obra Pública dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV - Pavimentos

Capacidad de contratación igual o superior a **\$ 3.592.005.606,06.-**

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Artículo 9º) FORMA DE COTIZAR PRECIOS:

Los Proponentes cotizaran en su propuesta utilizando los “Formularios para presentación de propuestas Básica/Alternativa” adjunto a este Pliego o en su defecto fotocopia de los mismos. Cabe aclarar que los valores indicados en las planillas “Cálculos y Presupuesto” servirán solo de modo orientativos para la evaluación de los ítems de la presente obra, quedando a cargo del proponente el estudio y la verificación de los mismos. Este Municipio no reconocerá adicionales por diferencia entre los cálculos detallados en la planilla de Presentación de Propuesta Básica/Alternativa del presente Pliego de Base y Condiciones presentado por el oferente.

Artículo 10º) ANÁLISIS DE PRECIOS:

En ampliación a lo dispuesto por el inciso m) del Art. 4º) Punto II de estas Especificaciones, se aclara que los análisis de precios unitarios de cada ítem (inclusive los **subítems** para una mejor evaluación) se confeccionarán conforme a las planillas que forman parte del presente Pliego y deberán estar discriminados en:

I) ANÁLISIS PRIMARIO DE LOS MATERIALES: Planilla I

II) ANÁLISIS PRIMARIO DE MANO DE OBRA: Planilla II– s/ Convenio de U.O.C.R.A. vigente.

III) ANÁLISIS PRIMARIO DEL TRANSPORTE: Planilla III

IV) ANÁLISIS PRIMARIO DEL EQUIPO: Planilla IV

V) ANÁLISIS SECUNDARIO: Análisis del precio unitario para cada ítem. Planilla V

Artículo 11º) CRITERIO A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS:

La adjudicación de la obra, la realizará el Departamento Ejecutivo, previo dictamen de la una comisión evaluadora que estará conformada por integrantes de la Municipalidad de Bahía Blanca y de la Dirección Nacional de Vialidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 “ADJUDICACIÓN” del P.B.C.G.

La comisión evaluadora ponderará los siguientes factores para su dictamen evaluatorio:

a) Los precios unitarios de la propuesta.

b) Cumplimiento en obras de pavimentación contratadas con la Municipalidad de Bahía Blanca y con la Dirección Nacional de Vialidad.

c) Concepto que haya merecido el proponente por su labor en los cinco años inmediatos anteriores. A tal efecto se podrá solicitar los correspondientes informes a las Reparticiones Oficiales con las cuales el proponente haya contratado obras en el período indicado. El mal concepto será motivo suficiente para que la propuesta sea rechazada, aun cuando se trate de la oferta más baja.

d) Capacidad de contratación otorgada por el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas según requisitos indicados en el Art.8) de las presentes Especificaciones.

e) Experiencia fehacientemente demostrada en el tipo de obra licitada y personal profesional y técnico de que dispondrá, para lo cual se efectuarán todas las verificaciones que se consideren oportunas.

f) Disponibilidad de equipo propio adecuado, el que básicamente será considerado como el indicado por el proponente en el análisis de precios unitarios de su propuesta, estando las Oficinas Técnicas y Legales facultadas para realizar todas las comprobaciones necesarias para verificar la disponibilidad del mismo, debiendo el proponente

facilitar toda la información y documentación que se le solicita.

La negativa a hacerlo será tenida como carencia del equipo detallado en la propuesta.

ARTICULO 12°): REGIMEN DE PREFERENCIAS LOCAL. Al momento de la elección del adjudicatario, sera de aplicación lo establecido por el ARTÍCULO 156 Bis: (Artículo INCORPORADO por Ley 14139) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que señala: *“En todos los procedimientos de contratación -Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.”*

En caso de que el oferente sea una U.T. conformada de acuerdo a lo establecido en el art. 4 inc. E se tendrán en cuenta las siguientes condiciones

Cuando el oferente se presente bajo la modalidad de contrato de unión transitoria (arts. 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación) –, deberá integrar dicha unión transitoria, al menos, una empresa que reúna la condición de empresa local conforme al régimen preferencial de contratación establecido en el presente Pliego, debiendo acreditar: alta de contribuyente en el Partido de Bahía Blanca; habilitación comercial vigente otorgada por el Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a veinticuatro (24) meses; inexistencia de deuda por ningún concepto con la Municipalidad de Bahía Blanca.

La participación de la empresa local en la unión transitoria deberá surgir expresamente del contrato constitutivo de la unión transitoria, conforme lo previsto en el art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, indicándose de manera concreta el porcentaje de participación asumido por cada una de las partes.

A los fines de la aplicación del beneficio de preferencia previsto en el art. 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58, texto incorporado por Ley 14.139), se establece el siguiente régimen:

- a) Si la empresa local que integra la unión transitoria posee una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión, la oferta gozará de la preferencia máxima admitida por el art. 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, esto es, un cinco por ciento (5%) sobre el monto total ofertado, a los solos efectos comparativos de la evaluación de ofertas.
- b) Si la participación de la empresa local en la unión transitoria es inferior al cincuenta por ciento (50%), la preferencia aplicable será del tres por ciento (2%) sobre el monto total ofertado, a los mismos efectos comparativos.
- c) Si ninguna de las empresas integrantes de la unión transitoria reúne la condición de empresa local en los términos del presente artículo, la oferta no gozará de preferencia alguna.

El beneficio de preferencia aquí regulado será válido exclusivamente a los fines comparativos de las ofertas en oportunidad de la adjudicación, tomándose para todos los demás efectos de la contratación el monto original ofertado por la unión transitoria adjudicataria.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1467 del Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto a la ausencia de solidaridad entre los integrantes de la unión transitoria, a los efectos de la presente contratación las empresas integrantes de la unión transitoria responderán en forma solidaria por el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente al Municipio, debiendo constar dicha estipulación expresamente en el contrato de unión transitoria y en el instrumento de representación otorgado conforme el art. 1465 del citado Código.

Artículo 13º) LEY 12.490 – REGLAMENTACION DEL ART. 26 Inc. i y l:

La Municipalidad exigirá el cumplimiento de las Resoluciones Nº 112 y 117 de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de febrero de 2004, que establece:

a.- **Para el caso de contratación de obras (Inciso i):** la obligatoriedad de realizar aportes equivalentes al diez (10%) de los Honorarios por las tareas profesionales de: estudio, anteproyectos, dirección técnica o ejecutiva, asesoramiento o relevamiento, a cargo del adjudicatario de una obra pública, al momento de su contratación y su acreditación en boleta de depósito.

b.- **Para el caso de contratación de servicios profesionales (Inciso l):** Igual al anterior requerimiento previsional para la empresa de servicios profesionales, al momento de la recepción del trabajo de relevamiento, estudio, ante-proyecto y/o cualquier tarea encomendada.

Previo a que la empresa contratista solicite la recepción provisoria de la obra deberá presentar comprobantes de pago correspondientes a la LEY 12.490 – REGLAMENTACION DEL ART. 26 Inc. i y l: En el caso en que los comprobantes no sean presentados, no se dará curso a la recepción provisoria y continuará transcurriendo el plazo de obra.

Artículo 14º) LIQUIDACIONES - FORMA DE PAGO:

En un todo de acuerdo con lo expresado en el P.B.C.G. dejándose expresamente aclarado que la Municipalidad de Bahía Blanca abonará los certificados de acuerdo al Plan de trabajo y Curva de Inversión presentado por la Contratista.

Artículo 15º) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

En la presente obra no se reconocerá redeterminación de precios.

Artículo 16º) GARANTÍAS DE OFERTA:

Ampliase el ART 16 “Garantía de Mantenimiento de oferta” del P.B.C.G con lo siguiente:

Se aceptará la presentación de Pagarés como Garantía de Mantenimiento de Oferta únicamente en Concursos de Precios sin excepción.

A) DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Artículo 17º) FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se abrirán el día **21 de septiembre de 2026**, a las **10:00 hs**, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 18º) SUB-CONTRATOS:

El Contratista podrá subcontratar trabajos, previa autorización y aceptación del Subcontratista, por parte de la Inspección. El Subcontratista no exime al Contratista de su responsabilidad contractual.

A) DE LA EJECUCIÓN:

Artículo 19º) PLAZO-PRORROGA

A contar de la fecha del Acta de Replanteo y para la Recepción de la totalidad de la obra ejecutada se fija un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Ampliase el ART. 63 “PLAZO” del P.B.C.G. de acuerdo a lo siguiente:

Solo se considerará un mayor plazo por lluvia cuando los “días de lluvia” que se produzcan, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

MES	DIAS DE LLUVIA
Enero	5
Febrero	5
Marzo	6
Abril	4

Mayo.....	3
Junio.....	2
Julio.....	3
Agosto.....	4
Septiembre.....	4
Octubre.....	6
Noviembre.....	6
Diciembre.....	6

Se considera “día de lluvia” al período de 24 horas considerado “por el Servicio Meteorológico Nacional, como Unidad de tiempo”, al que se refiere su registro de lluvia diario, durante el cual la precipitación supera los cinco (5) milímetros. “Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil que sobrepase el valor consignado, para el mes correspondiente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la Empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que corresponden al motivo señalado”.

Artículo 20º) ENSAYOS DE LABORATORIO:

Los ensayos usuales de materiales serán realizados por el Laboratorio Municipal. Los ensayos especiales de materiales que no puedan ser ejecutados en dicho Laboratorio por carecer del instrumental necesario, quedarán a cuenta exclusiva del Contratista, como así también los gastos originados en concepto de embalajes, fletes, acarreo, etc.

Artículo 21º) ACOPIO DE MATERIALES:

En la presente obra no se abonará el acopio de materiales.

Artículo 22º) EQUIPO:

El Contratista deberá disponer en obra, al iniciar la misma, el número de operarios, plantel de trabajo y equipo necesario y suficiente en perfectas condiciones.

El D.T. podrá exigir la mejora del equipo, si a juicio de la Inspección, el mismo resulta insuficiente o inadecuado, sin derecho a indemnización alguna ni a prórroga del plazo contractual por parte del Contratista, aun cuando el equipo en uso sea el aprobado anteriormente.

Artículo 23º) CARTEL TIPO DE OBRA:

Será obligatorio instalar en las inmediaciones de la obra, CUATRO (4) cartel según plano adjunto, de dos por tres metros (4 x 6 m), y en el sector de trabajo (en ambos extremos) se deberá colocar TRES carteles móviles según plano adjunto (1,50x1,00 m).

Por otro lado, para dar cumplimiento con el artículo 8º bis de la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias, deberá colocarse en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la obra un cartel que contendrá los siguientes datos:

1. Características de la obra: Monto y tiempo de ejecución.
2. Profesionales intervinientes: nombre y apellido, dirección, número de matrícula de los profesionales intervinientes y en destacado: apellido, nombre y matrícula del profesional responsable de la obra.
3. Expediente Municipal.
4. Número de Licitación.
5. Deberá tener las siguientes medidas: 0,7 x 1,00 metros.

Artículo 24º) CONTROLES DE OBRA:

Es obligación del Contratista, de acuerdo a lo establecido en el art. 32º) de las Especificaciones Legales Generales del Pliego tipo, facilitar la tarea de la Inspección, disponiendo al servicio de la misma, una movilidad desde el Replanteo

hasta la Recepción Provisoria de la obra, ésta no podrá ser modelo inferior a 2020 y deberá contar con la Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires vigente.

En la Presente obra este Departamento comunica que se debe proveer previo a la presentación del último certificado los elementos que se detallan a continuación:

- 1 Prensa de hormigón 2000 kN semiautomática con certificado de calibración – MACOTEST CHO-2000-SA. Debe incluir impresora de tickets para emisión de resultados.
- 1 Compactador Marshall automático con cabina antirruido integrada – MACOTEST, COM-MAR-AR.

Los elementos deberán ser nuevos y pasarán a propiedad de la Municipalidad. Serán entregados en la Oficina Técnica del Departamento Vialidad.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 25º) OCUPACIÓN DE TERRENOS:

La Inspección solicitará a pedido del Contratista, la autorización correspondiente al propietario para la ocupación de terrenos particulares necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de aquellos que sean ocupados por campamentos, depósitos de materiales y Obrador de uso exclusivo del Contratista, corriendo por cuenta exclusiva del mismo todos los gastos que se ocasionen.

En ningún caso esta Comuna será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista.

Artículo 26º) COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PUBLICO-INTERRUPCIÓN DEL TRANSITO:

El Contratista debe en todo momento realizar el trabajo de modo de ocasionar la menor molestia posible en el tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Artículo 27º) SEÑALES DE ADVERTENCIA:

Complementariamente a lo expuesto en los ART. 38 y ART 39 del P.B.C.G. el contratista de deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 12827/04 y las "Normas sobre cortes de Calzadas y Veredas".

Artículo 28º) CORTES DE CALZADA:

Serán de aplicación las "CONDICIONES PARA CORTES DE CALZADA", con sus diagramas de carteles y señalización, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Tanto la colocación de los carteles provisorios de paradas de colectivos, anulación de las existentes y su posterior retiro, serán por cuenta y costo del Contratista.

Artículo 29º) SEGURIDAD E HIGIENE-ACCIDENTES - SEGUROS:

Ampliase el Art 93º "Seguros" del P.B.C.G. de acuerdo a lo siguiente:

El Contratista deberá proveer a todo el personal afectado a la obra de los elementos de protección personal que correspondan a las tareas a desarrollar, de conformidad con la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo. Asimismo, deberá mantener en obra un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado.

El Contratista deberá mantener, durante toda la ejecución de la obra, adecuadas condiciones de orden y limpieza en el obrador y en los sectores afectados por los trabajos.

Previamente al inicio de la obra, el Contratista deberá presentar una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** que cubra los daños personales y materiales que, con motivo o en ocasión de la ejecución de la obra, pudieran ocasionarse a terceros y/o a cosas de propiedad de terceros, debiendo designarse como coasegurada o asegurada adicional, según corresponda a la póliza contratada, a la Municipalidad de Bahía Blanca.

La suma asegurada de dicha póliza deberá ser equivalente, como mínimo, al veinte **por ciento (20%) del Presupuesto Oficial** de la obra, **sin que en ningún caso pueda ser inferior a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000).**

El Departamento Ejecutivo podrá exigir la adecuación del monto asegurado cuando, por modificaciones contractuales, redeterminaciones de precios o ampliaciones de obra, la cobertura resultare manifiestamente insuficiente.

La presentación deberá incluir las constancias certificadas emitidas por la respectiva compañía aseguradora, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que serán afectados a la ejecución de la obra, con los datos necesarios para su identificación inequívoca.

La Municipalidad no admitirá la presencia en obra de personal y/o equipos que no cuenten con la correspondiente cobertura asegurativa. A tal efecto, el Contratista deberá presentar, cuando le sea requerido, copia certificada del recibo o factura que acredite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del plan de pagos de la póliza contratada, debiendo la fecha de pago ser coincidente o anterior a la prevista en dicho plan.

La falta de presentación de la póliza de seguro, su pérdida de vigencia durante la ejecución de la obra o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo facultará a la Inspección de Obra a disponer la **suspensión inmediata de los trabajos por exclusiva culpa del Contratista**, hasta tanto se regularice la situación, sin derecho a reclamo alguno, reconocimiento de mayores costos, gastos improductivos, ampliación de plazo ni indemnización de ninguna naturaleza.

Transcurrido el plazo que a tal efecto establezca el Departamento Técnico sin que el Contratista hubiera subsanado el incumplimiento, la Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato por exclusiva culpa del Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones y penalidades previstas en la normativa vigente y en la documentación contractual.

Artículo 30º) INTERFERENCIAS, REMOCIÓN DE SERVICIOS Y OBSTÁCULOS:

1. Generalidades:

A los efectos que una eventual demora en la obra contratada no resulte atribuible a la falta de diligencia en las gestiones tendientes a concretar la remoción de las instalaciones subterráneas o aéreas, consignadas o no en los planos, que interfieran en la ejecución de la obra, se procederá de la siguiente manera:

2. Del pago de los costos de tramitación y ejecución:

a) El contratista, dentro de los cinco (5) días corridos de efectuado el replanteo, presentará a la Inspección la constancia de haber solicitado a todos los Entes prestatarios de servicios públicos los planos de instalaciones que pudieran interferir con la obra, y el presupuesto de la remoción de las instalaciones que efectivamente interfieran la obra y acreditará tal solicitud ante la Municipalidad.

Cuando se trate de instalaciones imprevistas o nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra y que interfieran su ejecución, el contratista deberá solicitar los presupuestos de las remociones dentro de los cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento de ello o de haberla detectado durante la construcción de la obra y elevar dichas constancias a la Inspección de Obra.

La responsabilidad del Contratista en las gestiones no culmina con la solicitud del presupuesto de las remociones a los diferentes Entes, sino que deberá reiterar en tres (3) oportunidades esa solicitud, en caso de no tener respuesta, con la continuidad necesaria hasta cumplimentar la última instancia, situación que deberá acreditar ante la Municipalidad.

b) Una vez acreditado por el Contratista el hecho de haber agotado la última instancia del trámite, la responsabilidad posterior de las gestiones corresponderá a la Municipalidad.

c) El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibir el presupuesto de los Entes propietarios de las instalaciones a remover, presentará tal documentación ante la Municipalidad, quien será la encargada, previo análisis, de autorizar la ejecución de las tareas y aprobar el monto del presupuesto presentado.

d) El Contratista deberá abonar, a quienes corresponda los derechos y costos de remoción y reconstrucción de las instalaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibir la autorización de parte de la Municipalidad, quién certificará y pagará, previa presentación de la documentación original que acredite los gastos realizados por dichos conceptos.

3. De la ejecución de las remociones:

a) Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por el Contratista, quién deberá solicitar su ejecución al Ente estatal o privado dentro de los cinco (5) días corridos de haber abonado los costos respectivos. Deberá asimismo el Contratista reiterar la solicitud de remoción, en caso de no tener respuesta, hasta obtener resolución favorable y sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la inspección de la obra.

b) Si correspondiera la realización de proyectos para la remoción y/o reconstrucción de instalaciones los mismos deberán ser elaborados por el Contratista. El pago de los honorarios profesionales quedará prorrateado en los ítems de la obra.

c) En todos los lugares en que el Contratista deba dejar sin ejecutar algún sector de obra por no haberse realizado previamente la remoción de la instalación que la interfiere, deberá proceder al balizamiento diurno y nocturno que ordene la inspección de obra, durante el tiempo necesario y hasta que se efectúe la remoción, por su cuenta y cargo.

d) Todas las tareas que sean necesarias para posibilitar la ejecución de una remoción y que soliciten los Entes respectivos, serán obligatorias para el Contratista, quién deberá realizarlas en el momento en que lo soliciten dichos Entes y/o la Municipalidad.

4. De Los Análisis De Precios:

Para el caso que, se tengan instalaciones que deban ser removidas por la empresa Contratista, como así también estructuras especiales o no que deban ser construidas a fin de resolver interferencias, y de las que no se haya previsto su cotización previa a la contratación de la obra, con posterioridad a la aprobación del proyecto por el cual se resolverá la interferencia, por la Municipalidad y el Ente prestatario del servicio correspondiente, (en caso de corresponder), se procederá de la siguiente forma a los efectos de la determinación del precio a pagar por la misma:

a- Se realizará el cómputo de cada uno de los ítems de la remoción o interferencia a resolver

b- Para el caso de los ítems componentes de la remoción, de los que se tenga precio cotizado de contrato, se adoptará ese precio.

c- Para el caso de los ítems componentes de la remoción de los que no se tenga precio de contrato, la firma Contratista presentará el análisis de precio correspondiente, el que será analizado por profesionales de la Municipalidad, finalmente, de corresponder, el señor Intendente dispondrá la aprobación del correspondiente precio.

5. Forma De Pago:

Una vez autorizada la ejecución de los trabajos de cada una de las remociones, en un todo de acuerdo a los análisis de precios aprobados, cumplimentando el inciso 2 c) "Del pago de los costos de tramitación y ejecución ", el Contratista certificará mensualmente de acuerdo al porcentaje de avance de las tareas.

Artículo 31º) COMPLEMENTA EL ART. 12 del PLIEGO ÚNICO BASES Y CONDICIONES: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y DOMICILIO ELECTRÓNICO:

El oferente, junto con la presentación de la oferta, deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y un domicilio electrónico (casilla de correo electrónico), en el cual serán válidas y vinculantes todas las notificaciones emitidas por la Municipalidad de Bahía Blanca, relacionadas con la licitación.

El Municipio podrá notificar a los oferentes o contratistas en los domicilios referidos precedentemente de manera indistinta.

El contratista/oferente podrá modificar los domicilios constituidos oportunamente, debiendo dar aviso de modo fehaciente a la Municipalidad; mientras esta diligencia no se hubiere cumplido, se tendrá por subsistente el anterior, reputándose válidas todas las notificaciones que se hicieren hasta ese momento.

Cuando las notificaciones se realicen de forma electrónica, los plazos se computarán desde el día hábil posterior al envío del correo electrónico, sirviendo como prueba de dicho acto la constancia de envío.

La Municipalidad de Bahía Blanca utilizará a todos los efectos la casilla de correo electrónico sop4@bahia blanca.gov.ar, desde la que serán válidas todas las notificaciones enviadas en el marco de la presente licitación.

Se adjunta formulario de declaración de domicilio especial y constitución de domicilio electrónico.

Artículo 32º) ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES Y TÉCNICAS:

Serán de aplicación para la presente obra el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca (P.B.C.G.), el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017 y Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales DNV – MEGA II 2007.

DEPARTAMENTO VIALIDAD



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA LA OBRA:

RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA DE TRANSITABILIDAD

**OBRA: RN 33 KM 0.00 AL 8.36 - REPARACION MINIMA
DE TRANSITABILIDAD**

TRAMO: RN 3 – ROTONDA BOSQUE ALTO

PROVINCIA: BUENOS AIRES

SECCIÓN: Km 0.00 – Km 8.36

1.1 DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DE PAVIMENTO EXISTENTE EN ESP. TOTAL

DESCRIPCIÓN

Comprende la demolición en espesor total del pavimento asfáltico o de hormigón que se encuentran indicadas en los planos/croquis que componen la documentación de la obra, o en aquellos lugares que determine la supervisión de obra.

La tarea comprende la demolición, extracción, carga, transporte y disposición de material de calzada existente en sitios aprobados por la Supervisión, respetando los procedimientos consignados en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales - MEGA II / 2007 (presente en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/institucional/informacion-publica/gestion-ambiental>), las normas de Seguridad e Higiene y en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de la Obra.

Se deberá tener especial cuidado en la aplicación de la energía de demolición para evitar afectar a losas contiguas que no necesiten reparación. Quedando a cargo de La Contratista cualquier rotura o deterioro producido por el exceso de energía de demolición.

La Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por La Supervisión. No depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente formalizada y con el visto bueno de La Supervisión. La Contratista no depositará el material sobrante de las demoliciones en los cauces de agua ni áreas anegables. En lo posible empleará tal material para rellenar yacimientos de materiales si fuera apto para este uso. No se podrán abandonar restos de demoliciones, escombros ni ningún tipo de residuo en la zona de camino ni en cauces naturales.

2.1 FRESADO DE CALZADA EXISTENTE ESP. TOTAL

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en efectuar el fresado de espesor completo (aproximado 0,05 m de espesor promedio) de capas bituminosas de toda la superficie de pavimento asfáltico existente.

Los lugares serán los determinados en los croquis de referencia o donde lo solicite la supervisión de obra.

El producto del fresado deberá ser retirado del lugar de la obra, La Contratista deberá fijar los sitios aptos donde disponer del RAP, con la aprobación de La Supervisión de Obras.

El producto de fresado (RAP) deberá ser:

- Utilizado en enripiados de banquetas y calles de acceso/colectoras.
- Retiro y trasladado por La Contratista a los lugares indicados por La Supervisión, a una distancia no mayor de 15 kilómetros.

La distancia de acopio provisorio del material no será menor a 15 m del borde de calzada.

Todos los depósitos deberán tener apariencia prolija y ordenada, no dando lugar a perjuicios en propiedades vecinas. Todo desplazamiento de RAP deberá estar en un todo de acuerdo con La Supervisión de Obra.

A su vez, La Contratista estará a cargo de la custodia de los acopios del material hasta tanto no se disponga el material de manera definitiva.

EQUIPOS

Todos los equipos a utilizar serán previamente aprobados por La Supervisión de obras, debiendo ser conservados en condiciones satisfactorias hasta finalizadas las obras.

2.2 CONSTRUCCIÓN DE BASE GRANULAR; e = 0,20m. V.S.R. $\geq$ 80% (INCLUIDO RIEGO DE IMPRIMACION)

DESCRIPCIÓN

Se considerarán incluidos en este ítem todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de la base, incluyendo el escarificado del terreno existente, la apertura de caja, el saneamiento de la subrasante, la compactación de la subbase de apoyo y cualquier otra tarea complementaria requerida para garantizar las condiciones de diseño y servicio previstas.

Una vez ejecutada la excavación correspondiente a la apertura de caja y alcanzada la cota de subrasante de proyecto, esta deberá ser perfilada, nivelada y compactada de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente documentación. La superficie resultante deberá contar con la aprobación de la Inspección o Supervisión de Obra antes de proceder a la construcción de la base.

La Contratista deberá presentar una propuesta de nivelación y un proyecto ejecutivo mínimo que garantice el adecuado escurrimiento superficial de las aguas en los tramos a intervenir, respetando los empalmes a nivel con los accesos a predios y las calles colectoras existentes.

La subrasante deberá cumplir con las condiciones geométricas, de densificación y de capacidad portante requeridas para asegurar el correcto comportamiento estructural de la base proyectada.

Asimismo, la subrasante deberá presentar las condiciones geométricas y de compactación requeridas para asegurar una adecuada capacidad portante y el correcto comportamiento estructural de la base proyectada.

A tal efecto, será de aplicación lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – Capítulo B.V. “COMPACTACION ESPECIAL” y B.VII.” PREPARACION DE LA SUBRASANTE.

MATERIALES

La estructura deberá estar conformada por la mezcla de agregados y suelo que a la vista de los ensayos de coeficiente de desgaste “Los Ángeles”, Granulometría, Límite Líquido, Índice de Plasticidad y > 2 caras de fractura, cumpla las exigencias mínimas dispuestas en la Sección C.I. Y C.II.2.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad – Edición 1998.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

El mezclado de los materiales de la dosificación prevista deberá realizarse en bancos de dimensiones acordes a la maquinaria que se utilizará para dicha homogeneización.

El agua incorporada será perfectamente medida en peso de acuerdo a la Fórmula de obra, previendo superar dicho porcentaje en 2 puntos para su distribución y posterior compactación.

Todas las tareas deberán ejecutarse manteniendo el tránsito por media calzada o por las banquetas, debiendo contar con la previa autorización de La Supervisión de obra sobre la señalización materializada y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes.

RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CI.

DESCRIPCIÓN

Para esta tarea rige lo establecido en el “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA RIEGOS DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIONES ASFÁLTICAS DE LA D.N.V. ED. 2017”, en todo aquello que no se oponga a esta Especificación Particular y lo que indique la Supervisión de Obra.

El punto 4.2.1 “Emulsión asfáltica convencional” queda complementado con lo siguiente: La emulsión asfáltica a emplear será del tipo CI, encuadrada dentro de la Norma IRAM 6691 y deberá responder a las siguientes exigencias:

ENSAYO	UNIDAD	NORMA IRAM	REQUISITOS	
			Mín.	Máx.
Viscosidad S. Furol a 25 °C.	S	6721	-	50
Residuo Asfáltico por Destilación.	g/100g	6719	40	-
Hidrocarburos Destilados (1).	ml/100ml	6719	-	20
Contenido de Agua.	g/100g	6719	-	40
Asentamiento.	g/100g	6716	-	15
Residuo sobre Tamiz IRAM 850µm.	g/100g	6717 y 6.1	-	0,1
Carga de las Partículas.	-	6690	Positiva	
Penetración del Residuo.	0,1mm	6576	200	300
Solubilidad en 1,1,1-tricloroetano.	g/100g	6585 y 6.2	95	-
Ensayo de Oliensis.	-	6594	Negativo	

- (1) El renglón “Hidrocarburos Destilados” (Norma IRAM 6691) queda complementado con lo siguiente: la emulsión asfáltica utilizada debe tener como contenido mínimo Hidrocarburos Destilados mayor o igual a 15ml/100ml.

El punto 4.2.2 “Otro tipo de emulsión asfáltica” queda sin efecto.

Una vez aprobada la base granular, se procederá inmediatamente a la aplicación de un riego de imprimación a los fines de preservar las condiciones de densificación logradas, a la espera de la ejecución del riego de liga y carpeta asfáltica correspondiente.

Deberá evitarse el tránsito de vehículos y maquinaria pesada sobre la base acondicionada e imprimada hasta tanto se ejecute la capa de rodamiento.

El acopio y utilización de los materiales; y el tratamiento y/o disposición final de los residuos que se generen se deberá llevar a cabo de acuerdo con lo prescripto en el Art. 5 “Especificación Ambiental”.

EQUIPOS

Se utilizarán los equipos y herramientas necesarias y apropiadas para la perfecta ejecución de las tareas especificadas dentro del plazo contractual establecido.

Todos los elementos empleados deberán ser aprobados por la Supervisión y los mismos deberán ser mantenidos en condiciones satisfactorias por la Contratista hasta la finalización de la obra. Si durante la construcción se observaran deficiencias o mal funcionamiento, la Supervisión de Obra ordenará su retiro y reemplazo por otros en buenas condiciones.

2.3 CONSTRUCCIÓN DE BASE NEGRA CON MEZCLA TIPO CAC-DB19 CA30; e = 0,05 m. (INCLUIDO RIEGO DE LIGA)

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la ejecución de una base de concreto asfáltico convencional de 0,08 m de espesor, en los sectores indicados en los planos y de acuerdo a los perfiles tipo, para aumentar la capacidad portante, dado el alto tránsito de vehículos pesados que existe en la zona.

Para estos trabajos rige lo establecido en “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Concretos Asfálticos en Caliente y Semicaliente del Tipo Densos de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 2017”, en todo aquello que no se oponga a la presente especificación.

De ser necesario ejecutarse manteniendo el tránsito por media calzada o por las banquetas, se deberá contar con la previa autorización de La Supervisión sobre la señalización materializada y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes.

MATERIALES

Ligante Asfáltico

El ligante asfáltico a emplear será del tipo convencional C.A. 30 y debe cumplir lo especificado en la Norma IRAM 6596.

Riego de Liga Tipo CRR-0/CRR-1

Para la ejecución del riego de liga rige lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Riegos de Liga con Emulsiones Asfálticas (D.N.V. - 2017), en todo aquello que no se oponga a esta Especificación Particular y lo que indique la Supervisión de Obra.

La emulsión asfáltica a emplear será del tipo CRR-0 (catiónica de rotura rápida), encuadrada dentro de la Norma IRAM 6698.

2.4 CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE RODAMIENTO CON MEZCLA TIPO CAC-D-R19 CA30; e = 0,05 m. (INCLUIDO RIEGO DE LIGA)

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la ejecución de una capa de rodamiento de concreto asfáltico modificado de 0,05 m de espesor, en los sectores indicados en los planos y/o la supervisión de obra y de acuerdo a los perfiles tipo.

Para estos trabajos rige lo establecido en “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Concretos Asfálticos en Caliente y Semicaliente del Tipo Densos de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 2017”, en todo aquello que no se oponga a la presente especificación.

De ser necesario ejecutarse manteniendo el tránsito por media calzada o por las banquetas, se deberá contar con la previa autorización de La Supervisión sobre la señalización materializada y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes.

La “Definición y nomenclatura para mezclas del tipo CAC” queda complementado con lo siguiente:

CAC	D	R/B	TMN	AM-Y
Concreto asfáltico en caliente	D (Densa)	R (Rodamiento)	19 mm	CA 30

MATERIALES

Filler Mineral de Aporte

El filler de aporte a utilizar será cal hidráulica hidratada. El acopio del mismo no deberá sufrir alteraciones o modificaciones de sus propiedades a causa de cambios de clima, recomendándose el uso de silos metálicos cerrados.

Ligante Asfáltico

El ligante asfáltico a utilizar será del tipo CA30 encuadrado dentro de la Norma IRAM 6596.

La mezcla a utilizar con su respectiva FÓRMULA DE OBRA, deberá cumplimentar en su totalidad los requerimientos enunciados en el apartado 6 del pliego antes mencionado. La presentación de dicha fórmula será 30 días antes del TRAMO DE PRUEBA OBLIGATORIO y estará sujeta a aprobación de La Supervisión.

Riego de Liga Tipo CRR-0/CRR-1

Para la ejecución del riego de liga rige lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Riegos de Liga con Emulsiones Asfálticas (D.N.V. - 2017), en todo aquello que no se oponga a esta Especificación Particular y lo que indique la Supervisión de Obra.

La emulsión asfáltica a emplear será del tipo CRR-0m (catiónica de rotura rápida modificada), encuadrada dentro de la Norma IRAM 6698.

3.1: CALCE DE BANQUINAS / ENRIPIADO

DESCRIPCIÓN

Rige lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – Capitulo C “Bases y subbases no bituminosas” – Sección C-III “Enripiados”, en todo lo que no se oponga al siguiente artículo.

Las superficies a ejecutar serán las indicadas en los planos y corresponderán a banquetas descalzadas o a los sectores que determine la Inspección de Obra. El espesor mínimo compactado será de 6 cm.

Asimismo, esta tarea comprenderá la ejecución de la dársena de acceso y giro a la izquierda ubicada en la intersección de las calles Guido Spano y Pigüé, correspondiente al acceso al Barrio Campos de Alem.

Dentro de este ítem deberá contemplarse, al finalizar la obra, el perfilado y compactación integral de las banquetas, a fin de garantizar el correcto y libre escurrimiento de las aguas superficiales.

MATERIALES

Se utilizará mezcla de suelo con RAP, producto del fresado de pavimento existente, en proporciones tales que satisfagan la mezcla propuesta en C.III 2.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV (edición 1998) con un 50% máximo de incorporación de RAP.

4.1 - DEMARCACIÓN HORIZONTAL DEFINITIVA – POR PULVERIZACIÓN

DESCRIPCIÓN

El presente apartado corresponde a las Especificaciones Técnicas para la aplicación de material termoplástico por pulverización (spray) mediante proyección neumática y comprende las características generales que deberán reunir las líneas demarcatorias de los carriles de circulación, centros, bordes de calzadas pavimentadas, carriles de desaceleración y ramas de salida y/o entrada en intercambiadores.

La señalización por pulverización constará de líneas del tipo discontinua, continua, paralelas continuas y/o paralelas mixtas.

La CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION DE OBRA el Proyecto de Señalamiento Horizontal Definitivo dentro de los 120 días desde la firma del Acta de Replanteo para su aprobación, no pudiendo iniciarse los trabajos de demarcación sin contar con la misma. Por tratarse de una obra compuesta por dos tramos de Rutas y varias secciones, se deberán arbitrar los medios necesarios a efectos de avanzar con la demarcación horizontal a medida que concluyen las tareas de recuperación de las secciones, debiendo dejar explicitado en el Proyecto de Señalamiento Horizontal Definitivo el cronograma de trabajos.

NOTA: Toda demarcación que difiera de la establecida en el citado Manual deberá contar con la conformidad de la Coordinación General de Operación y Mantenimiento.

El tratamiento y/o disposición final de los residuos que se generen se deberá llevar a cabo de acuerdo con lo indicado en el PMA.

NORMAS GENERALES

Rige en el MANUAL DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (Edición 2017), en todo lo que no se oponga al presente Artículo.

Rige el MANUAL DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (Edición 2017) en todo lo que no se oponga al presente artículo.

NOTA: Toda demarcación que difiera a lo establecido en el citado manual y este artículo deberá contar con la conformidad de la Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento previo a su ejecución.

SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS

Durante la ejecución de las obras (premarcado, ejecución del imprimado y aplicación del material termoplástico), en la parte delantera y posterior de cada grupo de trabajo se deberá destacar equipos y/o personal con banderín rojo en cantidad y distancias lo suficientemente amplias para que existan condiciones mínimas de seguridad al equipo y/o personal de la obra con respecto al tránsito de la ruta, que en ningún momento deberá ser interrumpido. Para la señalización de los bordes del pavimento se podrá prescindir del banderillero delantero.

Cuando se esté realizando el premarcado se colocará una serie de conos de goma, tetraedros del mismo material o algún tipo de señal precautoria a satisfacción de la SUPERVISION DE OBRA, que sean visibles para imponer precaución al conductor.

Antes de la aplicación del material termoplástico, en cada uno de los extremos de los sectores en donde se prevé realizar la demarcación horizontal definitiva se colocarán señales verticales transitorias.

El balizamiento y señalamiento descripto, así como cualquier otro que a juicio de la SUPERVISION DE OBRA resulte necesario emplazar para la seguridad pública no recibirá pago directo alguno, estando los gastos que ello origine comprendidos en los precios del ítem o subítems del contrato.

Lo especificado precedentemente se considera como lo mínimo que la CONTRATISTA debe cumplir en el concepto que se trata, pudiendo en consecuencia ser ampliado por el mismo con el empleo e instalación de otros elementos, los cuales en todos los casos deberán contar con la conformidad previa de la SUPERVISION DE OBRA. El cumplimiento de estas disposiciones no releva en medida alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad por siniestros o daños ocasionados a las personas o bienes de la repartición o terceros.

Este señalamiento precaucional deberá mantenerse en perfectas condiciones durante la ejecución de las tareas. Al respecto, la SUPERVISION DE OBRA no permitirá la realización de los trabajos ante el incumplimiento parcial o total de estas disposiciones, para lo cual extenderá la orden de servicio correspondiente.

IMPRIMACIÓN

Este trabajo consistirá en dar una aplicación previa de un imprimador sobre el pavimento con un sobreancho de 5 cm superior al establecido para la demarcación, en un todo de acuerdo con las órdenes que imparta la SUPERVISION DE OBRA. Este sobreancho deberá quedar repartido por partes iguales a ambos lados de la franja demarcada con material termoplástico reflectante.

La superficie que imprimir o señalar deberá ser cuidadosamente limpiada a fondo con barredora sopladora a cepillo hasta quedar totalmente libre de sustancias extrañas que pueda impedir la liga perfecta y completamente seca, debiendo destacarse lo fundamental del correcto cumplimiento de esta tarea. De ser necesario, se deberá efectuar un raspado previo de la superficie.

Después de estos trabajos preparatorios y procediendo con rapidez, antes de que las superficies puedan volver a ensuciarse, se procederá a recubrirlas con el imprimador conveniente y uniformemente aplicado, de manera de obtener una óptima adherencia del material termoplástico sobre el pavimento.

No se autorizará la aplicación del imprimador cuando la temperatura del pavimento sea inferior a 5°C y cuando las condiciones climáticas adversas no lo permitan (lluvias, humedad, niebla, polvaredas, etc.).

En los pavimentos de hormigón recientemente construidos deberá procederse a una limpieza cuidadosa con el objeto de eliminar los productos de curado del hormigón.

Para verificar la cantidad de imprimador aplicada se lo medirá en el depósito del equipo, antes de comenzar el sector a intervenir y al finalizarlo.

La demarcación se aplicará una vez que se haya verificado el secado de la imprimación.

Materiales: La composición del imprimador queda librada al criterio del CONTRATISTA, debiendo asegurar la adherencia del material termoplástico al pavimento (hormigón o asfalto). Se utilizará un material cuyo tiempo de secado al tacto no sea mayor de 30 minutos y que permita la aplicación inmediata del termoplástico después de alcanzadas las condiciones adecuadas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La señalización se hará según se indique en las condiciones generales del contrato y las líneas serán del tipo continua alternadas, paralelas continuas y/o paralelas mixtas, las flechas indicadoras serán rectas o curvas, según su finalidad y su trazo será lleno. Las zonas peatonales serán de fajas alternadas o continuas.

Materiales

Reflectantes: termoplástico de aplicación en caliente, de color blanco o amarillo, con adicción de esferas de vidrio transparente.

Imprimación: se utilizará material adecuado que asegure la perfecta adherencia entre el pavimento y el termoplástico y cuyo tiempo de secado al tacto ocurra en un plazo no mayor de 30 minutos.

Esferas de vidrio: serán de vidrio transparente con un porcentaje mínimo del 70 % de esferas perfectas en su forma y transparencia, su granulometría estará comprendida entre tamices N° 20 a N° 140.

Calidad de los materiales

MATERIALES Y REQUISITOS	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO
Ligante.	%	18	35
Dióxido de titanio.	%	10	---
Granulometría del material libre de ligante.			
pasa # N° 16 (IRAM 1,2)			
pasa # N° 50 (IRAM 297)	%	100	---
pasa # N° 200 (IRAM 74)	%	40	70
	%	15	55
Deslizamiento a 60°C	%	---	10

Absorción de agua	%	---	0,5
Además, luego de 96 horas de inmersión no presentará ampollado y/o agrietamiento.			
Densidad.	g/cm3	1,6	2,1
Estabilidad térmica.	°C	65	130
No se observará desprendimiento de humos agresivos ni cambios acentuados de color.			
Punto de ablandamiento.			
Color y aspecto.	---	---	---
Será de color similar al de la muestra tipo existente en el Laboratorio Central de la DNV			
Adherencia.	---	---	---
No se producirá desprendimiento al intentar separar el material termoplástico con espátula y aplicado sobre probeta asfáltica si es de color blanco, o sobre probetas de Hº previamente imprimada si es de color amarillo.			
Resistencia a la baja temperatura.	---	---	---
A 5°C durante 24hs, no se observará agrietamientos de la superficie.			
Contenido de esferas de vidrio.	%	20	30
Refracción a 25°C.	---	1,5	---
Granulometría de las esferas para incorporar.	%	100	---
pasa # N° 20 (IRAM 840)	%	95	100
pasa # N° 30 (IRAM 590)	%	---	10
pasa # N°140 (IRAM 105)			
Esferas perfectas (redondas e incoloras).	%	70	---

ESFERAS DE VIDRIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO
(DE AGREGADO POSTERIOR			
AL PINTADO)			
Índice de refracción (a 25°C).	---	1,5	---

Granulometría.			
pasa # N° 20 (IRAM 840)	%	100	---
pasa # N° 30 (IRAM 590)	%	90	100
pasa # N° 80 (IRAM 177)	%	0	10
Esferas perfectas.	g/m2	300	---
Cantidad a distribuir.			

NOTA: La DNV se reserva el derecho de realizar los ensayos, interpretar sus resultados y fundamentar la aceptación o rechazo del material termoplástico y/o esferas de vidrio a "sembrar" en base a los mismos o a resultados de ensayos no previstos en estas especificaciones.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La señalización se hará según se indique

Aplicación

En el replanteo del señalamiento horizontal se indicará con pintura al agua el principio y el fin de las zonas a demarcar con material termoplástico reflectante, dejándose claramente establecido las partes a señalar (línea discontinua blanca, complementos, doble línea continua amarilla, línea continua blanca, línea continua amarilla, interrupción de borde, cruces ferroviarios, etc.), debiéndose en todos los casos adoptar las medidas necesarias que a tal fin indique la DNV.

Asimismo, el premarcado que se realiza como guía para los equipos de demarcación deberá efectuarse con pintura al agua en forma poco perceptible para el usuario, a los fines de desaparecer a la brevedad y no confundir a los conductores.

Previo a la demarcación, se realizará la limpieza profunda e imprimación de la superficie a tratar de acuerdo a lo establecido anteriormente.

La aplicación del material termoplástico reflectante será en caliente, a la temperatura y presión indicada para lograr su pulverización (por sistema neumático) con el fin de obtener una buena uniformidad en la distribución y en las dimensiones (espesor y ancho de las franjas) que se indiquen en las normas de aplicación. El riego de material se efectuará únicamente sobre pavimentos previamente imprimados según lo establecido.

La longitud de los bastones no presentará reducciones de más de un 3% y tampoco se verá excedida en más de un 20%. A su vez, la longitud de los vacíos entre marcas no presentará reducciones de más de un 20% y tampoco se verá excedida en más de un 3%.

El ancho de las franjas no presentará variaciones al 5% en más o en menos y si las hubiere dentro del porcentaje indicado, éstas no se manifestarán en forma de escalones que sean apreciables a simple vista. Cuando se pinten dobles franjas en el eje de la calzada, las mismas mantendrán el paralelismo, admitiéndose desplazamientos que no excedan 0,01 m cada 100 m (para doble pico aplicador). La variación del paralelismo dentro de los límites indicados no será brusca con el fin de que no se noten a simple vista.

El paralelismo entre las líneas centrales y de borde de calzada o demarcatorias de carriles no tendrán diferencias, en más o en menos, superiores al 5% del semiancho de la calzada por kilómetro.

En virtud de las variaciones que suelen producirse en los anchos, de los pavimentos, previo a la determinación de cada uno de los carriles, se efectuarán mediciones con la suficiente frecuencia para fijar la medida más conveniente, a fin de evitar cambios de alineación considerables o la posibilidad de que las líneas laterales queden muy al borde de la calzada.

Entre el borde exterior de la línea lateral y el borde del pavimento, la distancia promedio deberá ser de 0,10 m no resultando inferior a 0,05 m.

El espesor de las franjas será de 1,5 mm, no resultando inferior a 1,4 mm ni superior a 2,5 mm. El espesor de 1,4 mm se aceptará como excepción, siempre y cuando no afecte más de un 5% de la superficie demarcada.

La franja no presentará ondulaciones ni cualquier otra anormalidad proveniente de la aplicación del material.

La distribución de esferas de vidrio se realizará sobre el material termoplástico inmediatamente aplicado y antes de su endurecimiento a los efectos de lograr su adherencia en aquel.

La aplicación de las esferas se hará a presión, proyectándolas directamente sobre la franja pintada mediante un sistema que permita como mínimo retener el 90 % de las esferas arrojadas.

Maquinaria

Los trabajos precedentemente descriptos se efectuarán mediante el uso de maquinarias especialmente construidas para esos fines, las cuales serán autopropulsadas y responderán como mínimo a las siguientes características:

Barredora: estará compuesta por un cepillo mecánico metálico rotativo de levante automático y dispositivo para regular la presión del mismo sobre el pavimento, debiendo tener un ancho mínimo de 50 cm. Además, dispondrá de un sistema de soplado de acción posterior al cepillo, de un caudal y presión adecuados para asegurar una perfecta limpieza del polvo que no saque el cepillo. La boca de salida de aire será orientada a los efectos de arrojar el polvo en la dirección que no perjudique el uso del resto de la calzada.

Distribuidor de imprimación: el dispositivo de riego tendrá una boquilla de funcionamiento a presión neumática o hidráulica que permita mantener el ancho uniforme de la franja regada y el control de la cantidad de material regado.

Regador de pintura y esferas reflectantes: será automotriz, estando reunidos en él todos los mecanismos operativos como ser compresor de aire, depósito presurizado de imprimador y de material termoplástico, tuberías, boquillas de riego, tanque y boquilla para el sembrado de microesferas a presión, etc. El equipo aplicador deberá estar equipado con dispositivo multimarca.

La unidad será apta para pintar franjas simples o dobles en forma simultánea, de trazos continuos o discontinuos, disponiendo de conjuntos de boquillas de riego adecuadas a tales efectos.

Las boquillas de riego del material de imprimación y el termoplástico reflectante pulverizarán los mismos mediante la adición de aire comprimido, y la boquilla de distribución de las esferas de vidrio también funcionará mediante aire comprimido para proyectar las mismas con energía sobre el material termoplástico, con el fin de lograr la máxima adherencia sobre aquel.

Seguridad

Durante la ejecución de los trabajos la CONTRATISTA señalará la zona a demarcar en la medida necesaria, a los efectos de evitar accidentes e impedir que los vehículos circulen sobre las franjas recién pintadas y mientras estén en estado plástico que los perjudique.

De ninguna manera se podrá impedir, ni aún en forma momentánea, el tránsito en todo el ancho de la calzada. En consecuencia, la CONTRATISTA acordará con la SUPERVISION DE OBRA la forma en que se desarrollará el tránsito de cada sector a demarcar y las medidas de señalamiento que adoptará.

MUESTREO Y CONTROL

Toma de muestras para ensayo

Cada sector a demarcar se dividirá en secciones de veinticinco (25) km o fracción.

Por cada sección o fracción se sacará una muestra de material termoplástico de cada borde, eje discontinuo y eje continuo (si lo hubiere), la cual será representativa la misma y será analizada para determinar su aceptación, penalidad o rechazo según corresponda.

Cada una de las muestras del material termoplástico deberá ir acompañada de la respectiva muestra de microesferas.

La extracción de las muestras se hará del equipo aplicador mediante la descarga del dispositivo distribuidor sobre un recipiente adecuado.

La muestra será de un peso aproximado de 5 kg, triturándose la misma hasta obtener trozos de tamaño no mayor a 3 cm en su dimensión máxima. Luego, se mezclará y reducirá por cuarteo a una muestra única de aproximadamente 3 kg. La mitad (1,5 kg) se remitirá al laboratorio de la DNV o contratado por éste para su análisis, mientras que la otra mitad quedará en el Distrito perfectamente preservada y rotulada.

Para las esferas de vidrio se extraerá del distribuidor una muestra de aproximadamente 0,5 kg. La mitad (0,25 kg) se remitirá al laboratorio de la DNV o contratado por éste para su análisis, mientras que la otra mitad quedará en el Distrito perfectamente preservada y rotulada.

La SUPERVISION DE OBRA consignará en el envío: fecha, ruta, progresiva, sector, sección, equipo del cual ha sido extraída la muestra, tipo de marca (borde derecho y/o izquierdo, eje) y lugar del pavimento en que ha sido aplicado el material (sentido ascendente y/o descendente).

En lo que respecta al color (blanco y amarillo), si en obra se constata que difiere de la muestra tipo existente en el laboratorio de la DNV, ésta deberá ser rechazada en obra, sin enviar muestra.

La CONTRATISTA deberá proveer a la SUPERVISION DE OBRA los envases adecuados que sean necesarios para recepcionar y transportar a los laboratorios de ensayos los distintos materiales empleados en esos trabajos.

Toma de muestras para determinar el espesor de las líneas

Se extraerán cinco (5) muestras de cada línea cada 25 km (sección), a razón de una cada cinco (5) km en lugares elegidos al azar. Cada muestra será representativa de esa longitud de cinco (5) km y será analizada para determinar su aceptación, penalidad o rechazo según corresponda.

Si dentro de la sección evaluada hubiera zonas de eje con doble línea amarilla, se elegirá como mínimo una muestra de color amarillo por sección, de acuerdo al porcentaje de este tipo de línea que se haya demarcado en la sección.

La extracción deberá efectuarse durante la aplicación, debiendo identificarse cada muestra extraída con los siguientes datos: ruta, tramo, sección, progresiva y tipo de línea.

Toma de muestras para determinar el ancho de las líneas

Se extraerán cinco (5) muestras de cada línea cada 25 km (sección), a razón de una cada cinco (5) km en lugares elegidos al azar. Cada muestra será representativa de esa longitud de cinco (5) km y será analizada para determinar su aceptación, penalidad o rechazo según corresponda.

Cada medición deberá identificarse con los siguientes datos: fecha, ruta, progresiva, sector, sección, tipo de marca (borde derecho y/o izquierdo, eje) y lugar del pavimento en que ha sido aplicado el material (sentido ascendente y/o descendente).

La CONTRATISTA deberá proveer a la SUPERVISION DE OBRA los elementos adecuados que sean necesarios para realizar la toma y control de muestras.

Control

A los efectos de las tareas de control se deberá cumplir en un todo con las siguientes tablas y las condiciones de recepción provisionales, garantía y recepción definitiva.

NOMBRE
DEMARCACIÓN HORIZONTAL. MATERIAL, UBICACIÓN y GEOMETRÍA.
EQUIPO
Regla milimetrada, inspección visual o equipos de alto rendimiento.
NORMATIVA DE REFERENCIA
Metodología vigente de la D.N.V.
TRAMO
Se consideran tramos independientes para cada sentido de circulación, ascendente y descendente. El tramo es igual a cada línea de demarcación horizontal, se trate bordes, de líneas centrales y de separación de carril. Los tramos tendrán una longitud de MIL metros (1000 m). En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior. En los casos en que no se cumplan las exigencias material, ubicación y geometría establecidas para un tramo en evaluación, se deberá demarcar nuevamente la longitud total del mismo, hasta cumplimentar los requisitos.
MÉTODO DE MEDIDA
El material, ubicación y geometría de la demarcación horizontal se evalúa mediante regla milimetrada, inspección visual o con equipos de alto rendimiento según la metodología vigente de la DNV. Para la geometría, el valor de la misma surgirá del promedio de 3 mediciones por tramo.
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN
Mínimo semestral.
EXIGENCIA
Demarcación permanente: Se utilizarán materiales termoplásticos ajustados a las Especificaciones Técnicas de la DNV. Los anchos y colores respetarán lo establecido en el Manual de Señalamiento Horizontal (MSH). Líneas de borde: En rutas con banquina pavimentada los bordes se demarcarán con Línea Conformada 10 X 10. Los desprendimientos no pueden superar el 30% de la superficie. El ancho de la línea, por desgaste lateral no puede disminuir en más del 20% del ancho nominal. En prohibiciones de sobrepaso no se admitirán faltantes de pintura continuo que supere el 20 % de la longitud de la prohibición.
Demarcación provisoria: La demarcación provisoria de obra podrá ejecutarse con pinturas retrorreflectivas aplicadas en frío. También podrán emplearse cintas retrorreflectivas autoadhesivas. Cuando se ejecuten obras que remuevan o cubran el señalamiento horizontal existente, se debe colocar cada tres (3) kilómetros, mientras perdure tal situación y hasta el momento que se efectúe el señalamiento horizontal definitivo, señales preventivas de noventa centímetros (90 cm) por noventa

centímetros (90 cm), confeccionadas en láminas retrorreflectoras de color naranja que cumplan con la norma IRAM 3952/2017 Tablas 4 o 6, con letras y orla color negro, con la leyenda "CALZADA SIN PINTAR". Asimismo, debe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ejecutada la sección diaria de trabajo de repavimentación, demarcar provisoriamente el eje de la calzada. No se admitirán longitudes mayores a 5.000 m con carpeta de rodamiento terminada sin la pintura definitiva del eje.

NOMBRE																
DEMARCACIÓN HORIZONTAL. RETRORREFLEXIÓN.																
EQUIPO																
Equipo para la medición de retrorreflectancia dinámico. (¹)																
NORMATIVA DE REFERENCIA																
Metodología Vigente de la D.N.V.																
TRAMO																
Los tramos tendrán una longitud de DIEZ MIL metros (10.000 m), se tomarán como extremos de cada tramo los mojones kilométricos múltiplo de 10. En aquellos casos en que la longitud del tramo resulte inferior se considerará el mismo como parte del tramo inmediato anterior o posterior. Dentro de cada tramo cada línea se mide en forma independiente (bordes, líneas de carril, eje).																
MÉTODO DE MEDIDA																
Para la determinación de la retrorreflexión cada tramo se dividirá en secciones de MIL metros (1.000 m).																
De cada sección el equipo de medición deberá informar el valor medio de C.L.R. (Coeficiente de Luminancia Retrorreflejada).																
El C.L.R. se determina en forma independiente para cada una de las líneas del tramo. En los casos en que no se cumplan las exigencias de C.L.R. establecidas para un tramo en evaluación, se deberá demarcar nuevamente la longitud total del mismo, hasta cumplimentar los requisitos.																
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN																
Mínimo anual.																
EXIGENCIA																
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Porcentaje de secciones de 1.000 m del tramo en estudio [%]</th><th colspan="2">Requisito</th></tr> <tr> <th>C.L.R. para demarcación horizontal de color blanco</th><th>C.L.R. para demarcación horizontal de color amarillo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td><td>> 150 ⁽²⁾</td><td>> 110 ⁽²⁾</td></tr> <tr> <td>80</td><td>> 130 ⁽²⁾</td><td>> 100 ⁽²⁾</td></tr> <tr> <td>100</td><td>> 100 ⁽²⁾</td><td>> 80 ⁽²⁾</td></tr> </tbody> </table>			Porcentaje de secciones de 1.000 m del tramo en estudio [%]	Requisito		C.L.R. para demarcación horizontal de color blanco	C.L.R. para demarcación horizontal de color amarillo	50	> 150 ⁽²⁾	> 110 ⁽²⁾	80	> 130 ⁽²⁾	> 100 ⁽²⁾	100	> 100 ⁽²⁾	> 80 ⁽²⁾
Porcentaje de secciones de 1.000 m del tramo en estudio [%]	Requisito															
	C.L.R. para demarcación horizontal de color blanco	C.L.R. para demarcación horizontal de color amarillo														
50	> 150 ⁽²⁾	> 110 ⁽²⁾														
80	> 130 ⁽²⁾	> 100 ⁽²⁾														
100	> 100 ⁽²⁾	> 80 ⁽²⁾														
(1) Para la medición se debe considerar un ángulo de entrada de UNO coma VEINTICUATRO grados (1,24°); y un ángulo de observación (salida) de DOS coma VEINTINUEVE grados (2,29°)																
(2) Unidad: mcd/(lux*m²).																

RECEPCIÓN PROVISORIA – GARANTÍA – RECEPCIÓN DEFINITIVA

Recepción Provisoria

Previo a la recepción provisoria de los trabajos, toda sección que no cumpla con los requisitos constructivos exigidos en este artículo será rechazada, debiendo la misma ser nuevamente

demarcada por la CONTRATISTA a su cuenta y cargo. Las condiciones de recepción provisoria se establecen en el Punto V.

Garantía

La señalización del pavimento deberá ser garantizada por la CONTRATISTA contra fallas debidas a una adherencia deficiente y otras causas atribuidas tanto a defectos del material termoplástico o microesferas de vidrio en sí como al método de calentamiento o aplicación.

La CONTRATISTA se obliga a reponer a su cuenta y cargo el material termoplástico reflectante y microesferas de vidrio, así como su aplicación en las partes deficientes

La CONTRATISTA se obliga a reponer a su cuenta y cargo el material termoplástico reflectante y microesferas de vidrio, así como su aplicación en las partes deficientes durante un período de garantía de dieciocho (18) meses a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Para la evaluación de la reflectancia, la DNV utilizará equipos dinámicos de medición (ángulo de iluminación: 1°24 - ángulo de observación: 2°29). Al procederse a la recepción definitiva, la reflectancia no deberá ser inferior a los siguientes valores, expresados en microcandelas lux por metro cuadrado (mcd lux/m²):

EQUIPO DINÁMICO DE MEDICION	
COLOR BLANCO	100
COLOR AMARILLO	80

Tomando secciones de veinticinco (25) km o fracción por cada sector a demarcar, se admitirán disminuciones de la reflectancia de hasta un 10% siempre y cuando el promedio de las mediciones para la sección considerada sea igual o mayor a los valores citados en el cuadro precedente. Caso contrario, la CONTRATISTA deberá reparar las secciones afectadas cuantas veces sea necesario para cumplir con esta exigencia.

Las mediciones de reflectancia podrán realizarse entre 90 días antes y 90 días después de la fecha del vencimiento de la garantía.

Recepción definitiva

Con una antelación de 120 días antes del vencimiento de la garantía, la SUPERVISION DE OBRA deberá requerir a la Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento la concurrencia del Equipo de Medición Dinámica.

Con los resultados satisfactorios de las mediciones dinámicas (que serán comunicados por la Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento), la SUPERVISION DE OBRA labrará el Acta de Recepción Definitiva de la demarcación horizontal definitiva. En el caso que se comunique la no concurrencia del equipo o vencido el plazo de 90 días posteriores a la fecha de vencimiento de la garantía, la SUPERVISION DE OBRA realizará evaluaciones visuales de integridad y reflectancia nocturna a los fines de redactar el informe correspondiente, el cual respaldará la mencionada acta, siempre y cuando el resultado de la citada evaluación sea satisfactorio.

PENALIDADES

Para el caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en este artículo, que a juicio exclusivo de la DNV no haga necesaria la reconstrucción del trabajo ejecutado, se impondrán los siguientes descuentos expresados como porcentaje del precio unitario contractual establecido para el subítem “Demarcación horizontal definitiva por pulverización”:

- 10 % sobre la totalidad de la sección y tipo de línea evaluada, cuando se verifiquen alguna/s de las siguientes condiciones: el material ligante sea menor del 18 % y hasta un 14 %, dióxido de titanio menor del 10 % y hasta un 9 %, contenido de esferas de vidrio menor al 20 % y hasta el 16 %, esferas perfectas menor al 70 % y hasta un 50 %, y cuando el material utilizado no cumpla satisfactoriamente con el ensayo de resistencia a la baja temperatura (A - 10).
- 10% sobre la totalidad de la sección y tipo de línea evaluada, cuando en la sección considerada y dentro de la desviación admitida en las condiciones de recepción provisoria el promedio de las mediciones se encuentre en los siguientes valores expresados en microcandelas lux por metro cuadrado (mcd lux/m²):

EQUIPO DINÁMICO DE MEDICIÓN	
COLOR BLANCO	187 a 199
COLOR AMARILLO	130 a 139

- 10% cuando el ancho de la franja sea para anchos de 0,10 m hasta 0,09 m; para anchos de 0,15 m hasta 0,14 m; para anchos de 0,20 m hasta 0,19 m; para anchos de 0,30 m hasta 0,29 m. La penalidad se aplicará sobre la superficie representativa de la muestra medida (según “toma de muestras para determinar el ancho de las líneas”).
- 10% cuando el espesor sea menor de 1,4 mm y hasta 1,3 mm. La penalidad se aplicará sobre la superficie representativa de la muestra extraída (según “toma de muestras para determinar el espesor de las líneas”).
- 15% sobre la totalidad de la sección y tipo de línea evaluada, cuando en la sección considerada y dentro de la desviación admitida en las condiciones de recepción provisoria el promedio de las mediciones se encuentre en los siguientes valores expresados en microcandelas lux por metro cuadrado (mcd lux/m²):

EQUIPO DINÁMICO DE MEDICIÓN	
COLOR BLANCO	175 a 186
COLOR AMARILLO	120 a 129

Siempre y cuando la suma de la superficie deficiente no supere un 20 % de la sección considerada, la penalidad se aplicará sobre la sección y línea evaluada. Caso contrario, la sección será rechazada, debiendo ser ejecutada nuevamente a cuenta y cargo del CONTRATISTA.

- 15 % sobre la totalidad de la sección y tipo de línea evaluada, cuando el material utilizado no cumpla satisfactoriamente con el ensayo de resistencia a la baja temperatura (A - 10), o por incumplimiento de la granulometría de las esferas de vidrio incorporadas y/o sembradas dentro del 10 % de deficiencias con respecto a lo especificado, o por contener dióxido de titanio entre 9 % y 8 %.
- 25 % sobre la totalidad de la sección y tipo de línea evaluada, cuando se cumpla alguna/s de las siguientes condiciones: el contenido de esferas de vidrio sea menor del 16 % y hasta 13 %, esferas perfectas menor al 50 % y hasta el 40 %, incumplimiento de la granulometría de las esferas de vidrio incorporadas y/o sembradas en un porcentaje mayor del 10 % de diferencia con respecto de lo especificado, dióxido de titanio entre 8 % y 7 %. Para el caso del ensayo de resistencia a la baja temperatura (A - 10), la DNV aplicará este descuento

cuando, no cumpliendo el mismo, considere que los márgenes de diferencia pueden ser admisibles. Caso contrario, se dispondrá la reconstrucción de las zonas demarcadas con el material observado.

- 25 % cuando el espesor de la franja sea menor de 1,3 mm y hasta 1,0 mm. La penalidad se aplicará sobre la superficie representativa de la muestra extraída (según “toma de muestras para determinar el espesor de las líneas”).
- 25 % cuando el ancho de la franja para 0,10 m sea menor de 0.09 m y hasta 0,08 m; para 0,15 m entre 0,14 m y 0,13 m; para 0,20 m entre 0,19 m y 0,18 m; para 0,30 m entre 0,29 m y 0,28 m. La penalidad se aplicará sobre la superficie representativa de la muestra medida (según “toma de muestras para determinar el ancho de las líneas”).

Estos descuentos, que serán acumulativos, se efectuarán en la certificación cuando los resultados del laboratorio y medición correspondiente acusen deficiencias y no cumplan con lo establecido en este artículo. En caso de atraso de los ensayos, se aplicará en los certificados que se expidan con posterioridad a la obtención de los resultados de los ensayos.

Será rechazada la sección cuando no se cumpla al menos una de las siguientes exigencias, debiendo ser ejecutada nuevamente por cuenta y cargo del CONTRATISTA:

- Material ligante menor de 14 %.
- Dióxido de titanio menor de 7 %.
- Contenido de esferas de vidrio menor de 13 %.
- Índice de reflexión de las esferas incorporadas menor de lo establecido (1,5).
- Esferas perfectas menor de 40 %.
- Deslizamiento por calentamiento a 60 °C mayor del exigido (10 %)
- Absorción de agua mayor que el estipulado (0,5 %) y que no cumpla la resistencia de baja temperatura.
- Índice de refracción de las esferas a sembrar a 25 °C menor de lo establecido (1,50).
- Espesor de la franja menor de 1,0 mm (e: 1,5 mm).
- Ancho de la franja menor de 8 cm (10 cm); 13 cm (15 cm); 18 cm (20 cm) y 28 cm (30 cm).
- Reflectancia menor a:

EQUIPO DINÁMICO DE MEDICIÓN	
COLOR BLANCO	175
COLOR AMARILLO	120

EQUIPAMIENTO

Para ejecución de tareas de demarcación

1. Un (1) equipo fusor del material termoplástico y su unidad tractora.
2. Un (1) equipo aplicador de imprimador, material termoplástico (multimarca) y sembrado de esferas autopropulsado.
3. Característica del equipo: de dos o cuatro marchas hidráulicas sin escalonamiento para regulación exacta de velocidad. Dos depósitos de esferas de vidrio presurizados con opción de contener agitador hidráulico para una mejor homogeneización. Puesto de mando con todos los instrumentos ajustables lateralmente. Soporte de pico aplicador ajustable y fácilmente extensible para señalizaciones centrales y laterales. Capacidad mínima del depósito de termoplástico 400 litros (presurizable o no). Para la aplicación pulverización en doble línea de 10 cm o 15 cm el equipo deberá contar con doble pico aplicador de termoplástico.

4. Nota: El equipo fusor y aplicador podrán indistintamente encontrarse montados en una sola unidad motriz en forma conjunta, o bien en forma individual y en unidades separadas.
5. Un (1) equipo barredor y soplador que podrá estar integrado al equipo detallado en el punto precedente.
6. Un (1) dispositivo atenuador de impacto por cada tren de trabajo, con luces giratorias y panel de flecha de mensaje variable. **Sin la presencia de este equipo mínimo en el lugar de la obra no se permitirá la realización de los trabajos.** En sectores no liberados al tránsito este equipo no es exigible.
7. El sistema de atenuación será del Tipo AM, de Instalación Temporal o Transitoria, y deberá cumplir con las “Recomendaciones sobre Sistemas de Contención de Vehículos. Sección Amortiguadores de impacto” (RSVV/AI) en su edición vigente, aprobado por Resolución AG N° 423/02. En el caso de que el dispositivo no esté incluido en el catálogo contenido en el documento mencionado, deberá cumplimentar lo establecido en su Punto 9 “Procedimiento Administrativo”.
8. El nivel de ensayo de acuerdo a las recomendaciones aprobadas en dicha resolución para el tipo de instalación aludida se corresponde con el TL-2 (Norma Americana NCHRP 350) o con el Nivel 80 (Norma Europea EN 1317).

Elementos de medición

La CONTRATISTA deberá proveer a la SUPERVISION DE OBRA los elementos que a continuación se detallan para efectuar comprobaciones de las cualidades y medidas de los materiales que se utilizan:

- Termómetro graduado de contacto para medir la temperatura de la superficie a demarcar a fin de verificar que cumpla con lo especificado para la aplicación de los materiales.
- Calibre para establecer espesores del material colocado, con apreciación de una décima de milímetro.
- Chapas de aluminio o acero galvanizado cuyas dimensiones mínimas serán: ancho 0,10 m mayor al ancho de la línea, largo 0,20 m mayor al ancho de la línea. Ejemplo: para una línea de ancho de 0,10 m la chapa será de: 0,20 m x 0,30 m; para eje doble amarillo de 0,10 m la chapa será de: 0,20 m x 0,40 m. El espesor de la chapa no será inferior a 2 mm, debiendo proveerse en la cantidad que considere necesaria la SUPERVISION DE OBRA en relación con las cantidades a ejecutar.
- Elementos para medición de longitudes y curvas efectuadas (tipo odómetro o similar).
- Rollos de cinta adhesiva, para controlar espesores.
- Lente de 20 aumentos.
- Bolsas de polietileno resistentes y cajas de cartón para la guarda de las muestras extraídas, en la cantidad que lo requiera la SUPERVISION DE OBRA.

La CONTRATISTA deberá entregar estos elementos a la SUPERVISION DE OBRA en el lugar y momento que ésta ordene, y con suficiente antelación al comienzo de la ejecución del ítem.

El precio contractual será compensación total por la limpieza e imprimación de la superficie a demarcar; adquisición, calentamiento y aplicación de la pintura termoplástica; provisión y regado de las esferas de vidrio; así como toda otra operación o gasto necesario para dejar la calzada demarcada en la forma especificada y en condiciones de ser aprobada por la Supervisión. Dicho precio también será compensación por los costos de conservación que incluye la reposición del material deteriorado y el Proyecto de Señalamiento Horizontal Definitivo a elaborar por el Contratista.

5.1 DESVIOS – CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, SEÑALAMIENTO Y DEMARCACION TRANSITORIA.

GENERALIDADES

Esta tarea consiste en garantizar, mediante desvíos y dispositivos de señalamiento transitorio tanto vertical como horizontal, la seguridad de los usuarios de la ruta, terceros y personal afectado a la obra.

La contratista presentará dentro de los 10 días posteriores a la firma del acta de replanteo de la obra el proyecto de desvío a construir, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión de la obra previo a los inicios de los trabajos.

La Contratista deberá disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, el señalamiento adecuado de las zonas en que a raíz de los trabajos realizados o en ejecución, o por causas imputables a la obra, que originen situaciones de riegos tales como: estrechamiento de calzada, desvíos provisorios, banquetas sueltas o descalzadas, bacheos en calzada y/o bordes, desniveles en el pavimento o entre trochas adyacentes, riego con material bituminoso, máquinas o personal trabajando, etc.

Los dispositivos y elementos a emplear y el esquema de ubicación de los mismos en el lugar deberán responder como mínimo a las características y formas especificadas. En todos los casos la Contratista podrá incorporar dispositivos o elementos de tecnología superior u otros esquemas de señalamiento para aumentar o brindar las condiciones de seguridad que requiera cada caso o a solicitud de la Supervisión de Obra, con previa autorización de ésta.

La función principal del Señalamiento Transitorio es lograr un tránsito en forma segura y cómoda, evitando riesgos de siniestros y demoras innecesarias.

Para la ejecución de esta tarea rige lo dispuesto en:

1. Anexo L “Sistema de Señalización Vial Uniforme” del Decreto Reglamentario PEN N° 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449, en especial el Capítulo VIII “Señalamiento Transitorio”.
2. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV (Edición 1998):
 - Punto G) “Colocación de letreros en la obra y en los vehículos y máquinas del contratista, señales de seguridad”.
 - Sección L.XIX “Señalamiento de Obra en Construcción”.
3. Norma IRAM 3963:2009 “Prevención de accidentes viales. Señalización transitoria para obras en la vía pública. Rutas o caminos”.
4. Norma IRAM 3952:2017 “Señales de advertencia. Láminas retrorreflectoras de alta intensidad”.
5. Toda normativa y/o Manuales que estén en vigencia en la Dirección Nacional de Vialidad, en todo aquello que no se oponga a esta Especificación Técnica Particular.

Queda establecido que la normativa mencionada integra la documentación de la obra y que además la Contratista ha tomado conocimiento total del texto contenido en las mismas.

DESCRIPCIÓN

Disposiciones adicionales:

- A partir de la firma del Acta de Replanteo y dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles, la Contratista deberá presentar mediante Nota de Pedido el Plan de “Desvío y Señalamiento Transitorio de Obra en Construcción” para la aprobación de todas las tareas que comprende el contrato concordante con el Plan de Trabajos vigente. El mismo deberá ser aprobado mediante Orden de Servicio por la Supervisión de Obra con dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles desde su recepción, por lo que la Contratista no podrá iniciar las tareas involucradas hasta tanto se cuente con su aprobación.

Dicho plan debe incluir, entre otros: disposición, detalle de dispositivos y elementos, detalles constructivos (dimensiones, armado, diseño, colocación, etc.), cantidades y logística; de acuerdo al Plan de Trabajos aprobado. Vencido dicho plazo sin observaciones, se considerará el mismo aprobado.

- No se permitirá la instalación de Señales Reglamentarias tipo R.15 (límite de velocidad máxima), sin la autorización expresa de la Supervisión de Obra.
- Los dispositivos a proveer mínimamente serán:
 - ✓ Señales verticales: transitorias (láminas color naranja fluo y amarillo limón fluo), reglamentarias (autorizadas expresamente por la Supervisión de Obra), y progresivas hectométricas de Obra (*). Complementariamente podrán emplearse señales preventivas e informativas (para indicar con anterioridad el trabajo que se realiza, su tipo, distancias y otros aspectos). Todas las señales responderán a la normativa de aplicación citada con anterioridad, debiendo confeccionarse indefectiblemente con láminas alta reflectividad según norma IRAM 3952 - Tabla 4; a excepción de las señales transitorias, las cuales se confeccionarán con láminas alta performance según norma IRAM 3952 - Tabla 6. En concordancia con lo indicado por la Circular GOSV 5260-08 de la DNV en su apartado "VI. Conservación", es de suma importancia verificar la integridad de las señales a lo largo de todo el plazo en que sean requeridas de acuerdo a lo siguiente:

1-Las señales deberán lavarse o reemplazarse toda vez que los valores de reflectancia decaigan en más de un 40 % de lo estipulado en la norma IRAM 3952; ángulo de observación 0,2° y ángulo de inclinación - 4°.

Las placas serán cambiadas por otras cuando se encuentren torcidas o dañadas de modo que impidan su lectura.

2-Se comprobará que el poste (señales fijas) o atril (señales móviles) no se halle dañado o roto, enderezándolo o colocándolo en posición correcta si correspondiere. En caso de no poder repararse, se lo reemplazará por otro nuevo de similares características.

3-Periódicamente deberá revisarse y ajustarse los sistemas de fijación de las señales a los postes y atriles.

4-Todos los gastos adicionales que surjan por las tareas antes descriptas serán exclusivamente por cuenta y cargo de la Contratista, no recibiendo compensación alguna por éstas.
 - ✓ Elementos de direccionamiento o encauzamiento: conos reflectivos, canalizadores de tránsito tipo New Jersey plásticos y/o delineadores en cantidad y características según normas y volumen de tránsito.
 - ✓ Balizas lumínicas destellantes para conos reflectivos.
 - ✓ Flechas lumínicas en LED direccionales.
 - ✓ Vallas reflectivas.
 - ✓ Tambores reflectivos (optativo según necesidad): deben ser portátiles y apilables entre sí, con su parte superior cerrada y de material deletable. No debe tener lastre de arena u otro material excepto agua, en caso de ser necesario, hasta 0,30 m de alto.
 - ✓ Dispositivos de comunicación.

En caso de robo, pérdida o daño de cualquiera de los dispositivos durante la ejecución de las obras, la Contratista deberá reponerlos inmediatamente a su cuenta y cargo, no recibiendo compensación alguna por ellos.

- Todos los dispositivos se ubicarán del lado derecho. Si es necesario un énfasis adicional, se dispondrán a ambos lados con autorización expresa de la Supervisión de Obra.
- Para toda tarea en media calzada (si fuera necesaria en algún momento), es obligatorio la disposición de como mínimo 4 (cuatro) operadores **exclusivos para Banderilleros**, provistos de ropa en adecuadas condiciones, con dispositivo de comunicación tipo Handy (con conocimiento del lenguaje de modulación) y bandera roja de 60 cm mínimo de dimensiones o bastón lumínico en horarios o situaciones de menor visibilidad. Deberán estar entrenados por los códigos elementales de señales, con experiencia en trabajos en ruta, atendiendo cualquier situación, sin distraerse por ningún motivo: sus deberes son el proteger el personal de la obra y proveer instrucciones seguras, corteses y decisivas al tránsito que trata de pasar por la zona de trabajo. La ubicación del banderillero será tal que permita que sea claramente visible y precedida por señales preventivas, nunca directamente en el camino de un vehículo que se aproxima: tiene que ver a los usuarios, pero fundamentalmente ser visto por ellos.
- Según el caso lo amerite, a propuesta de la Contratista o solicitud de la Supervisión de Obra, deberá disponer de fuerzas de seguridad (policía, gendarmería, etc.).
- Marcas Horizontales: Esta señalización será acorde a los criterios básicos del MSH vigente de la DNV, en especial a la Tabla 3.2 en cuanto a sus dimensiones y modulación. Será una línea central discontinua blanca a excepción de los sectores de prohibición de sobrepaso, en donde se utilizará una línea continua amarilla. El material a emplear será pintura acrílica y para la ejecución de esta tarea solo podrán emplearse equipos manuales o mecánicos. Inmediatamente finalizadas las obras se dispondrán señales verticales transitorias informativas de demarcación provisoria, las cuales se mantendrán en condiciones hasta tanto no se ejecute la señalización horizontal definitiva. Dichas señales responderán a lo indicado anteriormente para señales verticales (láminas alta performance). A propuesta de la Contratista o solicitud de la Supervisión de Obra, podrá complementarse la demarcación horizontal con tachas reflectivas.
- La Contratista deberá considerar, además, la incorporación de señales adicionales, que surjan de posibles nuevos eventos y/o disposiciones reglamentarias que hagan necesaria su señalización, las cuales serán solicitadas por la Supervisión de Obra.
- La Contratista deberá quitar todas las señales, dispositivos o elementos de señalamiento transitorio al finalizar las obras, debiendo dejar la zona de camino en las condiciones pre-existentes.
- La Contratista será responsable de la seguridad en todas las actividades desarrolladas en el emplazamiento de la Obra, y en cualquier otro sector fuera de la misma donde se desarrollen actividades relacionadas con el contrato. Asimismo, de los siniestros que se produzcan por el estado de desvíos o deficiencia, falta, sustracción o rotura de los dispositivos de señalamiento aprobados, los que deberán ser repuestos o reemplazados en forma inmediata.

(*): Las señales de progresivas hectométricas de Obra podrán ser de madera o metálicas, pintadas o con láminas adhesivas; debiendo estar dispuestas en lugares apropiados y visibles, y aprobados por la Supervisión de Obra.

- Desvíos

Dado el tipo de obra es necesaria la construcción de un desvío permanente, durante todo el período que dure la obra, el mismo tiene que garantizar la circulación en ambos sentidos. La contratista deberá presentar su propuesta, con detalles precisos de ubicación, longitud, pendientes, etc, a fin de que pueda ser avaluado y aprobado por la Supervisión de la obra.

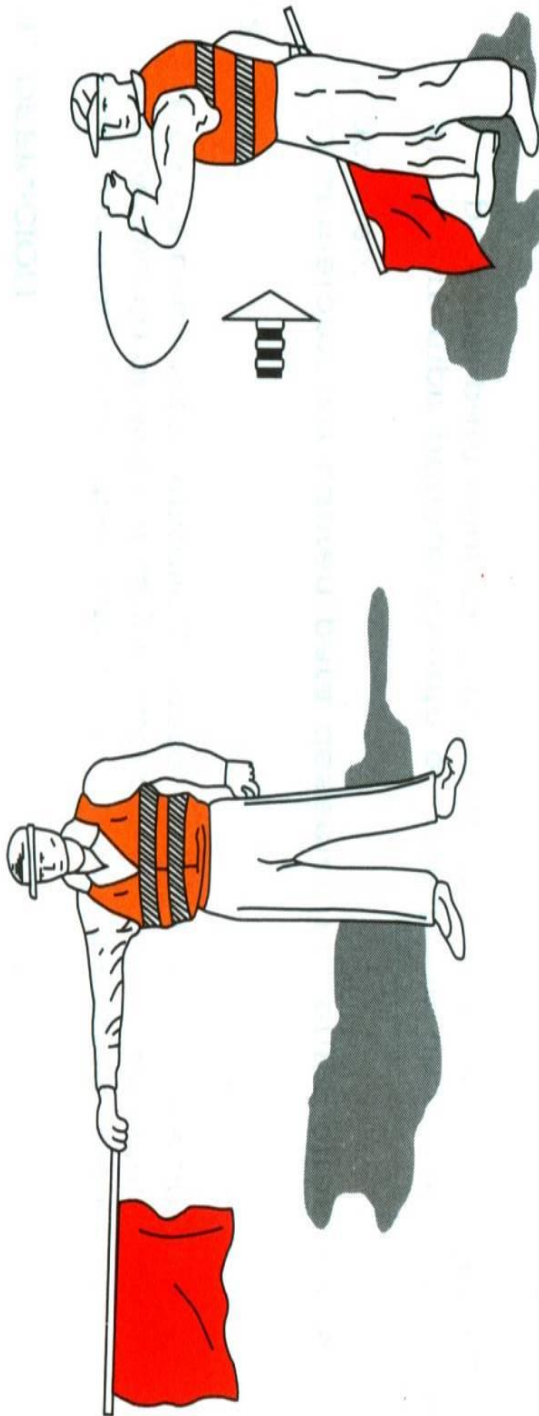
Los desvíos a utilizarse serán de dimensiones adecuadas para el debido movimiento seguro de los vehículos, debiendo cumplir con las dimensiones necesarias de ancho de coronamiento para la circulación normal, segura y cómoda en ambos sentidos, conformado por una superficie de rodamiento de material tipo calcáreo.

Dicha superficie deberá estar perfilada en todo momento, sin pozos, crestas, huellas o cordones de material suelto, con el abovedamiento necesario de manera que no se produzcan acumulaciones de agua por lluvia u otros motivos debido a la falta de un drenaje adecuado; así como la formación de capas de polvo cuya dispersión por el tránsito afectan a la seguridad del mismo, la visualización de señales u otros vehículos que circulan por el sector. En caso de ser necesario, se deberá disponer de riegos de agua y/o el tratamiento adecuado para mantener libre de polvo la zona de circulación.

A los fines de minimizar la afectación del tránsito y garantizar el correcto mantenimiento del desvío, la longitud de los mismos no deberá superar 1 Km.

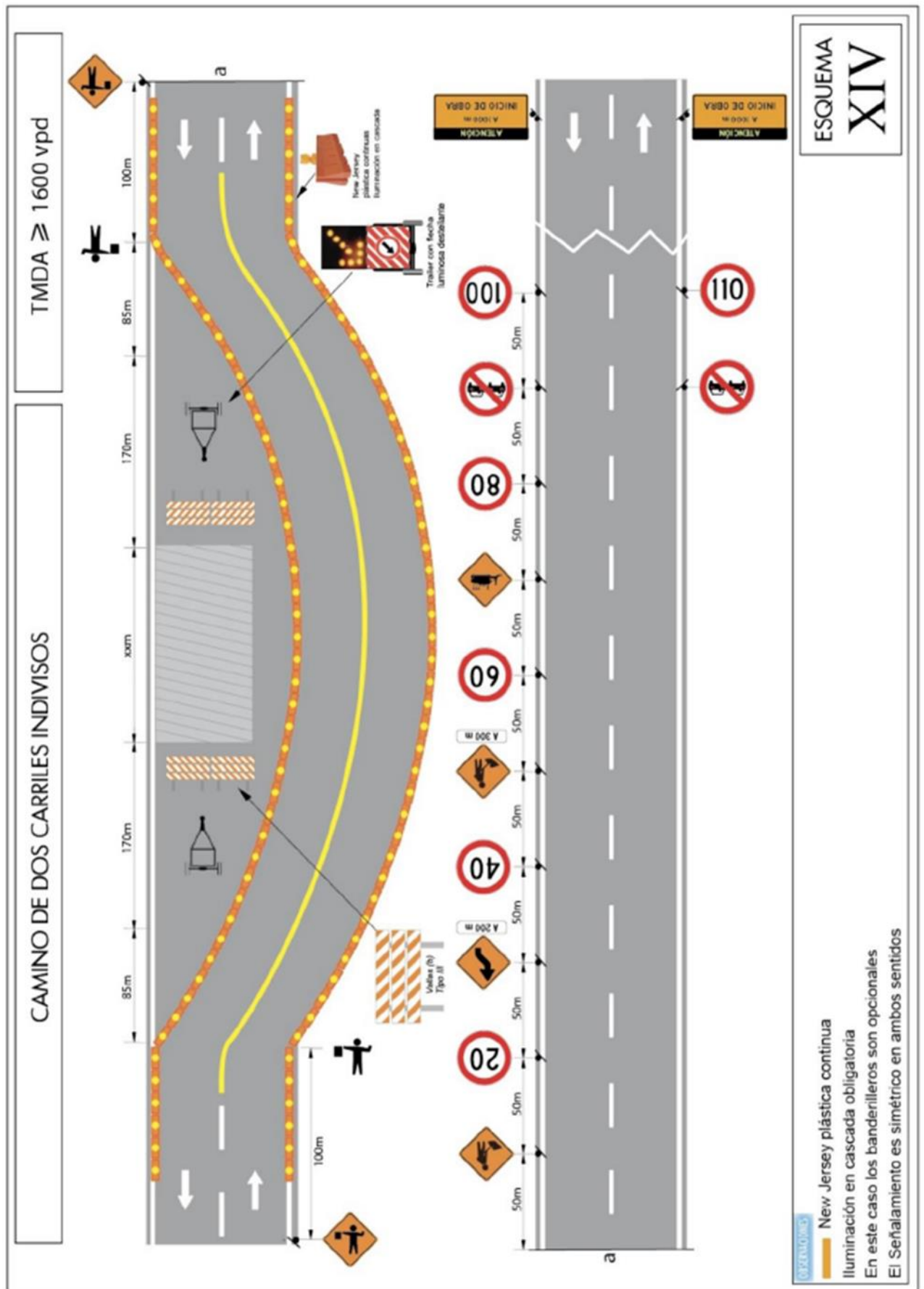
Una vez culminados los trabajos que motivaron la construcción del desvío, la Contratista deberá devolver a la zona intervenida, el estado y las condiciones pre-existent.

Será por cuenta y cargo exclusivo de la Contratista el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores y desvíos.



TRANSITO LENTO





ANEXOS

ANEXO 1: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

DESCRIPCIÓN

La Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la gestión ambiental, seguridad e higiene en proceso de obra.

HIGIENE Y SEGURIDAD

Todos los procesos involucrados en la ejecución de la obra deben cumplimentar la Siguiente Norma:

- Ley 19.587/72 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y su Decreto Reglamentario 351/79.
- Ley 24.557/95 (Ley Riesgo del Trabajo) y su Decreto Reglamentario 170/96.
- Ley 24449/95 (Ley de Tránsito).
- Decreto 911/96 (Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción).
- Ley 21663/74 (Prevención y control de los Riesgos Profesionales Causados por las Sustancias o Agentes Cancerígenos).
- Decreto 1338/96.
- Resolución de la SRT 415/02.
- Resolución de la SRT 299/11.
- Resolución de la SRT 85/12.
- Resolución de la Secretaría de Energía 1102/04.
- Copia de la Nómina de Personal Expuesto a Agentes de Riesgo (Riesgos Físicos, Químicos y Biológicos)
- Presentación de Programa de Seguridad Aprobado por la ART Correspondiente.

La Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar a empleados y trabajadores, las mejores condiciones de higiene, alojamiento, nutrición y salud.

Deberán ser inmunizados y recibir tratamiento profiláctico ante enfermedades características de la zona, así como asistencia médica de emergencia.

En todos los casos debe asegurarse la provisión en tiempo y forma de agua potable para consumo de empleados y trabajadores.

La Contratista deberá contar con al menos una dosis de suero antiofídico para las especies de ofidios más peligrosas de la zona, o en su defecto, contar con elementos medicinales, transporte y comunicación para garantizar las curaciones previas y el traslado de los pacientes hasta el centro sanitario previamente identificado donde se encuentren los antídotos.

Deberán proveerse los elementos que minimicen los efectos producidos por el ruido como son tapones, orejeras, y anteojos protectores de seguridad para prevenir lesiones en la vista.

Serán de uso obligatorio calzado reglamentario, cascos, guantes y demás elementos de protección personal requeridos por la legislación vigente en la materia.

Asimismo, se debe respetar cualquier otra disposición establecida en el resto de los artículos del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y toda Norma Nacional, Provincial y Municipal.

GESTIÓN AMBIENTAL

Todos los procesos involucrados en la ejecución de la obra, deben estar acorde a lo dispuesto en la legislación vigente en:

- Producción, carga, transporte, almacenamiento, acopio y deshechos de materiales.
- Carga, transporte, almacenamiento, acopio y deshechos de productos de la elaboración.
- Carga, transporte, almacenamiento, acopio y deshechos de residuos de la elaboración y de residuos de la construcción y/o demolición.
- Carga, transporte, almacenamiento, acopios y deshechos de suelos contaminados
- Gestión ambiental.

Todos los procesos arriba mencionados deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el *Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales II (MEGA II) – Versión 2007*.

ANEXO 2: COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA

EL CONTRATISTA deberá proveer y colocar, dentro de los primeros QUINCE (15) días de la fecha de firma del Acta de Replanteo, CUATRO (4) carteles de obra, cuyo Diseño deberá consultarse a la supervisión de obras.

UBICACIÓN

Uno se ubicará en donde comienza la obra y otro donde finaliza la misma. La zona de emplazamiento deberá contar con la aprobación del supervisor de la obra.

CARTEL

El cartel tendrá las siguientes dimensiones: 4,00m de ancho y 6,00m de alto y será confeccionado en chapa de hierro BWG n24, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera, cuyo proyecto será responsabilidad del EL CONTRATISTA.

Todos los materiales utilizados deberán contar con tratamiento anticorrosivo.

Las leyendas deberán contener los datos del contrato. El supervisor será el encargado de indicar dichos detalles.

La gráfica en vinilo autoadhesivo (scotchcall 3M o similar), con barniz UV en serigrafía (garantía de 3 años). Información adicional para imprenta: impresión a color 4/4.

ESTRUCTURA DE SOPORTE

El proyecto y cálculo estructural de ésta, será responsabilidad de EL CONTRATISTA. Los parámetros generales son los indicados en la figura incluyendo los 2m de distancia entre la base del cartel y el piso.

Los vientos de sujeción deberán estar reforzados de acuerdo a las características de la zona. Todos los materiales utilizados deberán contar con tratamiento anticorrosivo.

FUNDACIONES

Deberán ser de hormigón de 1m de profundidad como mínimo.

ANEXO 5: CONSERVACIÓN

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Durante el plazo de ejecución de la obra y durante el plazo de garantía de la misma, si se produjeran accidentes de tránsito u otros que dañasen las instalaciones, o se produjeran sustracciones por terceros, La Contratista deberá reponer el elemento, dañado o sustraído, sin

cargo ni reconocimiento de ampliación de plazo alguno por parte de la Repartición, aún en el caso de que los mismos hayan sido certificados y/o recepcionados por la Repartición.

DURANTE EL PERÍODO CONSTRUCTIVO

Durante el plazo constructivo, La Contratista librará al servicio todos los tramos terminados y los conservará toda la zona de obra por su exclusiva cuenta de acuerdo con las disposiciones que se detallan más adelante, exigidas para la conservación durante el plazo de garantía.

Para este artículo rige lo establecido en el capítulo B - Movimiento de Suelo, Sección BI: Desbosque, destronque y limpieza del terreno del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1998.

Toda superficie de la zona de camino deberá permanecer libre de escombros, recipientes en desuso, basura en general (trapos, papeles, bolsas, etc.), carrocerías y todo tipo de residuo. Los desechos que se generen como resultado de los trabajos realizados deberán ser gestionados tal como indique el PMA y en un todo de acuerdo con lo previsto en la legislación y en el MEGA II – 2007.

Finalizadas las tareas de construcción, se realizará la limpieza en todo el recorrido de la obra. La Contratista deberá reponer pisos, veredas y todo otro elemento de obra civil que fuere dañado por la construcción de la obra sin recibir por ello pago directo.

DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

La conservación de las obras de arte y las obras ejecutadas se hará de forma permanente y sistemática por cuenta exclusiva de La Contratista durante el plazo de garantía a contar desde la fecha de terminación de todas las obras, establecidas en el acta de recepción provisoria.

Se detallan a continuación las principales tareas que, a tal fin y de ser necesarias, deberán realizarse:

Limpieza:

Toda la superficie de la zona de camino deberá permanecer libre de escombros, basura en general y todo tipo de residuos.

Corte de pasto y malezas:

Se deberá mantener el tapiz vegetal cortado en toda la superficie de la zona de camino, incluyendo taludes, contrataludes, zanjas de desagüe, etc. El pasto y las malezas no deberán superar nunca los 15cm de altura en banquetas y taludes de calzada.

Queda prohibida toda quema de pastos y malezas, como así también del producto de sus cortes, dentro de la zona de camino.

La Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de incendios accidentales.

Reconstrucción y corrección de deficiencias por inestabilidad o colapso de obras construidas:

Los trabajos incluirán la reconstrucción total de las obras que se encuentren inestables, hayan sufrido deformaciones excesivas o hayan colapsado.

La reconstrucción de las mismas se efectuará sin disminuir las características de la obra original y realizando todas las obras adicionales necesarias para evitar la repetición de las fallas.

Mantenimiento de la superficie de rodamiento y banquetas:

La calzada pavimentada y las banquetas se mantendrán y conservarán en forma permanente durante el plazo de obra y de garantía, con el objeto de preservar las mismas condiciones que tenían al inicio de obra y al momento de la recepción provisoria de obra, conforme a la calidad exigida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; respectivamente.

Equipos

La Contratista al iniciarse la obra y durante el período de garantía, tendrá el número de operarios, plantel de trabajo y equipos en perfectas condiciones y que haya denunciado para ese objeto, al presentar su acta de entrega provisoria. Se podrá exigir la mejora del equipo si a juicio de la Inspección, el mismo resultara insuficiente.

Reparación de Fallas

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que, por su naturaleza o magnitud, puedan constituir un peligro para el tránsito, La Contratista tomará las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de índole apuntada, La Contratista deberá colocar señales adecuadas de prevención con el objeto de advertir al tránsito la existencia de esos lugares de peligro.

Si La Supervisión constata que dichas fallas no se subsanan en tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación con elementos propios por cuenta del La Contratista, sin aviso previo al mismo.

FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que los trabajos de conservación especificados en este artículo no recibirán pago directo y que su costo se considera incluido en el de los diversos ítems que integran el contrato, se deja expresa constancia que toda disposición contenida en la presente documentación que se oponga a lo antes expresado queda anulada.

ANEXO 3: CONTROL DE CALIDAD

Se contempla hacer uso del laboratorio del Municipio/Distrito 19 de la DNV y de su correspondiente equipamiento, quedando a cargo de la contratista la provisión de los insumos que demanden las tareas de calado de testigos y los insumos para los respectivos ensayos en el laboratorio.

Por otro lado, se podrán realizar ensayos de manera conjunta con la supervisión de la obra o de personal perteneciente al laboratorio. Como personal de laboratorio, la Contratista deberá contar como mínimo con: un (1) laboratorista (capacitado y de probada experiencia con los materiales a emplear en el proyecto) y tres (3) ayudantes. La cantidad de personal debe ser tal que permita llevar adelante el Plan de Control de Calidad sin retrasos.

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL Y CORREO
ELECTRÓNICO SEGÚN ART. 12 DEL P.B.C.G.**

Yo, _____, con documento Tipo
_____ y N° _____ en carácter de _____
de la empresa _____ (en adelante el
“oferente”) manifiesto en carácter de Declaración Jurada que las comunicaciones que efectúe
la Comuna con respecto a la presente Licitación asu Domicilio Legal y/o Correo Electrónico, se
consideran notificaciones fehacientes a todos los efectos legales.

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

Se conoce y acepta que cualquier modificación den el correo electrónico y domicilio declarados,
deberá denunciarse al Municipio en forma inmediata y fehaciente, debiendo consignar las
nuevas direcciones en formulario similar al presente.

LUGAR Y FECHA _____

CARÁCTER: _____ OFERENTE: _____

FIRMA

ACLARACION

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ANEXO IV - PLANILLA II - MANO DE OBRA

[illegible]

ANEXO IV - PLANILLA V - ANÁLISIS DE PRECIOS TIPO

Ítem	Designación			Unidad
A	MATERIALES (s/planilla I)			Valor ref.
1	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	M1	VR I
2	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	M2	VR I
n	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	Mn	VR I
	Suma parcial	\$	Mp	
	Varios (global): ...% x Mp	\$	Mv	
	Total materiales	\$	M	
B	MANO de OBRA (s/planilla II)			Valor ref.
1	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO1	VR I
2	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO2	VR I
n	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO _n	VR I
	Total mano de obra	\$	MO	
C	TRANSPORTE (s/planilla III)			Valor ref.
1	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T1	VR I
2	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T2	VR I
n	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T _n	VR I
	Total transporte	\$	T	
D	AMORTIZACIÓN de EQUIPOS e INTERESES (s/planilla IV)			Valor ref.
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE1	VR I
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE2	VR I
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE _n	VR I
	Total amortización de equipos e intereses	\$	AE	
E	REPARACIONES y REPUESTOS (s/planilla IV)			Valor ref.
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR1	VR I
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR2	VR I
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR _n	VR I
	Total reparaciones y repuestos	\$	RR	
F	COMBUSTIBLES o ENERGÍA y LUBRICANTES (s/planilla IV)			Valor ref.
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL1	VR I
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL2	VR I
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL _n	VR I
	Total combustibles y lubricantes	\$	CL	
	Costo - Costo	\$	CC	
G	GASTOS GENERALES: % x CC	\$	GG	VR I
	Costo	\$	C	
H	GASTOS FINANCIEROS: % x C	\$	GF	VR I
I	BENEFICIOS: % x C	\$	B	
	Suma	\$	S1	
	GASTOS IMPOSITIVOS (Ing. Brutos + IVA)% x S1	\$	GI	VR I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE CORTES DE CALZADA Y VEREDAS

INDICE DE ESPECIFICACIONES

Artículo 1º)	GENERALIDADES.	
Artículo 2º)	EJECUCIÓN DEL CORTE Y EXCAVACIÓN.	Artículo 3º) COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS.
Artículo 4º)	CASOS DE ROTURAS.	
1)	En pavimentos asfálticos.	
2)	En pavimentos de hormigón.	
3)	En calles de tierra.	
4)	En veredas.	
Artículo 5º)	INSPECCIONES.	
Artículo 6º)	SEÑALIZACIÓN.	

NORMAS PARA CORTES DE CALZADA Y VEREDAS.

PLANILLA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN LA VIA PÚBLICA.

ORDENANZA Nº 12.827/2004

DEPARTAMENTO VIALIDAD

OFICINA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE CORTES DE CALZADA Y VEREDAS

Artículo 1º) **GENERALIDADES:**

Las Empresas Contratistas, privadas, oficiales o particulares que efectúen trabajos en la vía pública que afecten las veredas y calzadas existentes, deberán ajustarse a las presentes normas para realizar el arreglo y reposición de las mismas. Antes de comenzar los trabajos deberán cumplirse, según lo establece la Ordenanza respectiva, una serie de requisitos legales como son: la obtención de la autorización correspondiente y la presentación del proyecto, ubicación, fecha de iniciación y plazo de ejecución de obra.

Deberá además recabarse información ante las oficinas de Electricidad y Mecánica y Vialidad sobre la existencia de cruces de conductos eléctricos o desagües en la zona de corte.

Artículo 2º) **EJECUCIÓN DEL CORTE Y EXCAVACIÓN:**

La empresa no podrá, bajo ningún punto de vista, realizar la apertura de una calzada atravesando todo el ancho de la misma, debiendo realizar el trabajo por mitades no pudiendo superar el 50% del ancho total de la calle, salvando casos muy especiales, en los que deberá solicitar la autorización pertinente.

Los trabajos de zanjeo no podrán comprender una longitud continua de más de cuatro cuadras, debiendo quedar libres al tránsito por lo menos media calzada en cada esquina.

Cumplidos los requisitos mencionados, la Empresa estará en condiciones de realizar la apertura de zanjas según las siguientes pautas:

a) La superficie de rotura será la mínima indispensable, de forma geométrica bien definida, ya sea rectangular o cuadrada.

b) El corte del pavimento o vereda se ejecutará de la siguiente forma:

1- En la primera etapa se usará una máquina aserradora, del tipo circular, para delimitar los trabajos, debiendo producir un corte de 3 cm de profundidad como mínimo para evitar fisuras en zonas adyacentes.

Los bordes del corte deberán ser rectos, verticales, nítidos, limpios y sin materiales sueltos ni desprendidos. La Municipalidad de Bahía Blanca se reserva el derecho de autorizar la concreción de trabajos de corte en la vía pública, sin la autorización de la máquina aserradora en los casos en que así lo justifique.

2- Concretando el punto anterior se procederá a la rotura del pavimento utilizando martillo neumático. Si se produjeran deterioros fuera del área prevista, se ampliará el corte incluyéndose esa zona en la reparación.

c) No se autorizarán cortes cuyo desarrollo longitudinal coincida con la línea de escurrimiento de las aguas, como badenes o cunetas.

d) Efectuado el corte se procederá a realizar las excavaciones, las que serán de 10 cm menores, en todos sus bordes, que las dimensiones de la rotura del pavimento, ya sea rígido o flexible, en un todo de acuerdo a lo indicado en el grafico técnico Nº 1.

- e) Todo material extraído de las excavaciones deberá colocarse en contenedores o cajones de chapa o madera, cuyas medidas se adjuntan en el gráfico técnico N° 3. De ser posible se ubicaran en la acera de manera tal que quede un espacio libre de 1.00 m como mínimo para la circulación peatonal. De lo contrario los cajones se ubicaran en la calzada no pudiendo ocupar más de 1.50 m de la misma, medidos a partir del cordón respectivo.
- f) En todos los casos deberá colocarse en los extremos, luces indicadoras en el horario coincidente con el encendido del alumbrado público.
- g) Si el cajón o los cajones consecutivos completan más de 30 m de longitud, deberán tener luces indicadoras nocturnas cada 30 m o fracción y pasos peatonales transversales de no menos de 0.50 m de ancho.
- h) El solicitante es el único responsable de los daños o accidentes que se produjeran y que se compruebe que hayan ocurrido por imprevisión, precauciones deficientes o falencias en la señalización.

Artículo 3º) **COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS:**

La colocación de las instalaciones previstas se llevara a cabo en un todo de acuerdo con las normas vigentes a tal efecto en la Repartición que corresponda y deberá contar con su aprobación previo al tapado de las zanjas.

Si por causa de la ejecución de los trabajos se rompieran o deterioraran cañerías de Servicios Públicos o de terceros, estas deberán ser reparadas en forma inmediata sometiéndose a la aprobación de las respectivas Reparticiones: Camuzzi, EDES, Municipalidad, Aguas Bonaerenses y/o Telefónica, acorde a las exigencias propias de cada una de ellas.

Artículo 4º) **CASOS DE ROTURAS:**

1) **EN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS:**

Una vez realizadas las instalaciones se procederá al tapado de la excavación, colocándose material granular o un colchón de arena en zonas laterales y superiores al conducto, en un espesor de 5 a 10 cm.

El resto del relleno se realizará con la preparación de una subrasante adecuada en capas de espesor no superior a 15 cm compactado, debidamente humectada hasta lograr una densidad máxima.

Como elemento de compactación para zanjas menores de 0.80 m de ancho, podrá utilizarse pisón manual o mecánico con un peso mínimo de 10 kg y una superficie de impacto no mayor de 225 cm² o pisones vibratorios que produzcan efecto similar. Para zanjas mayores de 0.80 m de ancho, deberán usarse únicamente vibro- compactadores.

A continuación del acondicionamiento de la subrasante se deberá construir una base de tosca cementada de un espesor mínimo de 0.20 m y un tenor de cemento no menor de 150 kg/m³ con una resistencia a la rotura cilíndrica a la compresión a los siete (7) días no menor de 25 kg/cm². Esta base será ejecutada en dos (2) capas. Para superficies de corte mayores de 35 m² se podrá proponer un paquete estructural para su aprobación acompañado de memoria de cálculo y ensayos de suelo.

Inmediatamente antes de ser colocado el riego ligante, la superficie a tratar se presentará completamente limpia y desprovista de material suelto o flojo; el polvo se eliminará mediante barrido y soplado.

A continuación del riego de liga, se procederá a efectuar la carpeta de igual material y espesor al existente, terminada con aplanadora.

Se cuidará de no destruir las pendientes de las cunetas, a fin de no entorpecer el escurrimiento de las aguas y deberá quedar perfectamente alineada la superficie terminada con la existente.

2) EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN:

La preparación de material granular alrededor de la cañería y subrasante será igual que en el caso de pavimentos flexibles, el espesor de la tosca cemento u hormigón de base tendrá las mismas características, y un espesor de 0.10 m, siendo los últimos 0.20 m recubiertos con hormigón cuya resistencia mínima a la rotura cilíndrica a la compresión a los veintiocho (28) días sea de 300 kg/cm².

Es obligatorio el uso de aditivos acelerantes de endurecimiento que permitan la habilitación al tránsito en setenta y dos (72) horas.

Cuando el área de rotura supere 35 m² se exigirá la elaboración del hormigón en planta dosificadora por pesada. Si la superficie es menor, se permitirá la elaboración en obra con dosificación en volumen en máquina hormigonera. En ambos casos deberá cumplirse en cuanto a calidad y colocación en obra lo establecido en las “Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón de Cemento Pórtland” vigentes en esta Municipalidad.

Cuando los resultados de ensayos sobre calidad de materiales o terminación no sean satisfactorio, la Inspección podrá ordenar su reconstrucción a costa del ejecutante.

La junta del hormigón existente con el nuevo se materializará colocando una lámina de poliestirenoexpandido o material similar de 1 cm de espesor y 5 cm de alto como mínimo.

Antes de liberado al tránsito, dicho material será retirado procediéndose al tomado de juntas, colocando bitumen en su interior.

Esta junta deberá extenderse todo a lo largo del perímetro de corte, como lo indica el grafico técnico N° 2.

Cuando la apertura afectase alguna junta transversal o longitudinal se deberá reconstruir la misma de igual forma a la existente.

Apenas finalizado el hormigonado se realizara el alisado superficial del afirmado.

Terminados estos trabajos se procederá al curado de dicho hormigón mediante la extensión de una capa de tierra de 8 cm de espesor aproximados cubierta con agua por un periodo de siete (7) días.

Transcurrido este lapso, se retirará la tierra y se habilitará al tránsito.

3) EN CALLES DE TIERRA:

La reparación del material granular alrededor de la cañería y subrasante, serán igual que en el caso de pavimentos flexibles.

Los últimos 25 cm de tapada se realizarán con una mezcla de arena y suelo con las siguientes proporciones: 70% de arena, 30% de suelo y humedad óptima, compactado a densidad máxima.

4) EN VEREDAS:

Al efectuar el retiro de mosaicos estos deberán ser levantados prolijamente, tratando de no dañar el resto. Si los mismos estuvieran en buenas condiciones se limpiaran bien para ser recolocados.

Según lo expresado anteriormente la tierra se colocará en cajones o contenedores, dejando un paso libre mínimo de 1 m para el desplazamiento peatonal.

Asimismo no se permitirá dentro del lugar de paso ningún resto de material.

Hecha la instalación respectiva se tapará la misma con tierra sin que se mezclen escombros u otro material hasta llegar a un espesor de 14 cm más bajo que el nivel terminado de vereda existente. Luego se compactará convenientemente con agua manteniéndose en estas condiciones el tiempo necesario para su asentamiento.

Nivelado el terreno natural 14 cm por debajo de la vereda se ejecutará un contrapiso de hormigón de cascote mezclado afuera y con una dosificación de: $\frac{1}{4}$ partes de cemento, 1 parte de cal, 3 partes de arena gruesa y 6 partes de cascote de ladrillo, debiendo tener como mínimo en toda su extensión un espesor de 10 cm después del apisonado. Sobre este contrapiso se asentarán los mosaicos mediante una mezcla de dosificación: 1 parte de cal y 3 partes de arena en un lecho uniforme de 1.5 cm de espesor conservando el nivel y pendiente de la vereda existente y siendo prolijamente asentado.

El Contratista deberá efectuar la reposición total de los mosaicos afectados por el zanjeo, sin tenerse en cuenta el ancho de la excavación únicamente, ya que al realizar la tarea o derrumbarse la excavación pueden romperse baldosas vecinas. Los mosaicos retirados se repondrán por similares en forma, tamaño, color, tipo y coloración. El mosaico deberá ser de buena calidad, en caso contrario será motivo de rechazo.

Asimismo se repondrán y/o completarán los recintos para árboles, cordón de veredas, cámaras, columnas, etc., dándole una terminación uniforme y efectuando los cortes que sean necesarios para que queden estéticamente bien.

Donde se prevén cámaras de distintos tipos deberán ajustarse a las exigencias de medidas y formas debiendo colocarse un marco que permita el fácil retiro y puesta de la tapa sobre el lugar.

Estando las juntas limpias y si es posible en el día de la colocación de los mosaicos, se deberá proceder al empastinado del solado, con la pastina del color acorde con el tipo de mosaico. El empastinado se efectuará en varias pasadas con un secador de goma, tratando que la primera aplicación sea lo más líquida y penetrante posible, siendo las posteriores más espesas hasta el total colado; antes de su endurecimiento deberán ser prolijamente limpiadas cuidando que no queden manchas ni restos de cemento, barriéndolos posteriormente con una capa de arena para la limpieza final. Será obligatoria la construcción de una junta de dilatación entre límites de predios. Las vallas protectoras se mantendrán por un término de cuarenta y ocho (48) horas de producido el empastinado, librándose al tránsito peatonal.

Artículo 5º) INSPECCIONES:

La inspección de tapada se solicitará por escrito ante las oficinas de Vialidad en esta Municipalidad, con una antelación de veinticuatro (24) horas una vez efectuado el tendido de cañerías y cumplimentada la instalación

requerida, con aprobación del ente responsable. Simultáneamente con la instalación de tapada se deberá pedir la inspección correspondiente en el Departamento de Electricidad y Mecánica, quien controlara todo lo referido a obras de iluminación y gas.

Con respecto a las veredas, y en caso en que así lo dispongan las autoridades de este Municipio, según la magnitud de la obra, se deberá solicitar también la inspección de contrapiso, para asegurar una adecuada base de asiento a los mosaicos por donde circulara el tránsito peatonal.

Además deberá efectuarse la inspección final, una vez finalizados los trabajos, que deberán quedar perfectamente terminados y en armonía estética y estructural con lo existente.

Artículo 6º) **SEÑALIZACIÓN:**

El cartel de obra identificatorio deberá contener, según lo expresa la Ordenanza 12.827/2004 el nombre y domicilio de la Empresa responsable de los trabajos y del Profesional que actúe como Representante Técnico, además de la Repartición contratante.

Las dimensiones, características y tipo de letras del mismo se describen en plano adjunto y deberá colocarse en la obra en lugar perfectamente visible.

Con respecto a la señalización los letreros indicativos de los desvíos y de las maniobras a realizar por los transeúntes, son:

Tránsito cerrado	Figura Nº 1.
Obreros trabajando	Figura Nº 2.
Vallado de protección	Figura Nº 3.
Cono para tránsito	Figura Nº 4.
Guirnalda reflectiva	Figura Nº 5.
Balizas	Figura Nº 6.

El solicitante deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, disponiendo en cada obra la cantidad de carteles exigidos por la misma.

Para asegurar la eficacia de las advertencias, tanto de día como de noche, se utilizarán para los carteles, pintura luminosa fosforescente y balizas a combustible líquido o eléctrico intermitente, quedando a criterio de la Inspección la utilización de uno u otro tipo.

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN LA VIA PÚBLICA Nº

1) UBICACIÓN DE LA OBRA:

Calle..... Nº..... entre.....y.....

Sector.....

Localidad.....

2) DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre.....

..... Documento tipo Nº.....

Inscripción en el Registro de..... Nº.....

Domicilio..... Localidad.....

3) DATOS DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:

Nombre..... Documento tipo Nº.....

Título..... Matrícula Nº..... Domicilio..... Localidad.....

4) TRABAJOS A EJECUTAR:

Tipo de trabajo... Tipo de calzada: Hormigón – Asfalto – Tierra – Otros Tipo de vereda ...

Dimensiones de la rotura: en calzada: x = m²

..... x = m²

en vereda x = m²

..... x = m²

5) FECHA DE EJECUCIÓN:

Comienzo estimado..... Comienzo real

Terminación estimada..... Terminación real.....

6) OBSERVACIONES:

.....
.....

Los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a lo reglamentado por la Ordenanza Nº 12.827/2004 y Pliego de Especificaciones para trabajos en la Vía Pública del Partido de Bahía Blanca.

Firma Representante Técnico

Firma Solicitante

7) PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD:

El monto a abonar por la presente autorización es de la recibiendo una copia de la misma.

AUTORIZADO:.....

FECHA:.....

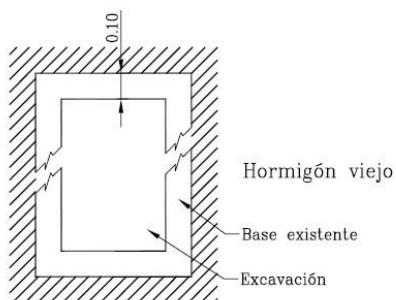
INSPECCIONES PARCIALES:
.....

INSPECCIÓN FINAL:

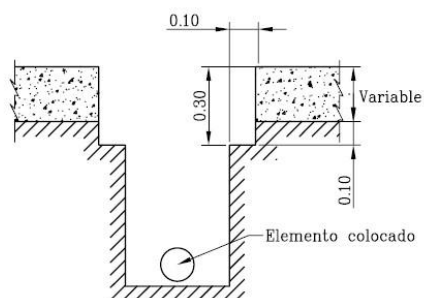
FECHA:.....

GRÁFICO TÉCNICO N° 1

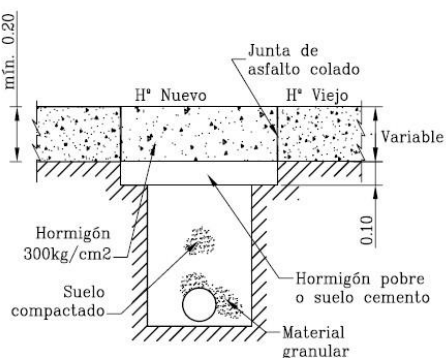
① PAVIMENTO HORMIGÓN



(a) PLANTA

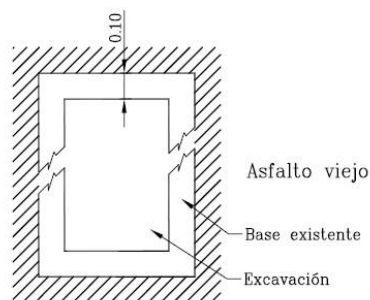


(b) CORTE

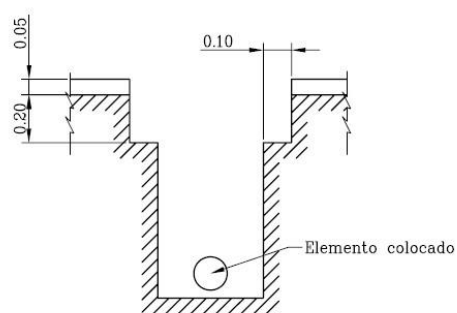


(c) TAPADA

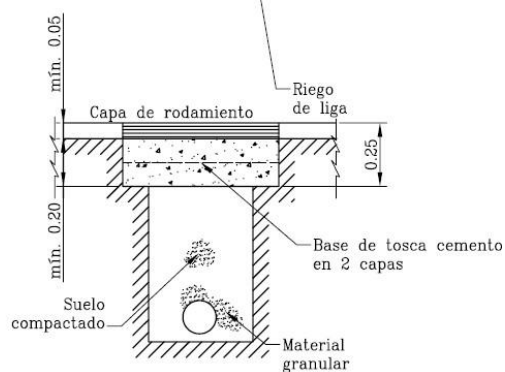
② PAVIMENTO DE ASFALTO



(a) PLANTA



(b) CORTE



(c) TAPADA

③ CALLE DE TIERRA

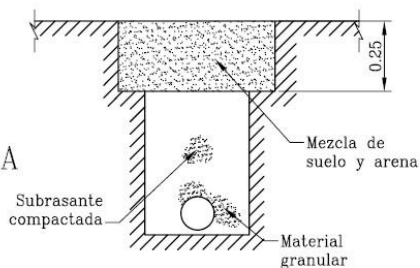


GRÁFICO TÉCNICO N° 2

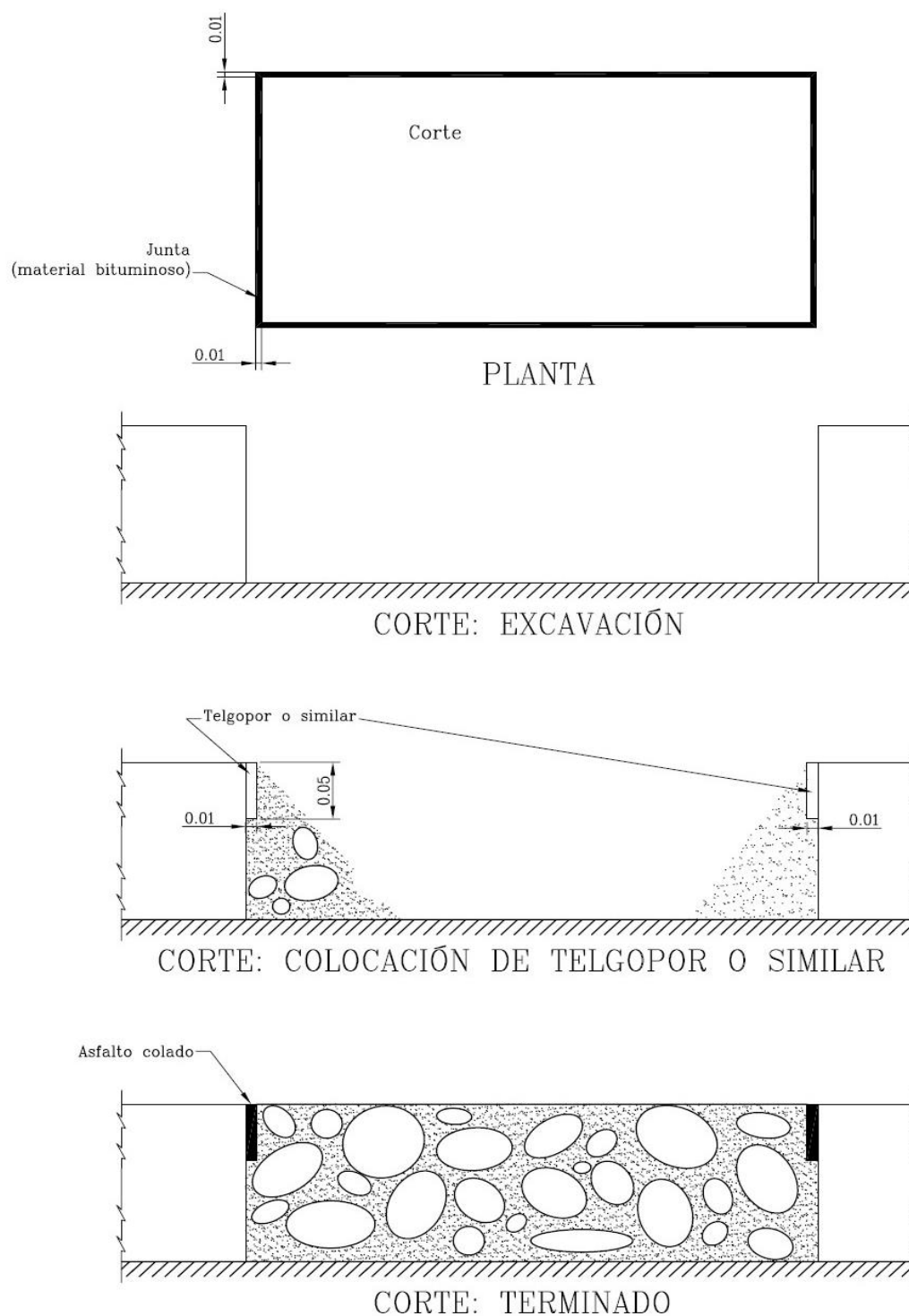
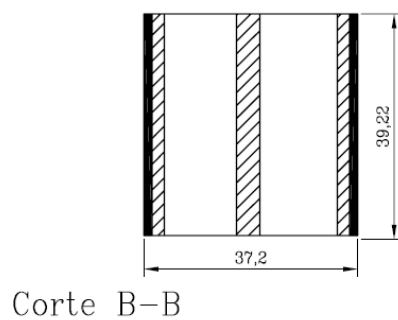
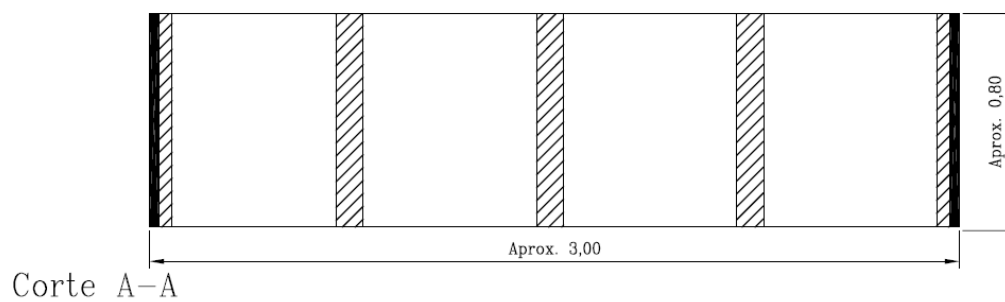
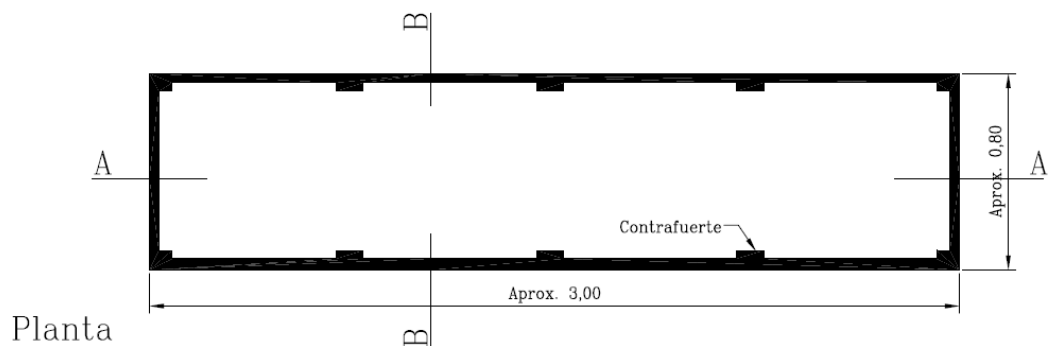
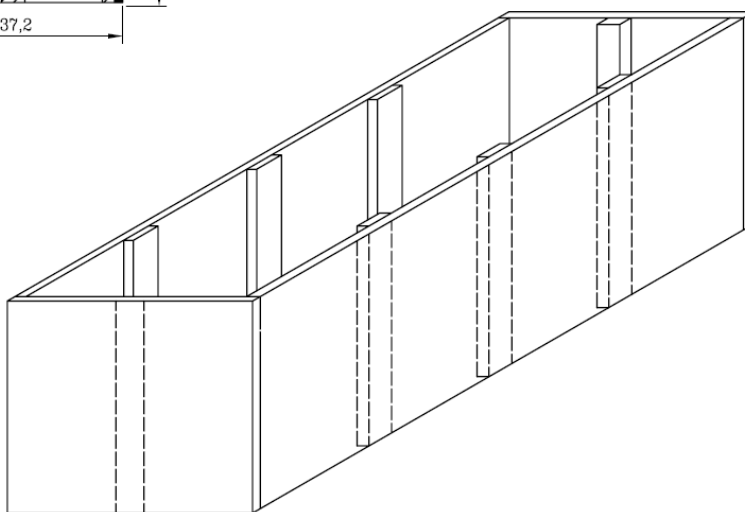


GRÁFICO TÉCNICO N° 3

CAJONES

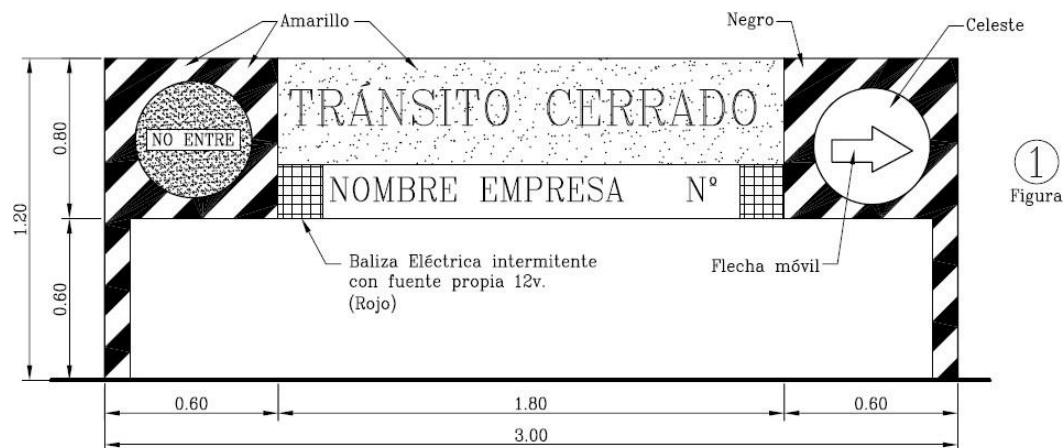


Corte B-B

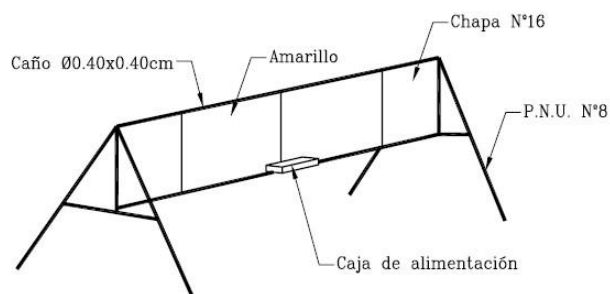
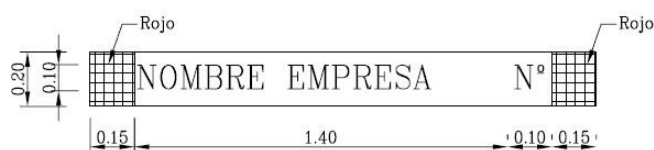
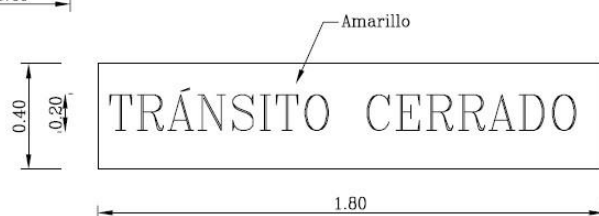


Perspectiva

CAJONES



1
Figura



NOTA:

En todos los casos las señales y vallados se realizaran con pintura reflectante.

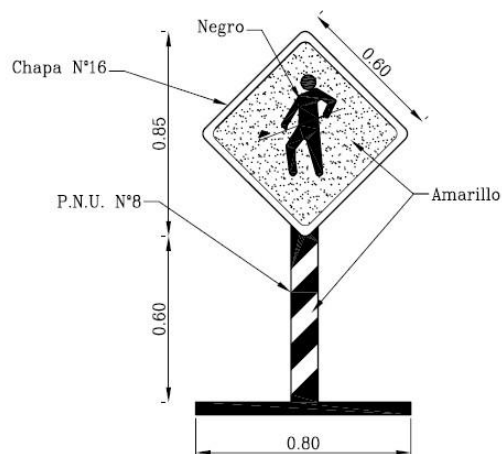


Figura ②

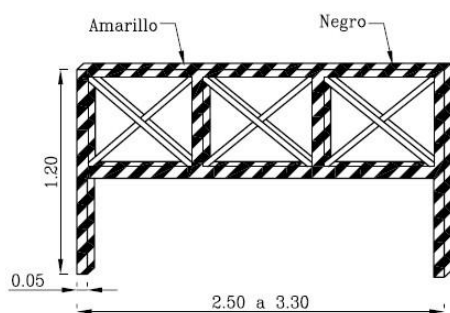


Figura ③

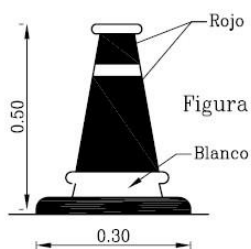
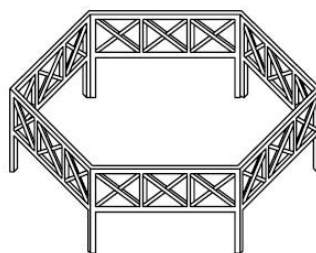


Figura ④

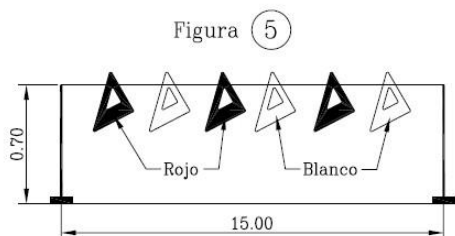


Figura ⑤

Cono para tránsito diseño D.V.N. construido con material flexible. Peso 2kg. Se utiliza para encauzamiento del tránsito cuando se trabaja transitoriamente en la calzada.

Guirnalda reflectiva urbana; confeccionada en placas de 0.15x0.15x0.15m. Cantidad de placas: 9. se utilizan para indicar trabajos en la vía pública, apertura de zanjas o cajones de tierra. Sus ventajas se destacan en las horas nocturnas al advertir al conductor del peligro de las obras a mas de 150m de distancia.
Materiales: plástico 1 1/2 a 2mm, o aluminio 1mm.

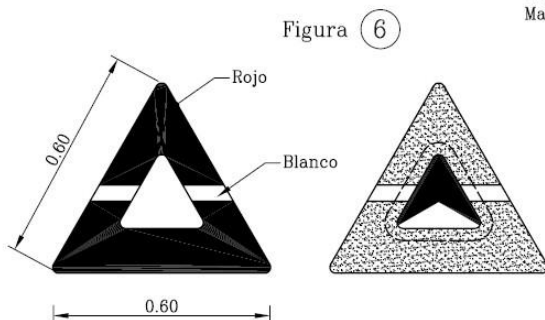


Figura ⑥

NOTA:

En su interior se alojará una baliza eléctrica intermitente y/o un lastre.

CONDICIONES PARA CORTES DE CALZADA

- 1.- Cumplimentar exigencias de la Ordenanza 12.827 "Especificaciones Técnicas para cortes de calzadas y veredas".
- 2.- Se debe solicitar con cinco (5) días hábiles de antelación la autorización de corte de calzada, sea total o parcial.
- 3.- Respetar la fecha que se ha solicitado, debido a que el mismo es comunicado a la población. De no ser factible el comienzo de obra por causas imponderables se pide avisar a la oficina de Ingeniería de Tránsito con la mayor antelación posible.
- 4.- No se autorizan cortes esporádicos y se solicita la colaboración de la empresa operando sus equipos, tratando de realizarlo fuera del horario pico de carga de tránsito.
- 5.- Si se producen roturas de cañerías debe salvarse la transitabilidad de la arteria con pasarelas ad-hoc.
- 6.- Para el comienzo de obra se debe contar con una autorización escrita, que se otorga el día de inicio previa verificación de la señalización en el lugar, diurna y nocturna (ver diagrama adjunto de mínimas exigencias de señalización).
- 7.- En todos los casos las señales y vallados se deben realizar con pintura reflectante.
- 8.- Los carteles principales, los cuales indican circuitos de desvíos e información general, deben ser de colores diferentes a los restantes.
- 9.- Si es necesario realizar cambios de paradas de colectivos, se deben efectuar con carteles móviles y de diferentes colores a los colocados fijos por la Municipalidad en los recorridos normados. También se requiere anular con un capuchón de chapa o una banda autoadhesiva, las chapas indicadoras de paradas trasladadas, pero en ningún caso sacarlas.
- 10.- Finalizada la obra es necesario quitar las chapas provisionales de parada colocadas por las empresas.
- 11.- No se autoriza un frente de obra mayor a 400 m.
- 12.- Todo el material extraído de las excavaciones deberá colocarse en contenedores o cajones de chapa o madera.
- 13.- El encendido de luces indicadoras debe ser coincidente con el encendido de alumbrado público.

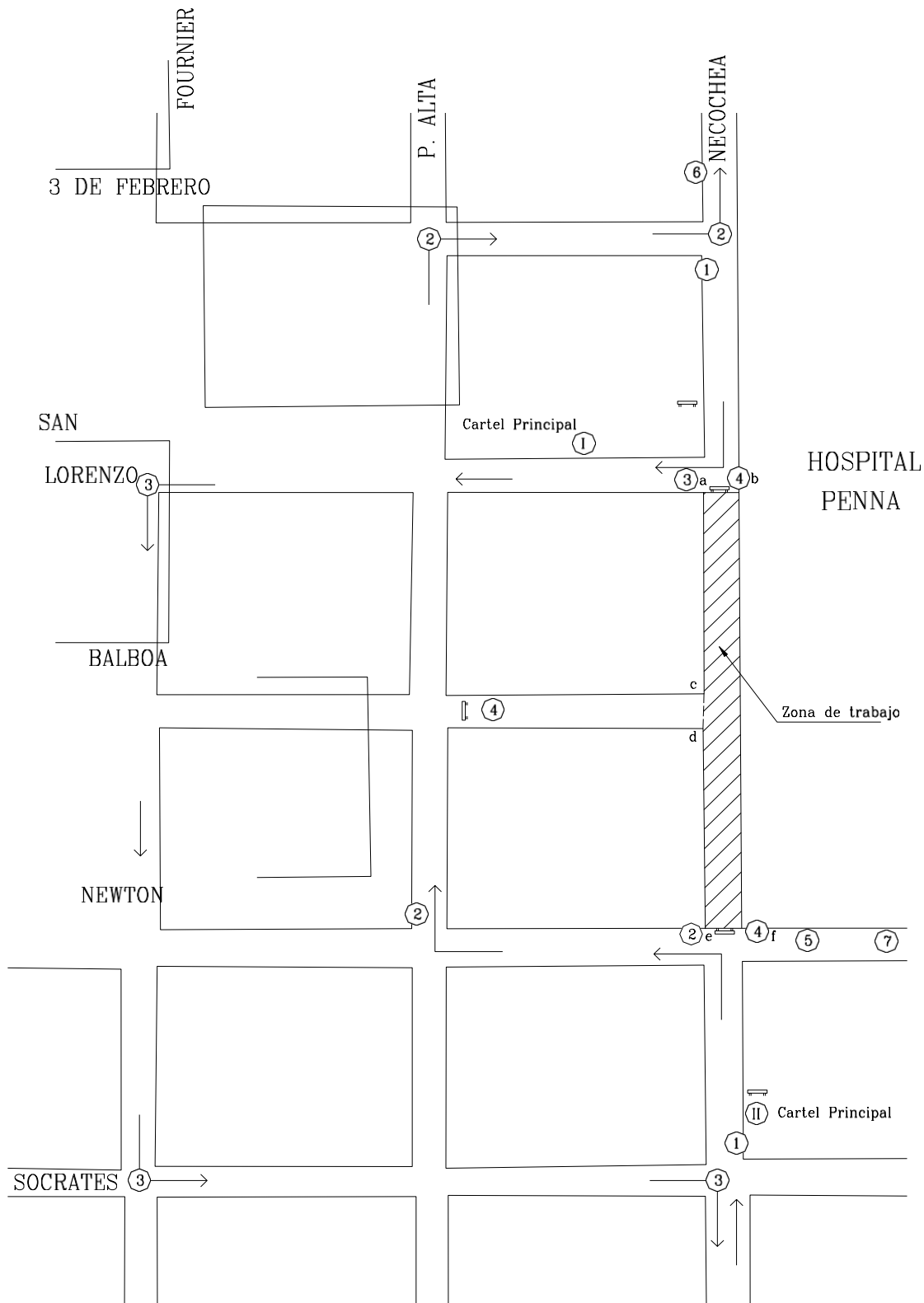
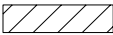
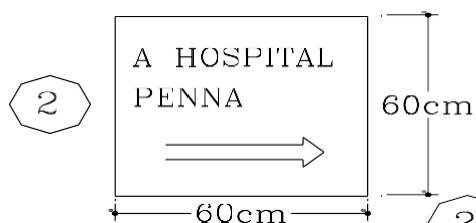


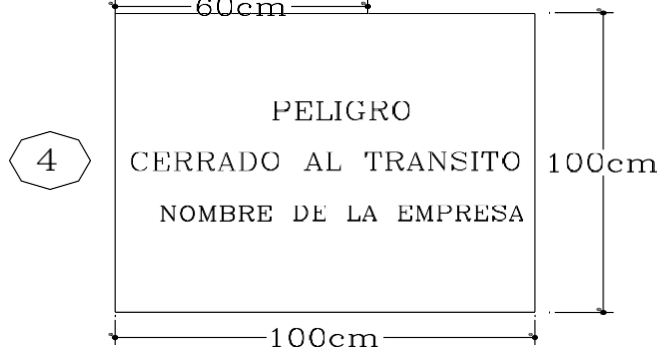
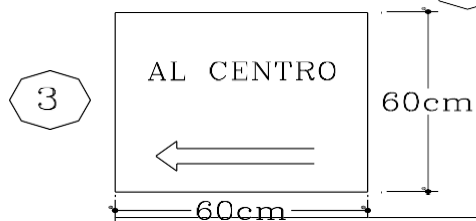
DIAGRAMA DE SEÑALIZACION DE CORTE DE CALZADA

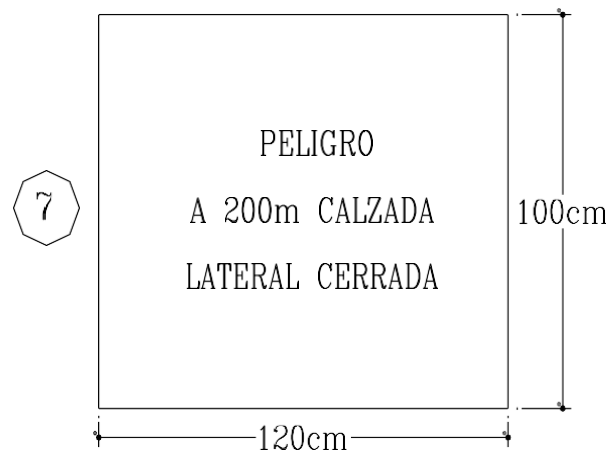
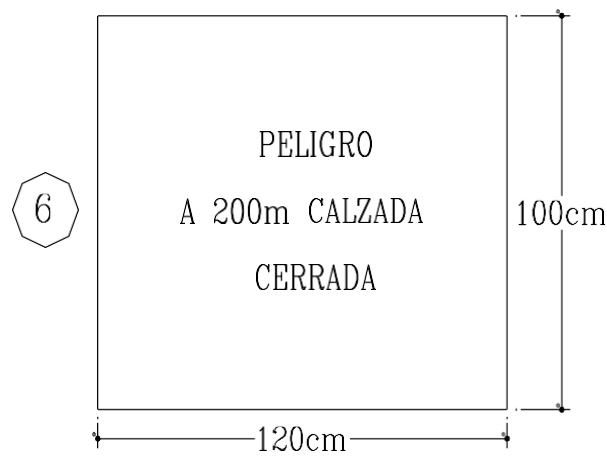
 Calzada con corte de tránsito

EJEMPLO TIPO

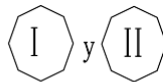


2 y 3 Son carteles indicadores a lugares de mayor confluencia de tránsito





CARTEL PRINCIPAL



- de 2.00m x 1.60m
- diferente color a los restantes carteles

LEYENDA

- Circuito de desvío
- Información general

OBSERVACIONES

- Las letras deben ser visibles
- Las medidas que se indican serían las mínimas admisibles
- En horario nocturno deben existir señales luminosas de peligro en la intersección de la calzada cortada con cada una de las calles transversales. En el ejemplo será entre una a y b - c y d - e y f.